

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2021

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	10
De la Auditoría Financiera:.....	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.MA.11	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.MA.11	20
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.21.MA.11	27
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.21.MA.11	33
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AF.21.MA.11	36
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.MA.11	41
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.21.MA.11	43
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.21.MA.11	44
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.21.MA.11	45
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.21.MA.11	47
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.21.MA.11	49
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.MA.11	53
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.21.MA.11	55
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.21.MA.11	58
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.21.MA.11	59
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.21.MA.11	61
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.21.MA.11.....	63
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.21.MA.11	64
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones AF.21.MA.11.....	66
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.21.MA.11	67
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AF.21.MA.11	74
De la Auditoría al Desempeño:	75
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.21.MA.11.....	75
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.21.MA.11.....	77
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.21.MA.11.....	78
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.21.MA.11.....	81
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.21.MA.11.....	83
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.21.MA.11.....	84
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.21.MA.11.....	89
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.21.MA.11.....	91
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.21.MA.11.....	93
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.21.MA.11.....	95
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.21.MA.11.....	96
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	100
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.11.FISM-DF.....	100

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.11.FISM-DF	101
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.11.FISM-DF	104
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.11.FISM-DF	113
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.11.FISM-DF	119
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.11.FISM-DF	123
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.21.MA.11.FISM-DF	124
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AOP.21.MA.11.FISM-DF	126
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AOP.21.MA.11.FISM-DF	129
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AOP.21.MA.11.FISM-DF	131
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AOP.21.MA.11.FISM-DF	133
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 11.AOP.21.MA.11.FISM-DF	134
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 12.AOP.21.MA.11.FISM-DF	136
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 13.AOP.21.MA.11.FISM-DF	138
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.11.FISM-DF	141
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.11.FISM-DF	142
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.11.FISM-DF	144
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.11.FISM-DF	146
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AOP.21.MA.11.FISM-DF	148
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AOP.21.MA.11.FISM-DF	150
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.11.FISM-DF	153
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.11.FISM-DF	154
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.21.MA.11.FISM-DF	156
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.21.MA.11.FISM-DF	156
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.21.MA.11.FISM-DF	156
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	157
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.21.MA.11.FORTAMUNDF	157
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.21.MA.11.FORTAMUNDF	157
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.MA.11.FORTAMUNDF	158
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.21.MA.11.FORTAMUNDF	161
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	164
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	164
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	165
XI. Dictamen de la Auditoría.	165

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit
21-MA.11-AF-AOP-AD

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la evaluación de los indicadores de desempeño, en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		Alcance
	Por Gasto	
Universo Programado (PAA)	144,088,987.54	
Muestra Programada (PAA)	43,226,696.26	30.0 %
Universo Fiscalizable	104,693,346.02	
Muestra Fiscalizada	33,509,199.99	32.0 %

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

	Auditoría de Obra Pública		Por Obras Ejecutadas	Alcance
	Por Inversión Ejercida	Alcance		
Universo Programado (PAA)	144,088,987.54		33	
Muestra Programada (PAA)	36,788,651.11	25.5 %	33	100.0 %
Universo Fiscalizable	36,788,651.11		33	
Muestra Fiscalizada	30,872,700.60	83.9 %	18	54.5 %

Auditoría al Desempeño

La fiscalización comprenderá la revisión de la cuenta pública al ejercicio fiscal 2021, mediante el análisis de los resultados del desempeño financiero, sobre los recursos programados, recibidos y ejercidos, en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, además de la evaluación de la Deuda Pública municipal, así como la integración, funcionamiento y acciones que realiza el Órgano Interno de Control municipal, en términos de eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestales.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería, Planeación, Jurídico.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.
4. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.

8. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
9. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
10. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
11. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
12. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Evaluar si el Órgano Interno de Control, cuenta con la estructura organizacional suficiente, para atender las atribuciones y funciones conferidas.
2. Evaluar la competencia laboral de los servidores públicos que integran la estructura organizacional del Órgano Interno de Control.
3. Verificar el desempeño de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, respecto de sus principales atribuciones y funciones.
4. Verificar que el Órgano Interno de Control, cuente con los instrumentos normativos y lineamientos, para atender las atribuciones y funciones para el cumplimiento de su desempeño.
5. Evaluar los recursos asignados al Órgano Interno de Control, verificando la suficiencia presupuestaria asignada, para la realización de su función.
6. Verificar el balance presupuestario entre los ingresos y los egresos aprobados; identificando los rubros de obtención de recursos y su distribución entre los capítulos de gasto.
7. Evaluar los Ingresos con la finalidad de que se hayan recaudado con base en lo proyectado, asimismo determinar su composición y determinar la tendencia basados en los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.
8. Verificar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que los proyectos cuenten con presupuesto aprobado y que el egreso ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
9. Realizar una evaluación de los indicadores de liquidez y solvencia del Municipio.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

10. Realizar un análisis de la evolución del endeudamiento (comportamiento por tipo de plazo) así como obtener indicadores de sostenibilidad, flexibilidad, independencia y apalancamiento financiero.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Procedimiento 1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Procedimiento 2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigo sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. Para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Procedimiento 3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; que las estimaciones de obra están debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; y de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Procedimiento 4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Procedimiento 6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si los trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

6. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

7. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

8. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

2. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

3. Comprobar que los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, y en el caso de las excepciones a la licitación pública cuentan con las autorizaciones y justificaciones correspondientes y no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.MA.11

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto y de la documentación e información solicitada, se detectaron erogaciones que no se comprueban y/o justifican como gastos propios de la gestión pública, por un importe de \$1,471,799.41 (un millón cuatrocientos setenta y un mil setecientos noventa y nueve pesos 41/100 moneda nacional), integrados de la siguiente manera:

1. Pagos no justificados:

1.1 De los pagos registrados en las siguientes partidas, no se justifica la cantidad de \$432,943.13 (cuatrocientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos 13/100 moneda nacional), conforme a las irregularidades detectadas que se detallan a continuación:

PAGOS NO JUSTIFICADOS								
Partida	Póliza		CFDI					
	Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	RFC	Importe \$	Irregularidad
25402	E00300	26/02/2021	Pago de gel, cubrebocas y caretas.	F9474C9C-FCC0-4A05-BAAA-1196BCE8E5D2	26/02/2021	IHA1807204Z6	40,565.20	No se anexó un listado del personal que recibió los insumos, así como evidencia documental que lo acredite.
24601	E00303	26/02/2021	Pago de material eléctrico.	7F1AE918-69DC-4E73-9A34-503AD83C23BC	26/02/2021	PMC140508RU4	37,881.31	No se anexó evidencia documental que acredite la aplicación de los materiales para fines institucionales.
25402	E00477	12/03/2021	Pago de material para filtros sanitarios por covid-19.	790225ED-E601-4C1C-BF7D-1D0FC88807FC	11/03/2021	IHA1807204Z6	33,651.60	No se anexó un listado del personal que recibió los insumos, así como evidencia documental que lo acredite.
25402	E00478	12/03/2021	Pago de material para filtros sanitarios por covid-19.	83C91189-A980-4DD0-AE9C-9BE9C1B016D9	11/03/2021	IHA1807204Z6	29,199.20	No se anexó un listado del personal que recibió los insumos, así como evidencia documental que lo acredite.
51901	E00627	14/04/2021	Pago de compra de cámaras de seguridad.	AAA10F4C-015A-4E5A-A212-84ABC1F94BB7	13/04/2021	ZELO860306HT7	4,985.00	No se anexó evidencia documental que acredite la aplicación de los materiales

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Póliza		Concepto	Folio Fiscal	CFDI		Importe \$	Irregularidad
	Número	Fecha			Fecha	RFC		
25402	E00717	29/04/2021	Pago de compra de material para contingencia de covid-19.	6362CD45-29A6-4E5E-926F-736D20F76D96	16/04/2021	IHA1807204Z6	25,868.00	para fines institucionales. No se anexó un listado del personal que recibió los insumos, así como evidencia documental que lo acredite.
25402	E00757	30/04/2021	Pago de traje de overol para traslado de pacientes en contingencia de covid-19.	5092162E-266E-478A-B956-CBE953C55E75	27/04/2021	IHA1807204Z6	14,674.00	No se anexó un listado del personal que recibió los insumos, así como evidencia documental que lo acredite.
25402	E00758	30/04/2021	Pago de compra de caretas para mitigar contingencia del covid-19.	4C01AB0C-5BCE-4582-9870-8D76775DADF	27/04/2021	IHA1807204Z6	14,198.40	No se anexó un listado del personal que recibió los insumos, así como evidencia documental que lo acredite.
25402	E00759	30/04/2021	Pago de compra de gel antibacteriano y cubrebocas para ser utilizados en filtros por contingencia covid-19.	74AFAB40-10CB-4553-B95A-18C51D2BEFC9	27/04/2021	IHA1807204Z6	25,999.20	No se anexó un listado del personal que recibió los insumos, así como evidencia documental que lo acredite.
24601	E00763	30/04/2021	Pago de material eléctrico.	CCE8FEE8-CD52-4409-BB93-FA20E12825E0	29/04/2021	PMC140508RU4	57,650.55	No se anexó evidencia documental que acredite la aplicación de los materiales para fines institucionales.
24702	E00816	04/05/2021	Pago de compra de láminas de cartón.	326EF762-282E-4FB4-B23D-275E6974DC29	03/05/2021	PMC140508RU4	29,799.18	No se anexó evidencia documental que acredite la entrega del material a personas de bajos recursos, asimismo, no se adjuntaron las solicitudes hechas por los mismos.
25402	E01249	06/07/2021	Pago de caretas para filtros sanitarios por contingencia covid-19.	90F205DA-292C-4B45-B652-090CB02E17DD	02/06/2021	IHA1807204Z6	15,868.80	No se anexó un listado del personal que recibió los insumos, así como evidencia documental que lo acredite.
25402	E01437	02/08/2021	Pago de	D9944ECE-	02/06/2021	IHA1807204Z6	25,999.20	No se anexó un

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Póliza		Concepto	Folio Fiscal	CFDI		Importe \$	Irregularidad
	Número	Fecha			Fecha	RFC		
			insumos hospitalarios.	ECFA-4EE7-A6C4-BD4244C729BA				listado del personal que recibió los insumos, así como evidencia documental que lo acredite.
24601	E01599	20/08/2021	Pago de material de alumbrado público.	362A7955-5473-4E31-BB46-F83ECFD57468	28/06/2021	QUTM870203TZ8	1,005.00	No se anexó evidencia documental que acredite la aplicación de los materiales para fines institucionales, así como que hayan sido para atender las diversas denuncias ciudadanas.
				1992C55D-023E-4617-AFE1-DABC6D79A4F4	31/05/2021		1,223.99	
				1D7CF38E-D032-4D79-A6D8-61897C8A7FB5	31/05/2021		1,490.00	
				613A3E20-81A8-440F-A96B-FEABC7D9691B	31/05/2021		23,810.00	
25402	E01520	25/08/2021	Pago de insumos hospitalarios para mitigar pandemia covid-19.	1F2A4881-AD64-471B-8114-05B031555D74	25/08/2021	IHA1807204Z6	22,670.00	No se anexó un listado del personal que recibió los insumos, así como evidencia documental que lo acredite.
25402	E01521	25/08/2021	Pago de insumos hospitalarios para mitigar pandemia covid-19.	8D1F5A35-E6B2-4006-9FBB-471763B4296C	25/08/2021	IHA1807204Z6	7,728.50	No se anexó un listado del personal que recibió los insumos, así como evidencia documental que lo acredite.
25402	E01524	30/08/2021	Pago de traje de overol para traslado de pacientes en contingencia de covid-19.	E789AE36-613B-4C87-9666-769F7B27DD6C	02/06/2021	IHA1807204Z6	18,676.00	No se anexó un listado del personal que recibió los insumos, así como evidencia documental que lo acredite.
Total							432,943.13	

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-03/2022, oficio de respuesta PRESENV/079/2022 del y pólizas contables con su documentación anexa.

1.2 Pagos con cargo a la partida «33101 denominada Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos», en las cuales se realizaron erogaciones por concepto de asesorías y gestiones, mismas que carecen de la evidencia documental que acredite que los servicios se hayan prestado y que los mismos se hayan recibido; asimismo, no existe constancia de la entrega de informes y/o reportes de las funciones realizadas, por un importe de

\$281,188.00 (doscientos ochenta y un mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

PAGO DE ASESORÍAS SIN EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS						
Número	Fecha	Póliza	Concepto	RFC	Fecha	Folio Fiscal
E00152	04/02/2021		Pago por prestación de servicios de supervisión de obra.	CEFC720518RD4	02/02/2021	E8B433E6-79EB-4DED-8412-F6BA0139A540
E01250	07/07/2021		Pago de escaneo de póliza.	CTS180801QI9	02/06/2021	26277267-41D0-44DB-B321-85A2846E8B85
Total						281,188.00

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-03/2022, oficio de respuesta PRESENV/079/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

1.3 De los pagos por concepto de «Pago de combustible para las áreas del Ayuntamiento y pago de combustible para vehículos oficiales del XXVIII Ayuntamiento» con cargo a la partida «26101 denominada Combustibles, lubricantes y aditivos» y del análisis a las bitácoras de combustible de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2021, se advierte que no se anexó la documentación que acredite que el combustible se suministró a vehículos pertenecientes a la plantilla vehicular del Ayuntamiento, así como las características propias de los mismos; además, no se adjuntó reporte de actividades y/u oficio de comisión que ampare que dicho suministro fue para el desahogo de diligencias propias de la administración municipal, por un importe de \$506,226.67 (quinientos seis mil doscientos veintiséis pesos 67/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS DE COMBUSTIBLE SIN EVIDENCIA DEL SUMINISTRO A VEHÍCULOS OFICIALES						
Número	Fecha	Póliza	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$
E00360	02/03/2021		VAS970423HVA	02/03/2021	5C91626B-B7B3-4646-A824-8368BEB0FC37	13,550.00
E00362	04/03/2021		VAS970423HVA	04/03/2021	B381814D-9A83-45AF-A229-87372EB81827	14,050.00
E00363	04/03/2021		MAS100126ST1	05/03/2021	81DD82C9-A585-4C6F-8C24-BD5BEA8B1511	5,000.00
E00366	05/03/2021		VAS970423HVA	05/03/2021	56C72331-48B1-43B5-A2BA-10BE4DC1A9B2	15,150.00
E00367	09/03/2021		VAS970423HVA	10/03/2021	DDC26022-49C8-44EF-8C31-141F3E8CB175	13,050.00
E00368	10/03/2021		MAS100126ST1	10/03/2021	E6DD5EF4-5AC6-4AC5-9C02-3473D5150ED1	5,000.00
E00370	11/03/2021		VAS970423HVA	11/03/2021	5177529-43C1-4F9D-A72A-913AC2F20CD3	13,550.00
E00371	18/03/2021		VAS970423HVA	18/03/2021	E7B8D0C4-0674-4079-983B-895868124E21	16,250.00
E00374	19/03/2021		VAS970423HVA	19/03/2021	B7D15548-2502-4EA9-91E7-B3A4B628C4B8	16,150.00
E00375	23/03/2021		VAS970423HVA	24/03/2021	6B363D11-E0E2-4518-8F0A-2D2A7A03F6C3	15,050.00
E00376	23/03/2021		MAS100126ST1	24/03/2021	C0207578-E3EE-46A1-924A-625D08436705	5,000.00
E00380	26/03/2021		VAS970423HVA	26/03/2021	821FDF29-AA78-4488-AFCB-3DF57FC87EAF	16,350.00
E00386	30/03/2021		MAS100126ST1	30/03/2021	14FC0E78-F166-499C-81F2-6BA14C65B190	5,000.00
E00387	30/03/2021		VAS970423HVA	30/03/2021	08921C68-97A1-4FBD-9D67-4960C60324DC	16,800.00
E00390	31/03/2021		VAS970423HVA	31/03/2021	9EC7FF9F-1B15-42A8-83BF-79CB270FB4CF	15,600.00
E00391	31/03/2021		VAS970423HVA	31/03/2021	B71C6326-482A-4FCB-810E-349FA5225226	13,000.00
E00654	09/04/2021		VAS970423HVA	09/04/2021	2C800303-B9B3-4F7E-B1E4-4D7554899A50	13,800.00
E00666	14/04/2021		MAS100126ST1	15/04/2021	5A6B2258-51CB-405B-A933-BD0FA9810D91	5,000.00
E00694	16/04/2021		VAS970423HVA	26/05/2021	F8782CC1-6CEC-4350-8B12-880E4618564E	3,000.00
E00704	20/04/2021		VAS970423HVA	21/04/2021	A8E47CE0-F4C7-4F8D-930C-642084B0FDEB	13,000.00
E00710	23/04/2021		VAS970423HVA	21/05/2021	C2DBA558-B141-4B11-8437-C8885C7B6F63	15,400.00
E00711	23/04/2021		MAS100126ST1	23/04/2021	A205DFE2-6376-4C6E-AC82-F8EC119DA228	5,000.00
E00719	30/04/2021		VAS970423HVA	30/04/2021	D7328F49-DAAE-42F4-BD3C-2696CDC83308	16,650.00
E00765	30/04/2021		MAS100126ST1	10/03/2021	C8581512-F0B2-4F0E-9F2F-C7A97DEC801	33,942.74
E00806	04/05/2021		MAS100126ST1	04/05/2021	CBBF27DF-BB93-4CD1-84EF-E834F2974A9F	5,000.00
E00811	04/05/2021		VAS970423HVA	04/05/2021	C19F7F2C-2241-42D4-AAD5-7B006A46D21B	17,000.00
E00813	04/05/2021		VAS970423HVA	04/05/2021	BAF6D306-DDAF-47CA-897B-91363E6C432B	1,050.00
E00842	07/05/2021		VAS970423HVA	07/05/2021	F82710D6-0403-43C6-9008-9E12FC800CC0	18,700.00
E00851	13/05/2021		VAS970423HVA	14/05/2021	5F2F79E8-221C-4C3A-A943-5826907AEE36	17,200.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			CFDI		
Número	Fecha	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$
E00847	11/05/2021	VAS970423HVA	11/05/2021	FB719BC2-D103-4D92-A35B-5D79D01774F0	16,050.00
E00860	14/05/2021	VAS970423HVA	15/05/2021	14B37DC2-A84D-40A9-953C-209A999F11E2	17,100.00
E00891	17/05/2021	MAS100126ST1	18/02/2021	263821B5-4804-419A-AE00-2206D54BA057	18,619.40
E00907	20/05/2021	VAS970423HVA	21/05/2021	1F56A5D5-51D0-4CA0-9FE5-5DC4118E9F4C	17,900.00
E00913	21/05/2021	VAS970423HVA	22/05/2021	4DC37D2C-9AAC-4538-9552-599D8181C2A0	18,700.00
E00923	28/05/2021	VAS970423HVA	28/05/2021	4486B9E4-2FE4-4FED-883D-81E59DCE55FF	15,650.00
E00890	17/05/2021	MAS100126ST1	01/02/2021	EF10ACF9-0AA3-41F3-A4BF-9A497EF7E4FD	38,914.53
Total					506,226.67

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-03/2022, oficios de respuesta PRESENV/079/2022 y PRESENV/084/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Cabe mencionar que a la póliza E00890 no se le anexó la totalidad de los tickets, en virtud que se anexaron únicamente por la cantidad de \$31,539.53 (treinta y un mil quinientos treinta y nueve pesos 53/100 moneda nacional), faltando anexar tickets por un importe de \$7,375.00 (siete mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

1.4 De los pagos registrados en las partidas «26601, 35501 y 35701 denominadas Combustibles, lubricantes y aditivos, Reparación y mantenimiento de equipo de transporte y Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo» respectivamente, se detectó que no fue posible identificar los vehículos a los cuales se les hizo el mantenimiento y/o el cambio de aceite correspondiente, en virtud de que no se anexaron especificaciones propias de los mismos, así como evidencia documental que acredite que se encuentran en la plantilla vehicular del Ayuntamiento, por un importe de \$158,960.00 (ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS DE MANTENIMIENTO VEHICULAR SIN ACREDITAR QUE PERTENECEN A VEHÍCULOS OFICIALES						
Póliza			CFDI			
Número	Fecha	Concepto	Fecha	RFC	Folio Fiscal CFDI	Importe \$
E00479	12/03/2021	Pago de lubricantes para vehículos oficiales del XXVIII.	11/03/2021	DBM160712PP1	8F5B51FF-5E67-457E-BC1F-AD45B8E920C6	37,584.00
E00301	26/02/2021	Pago de lubricantes para vehículos oficiales.	26/02/2021	DBM160712PP1	597E18E6-818C-4D8F-8D4D-9F5E4EC3D440	37,584.00
E00762	30/04/2021	Pago de aceite para mantenimiento de equipo de transporte.	29/04/2021	DBM160712PP1	38F99C28-1CB5-418F-905D-9095E63FF8FB	56,376.00
E01519	25/08/2021	Pago de reparación de equipo de transporte del XXVIII Ayuntamiento.	25/08/2021	DBM160712PP1	1382DA48-9891-4683-9C33-0FEEC92F0CA6	18,792.00
E01659	03/09/2021	Pago de mantenimiento de transporte.	03/09/2021	FOBM860509TI7	7D8D333D-22CD-4529-B613-1103315DCC2E	1,780.00
E01117	21/06/2022	Pago de mantenimiento y reparación de maquinaria.	21/06/2021	EAWA0109152M0	79A3A1A0-C590-4826-BFDD-E5C401D16B6D	6,844.00
Total						158,960.00

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-03/2022, oficios de respuesta PRESENV/079/2022 y PRESENV/084/2022, pólizas contables con su documentación anexa.

1.5 Del pago con cargo a la partida «32601 denominada Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas», se detectó que no se anexó la bitácora que especifique y valide los trabajos realizados, así como las horas totales y los días trabajados que amparen la erogación por el importe de \$63,800.00 (sesenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGO POR ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA SIN BITÁCORA DE TRABAJO

Póliza		CFDI				
Número	Fecha	Concepto	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe \$
E00755	30/04/2021	Pago de arrendamiento de maquinaria.	23/04/2021	CVV1509013H5	B3DD4E9C-C2E7-48DA-9E48-0043E922A29C	63,800.00

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-03/2022, oficio de respuesta PRESENV/079/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

2. Pagos no comprobados y no justificados:

2.1 Al siguiente pago con cargo a la partida «33101 denominada *Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos*», no se le anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente que compruebe la erogación realizada, por un importe de \$25,201.61 (veinticinco mil doscientos un pesos 61/100 moneda nacional), adicional a ello, la siguiente irregularidad:

PÓLIZA SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y SIN EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Póliza		Irregularidad	
Número	Fecha	Concepto	Importe \$
E01604	25/08/2021	Pago de servicio profesionales.	25,201.61
No se anexó requisición por parte del área solicitante, asimismo, no se anexó a las pólizas la evidencia documental que acredite que los servicios se hayan recibido en cuanto a asesoría especializada en administración pública, tampoco se anexaron informes y/o reportes de las actividades realizadas; asimismo no se remite la requisición correspondiente del área solicitante.			

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-03/2022, oficio de respuesta PRESENV/079/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

2.2 Del pago realizado con cargo a la partida «36101 denominada *Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales*», se detectó que el receptor del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) no pertenece al Ayuntamiento de Ruiz, por tanto, el pago por la cantidad de \$3,480.00 (tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) es improcedente, como se muestra en la siguiente tabla:

PAGO IMPROCEDENTE A NOMBRE DE UN TERCERO

Póliza		CFDI		RFC			
Número	Fecha	Concepto	Fecha	Folio fiscal	Importe \$	Emisor	Receptor
E01212	07/07/2021	Pago por difusión de actividades del Ayto. de Ruiz, correspondiente a la 2da Qna junio 2021.	30/06/2021	AAA1156D-DF84-423E-9D45-324CC3828FA1	3,480.00	FOMA480828FU A	MTN85010141 0
						Ayuntamiento de Ruiz	
						MRN850101AP 9	

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-03/2022, oficio de respuesta PRESENV/079/2022 del 7 de junio del 2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 21 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del 2021; 18, fracciones III, XV y XVIII del Reglamento Interior de la Tesorería del Ayuntamiento de Ruiz,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,471,799.41 (un millón cuatrocientos setenta y un mil setecientos noventa y nueve pesos 41/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorera municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit (Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022).

En primero(sic) término, en cuanto a las pólizas que se detallan en el cuadro abajo inserto, respecto de las cuales se determina que no se justifica la erogación, debido a que no se adjuntó a las pólizas el listado de quienes recibieron los insumos adquiridos.

Número	Fecha	Fecha
E00300	26/02/2021	26/02/2021
E00303	26/02/2021	26/02/2021
E00477	12/03/2021	11/03/2021
E00478	12/03/2021	11/03/2021
E00627	14/04/2021	13/04/2021
E00717	29/04/2021	16/04/2021
E00757	30/04/2021	27/04/2021
E00758	30/04/2021	27/04/2021
E00759	30/04/2021	27/04/2021
E00763	30/04/2021	29/04/2021
E00816	04/05/2021	03/05/2021
E01249	06/07/2021	02/06/2021
E01437	02/08/2021	02/06/2021
E01599	20/08/2021	28/06/2021
E01520	25/08/2021	25/08/2021
E01521	25/08/2021	25/08/2021
E01524	30/08/2021	02/06/2021

Al respecto, se determina la transgresión a los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 21 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del 2021; 18, fracciones III, XV y XVIII del Reglamento Interior de la Tesorería del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Precisado lo anterior, de manera respetuosa hago del conocimiento de esa autoridad fiscalizadora que del análisis de los artículos antes referidos en el párrafo previo, no se advierte que éstos establezcan como elemento de justificación del gasto público una relación en la cual se especifique quién recibió cada uno de los bienes adquiridos.

Por otra parte, en cuanto a los pagos realizados con cargo a la partida «33101 denominada Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos», en las cuales se realizaron erogaciones por concepto de asesorías y gestiones, respecto de los cuales se determina la afectación de la hacienda pública, debido a que refiere no se tiene agregada evidencia documental que acredite que los servicios se hayan prestado y que los mismos se hayan recibido, así como la constancia de la entrega de informes y/o reportes de las funciones realizadas, esto por lo que respecta a las pólizas E00152 y E01250, por lo que se determina la transgresión a los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 21 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del 2021;

18, fracciones III, XV y XVIII del Reglamento Interior de la Tesorería del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit. En este mismo sentido, del análisis de los citados artículos, no se advierte que éstos establezcan como elemento de justificación del gasto público que los elementos que señala la autoridad como omisos.

Por otra parte, respecto de las erogaciones realizadas con cargo a las pólizas descritas en el cuadro abajo inserto, esa autoridad fiscalizadora determina que no se justifican debido a que no se agregó el reporte de actividades y/u oficio de comisión que ampare que dicho suministro fue para el desahogo de diligencias propias de la administración municipal:

Número	Fecha
E00360	02/03/2021
E00362	04/03/2021
E00363	04/03/2021
E00366	05/03/2021
E00367	09/03/2021
E00368	10/03/2021
E00370	11/03/2021
E00371	18/03/2021
E00374	19/03/2021
E00375	23/03/2021
E00376	23/03/2021
E00380	26/03/2021
E00386	30/03/2021
E00387	30/03/2021
E00390	31/03/2021
E00391	31/03/2021
E00654	09/04/2021
E00666	14/04/2021
E00694	16/04/2021
E00704	20/04/2021
E00710	23/04/2021
E00711	23/04/2021
E00719	30/04/2021
E00765	30/04/2021
E00806	04/05/2021
E00811	04/05/2021
E00813	04/05/2021
E00842	07/05/2021
E00851	13/05/2021
E00847	11/05/2021
E00860	14/05/2021
E00891	17/05/2021
E00907	20/05/2021
E00913	21/05/2021
E00923	28/05/2021
E00890	17/05/2021

Con relación a lo anterior, igualmente se determina la transgresión a los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 21 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del 2021; 18, fracciones III, XV y XVIII del Reglamento Interior de la Tesorería del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Ahora, como lo he venido precisando, del análisis de los citados artículos, no se advierte que éstos establezcan como elemento de justificación del gasto público el contar con un reporte de actividades y/u oficio de comisión en el cual se asienten las diligencias realizadas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por otra parte, de las erogaciones realizadas con cargo a las pólizas descritas en el cuadro abajo inserto, esa autoridad fiscalizadora determina que no se justifican debido a que no fue posible identificar los vehículos a los cuales se les hizo el mantenimiento y/o el cambio de aceite correspondiente, en virtud de que no se anexaron especificaciones propias de los mismos, así como evidencia documental que acredite que se encuentran en la plantilla vehicular del Ayuntamiento.

Número	Fecha
E00479	12/03/2021
E00301	26/02/2021
E00762	30/04/2021
E01519	25/08/2021
E01659	03/09/2021
E01117	21/06/2022

Al respecto, de manera respetuosa le manifiesto que, a cada una de las pólizas se agrega una bitácora de mantenimiento la cual describe el vehículo oficial al cual se le destinó el mantenimiento o, en su caso, el suministro de los bienes adquiridos.

Por otra parte, considero relevante destacar que, si bien al inicio de la auditoría que aquí se atiende, se remitió un anexo en el cual se relacionaron los vehículos que integran la plantilla vehicular, en ésta pudo haberse omitido alguno de (sic) bienes propiedad del ayuntamiento, de ahí que, con la finalidad demostrar la procedencia de las erogaciones en trato, respetuosamente le solicito(sic) que considere los vehículos que constituyeron la entrega-recepción acontecida en el mes de septiembre de dos mil veintiuno, los cuales forman parte del inventario que se remitió a ese ente fiscalizador con motivo del dictamen de entrega-recepción que se le presentó como consecuencia de la transición gubernamental acontecida entre el H. XXVIII y el XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Por otra parte, respeto(sic) de la póliza E00755, en la cual se asienta que no se anexó la bitácora que especifique y valide los trabajos realizados, así como las horas totales y los días trabajados que amparen la erogación, identidad(sic) de los(sic) expresado en párrafos precedentes, de manera respetuosa le manifiesto que los artículos señalados como transgredidos no establecen como requisito documental el contar con un documento en el cual se detallen esos elementos.

En lo concerniente a la erogación registrada en la póliza E01604, respecto de la cual asienta que no se justifica Su(sic) pago debido a que no se agregó evidencia documental que acredite la recepción de los servicios, así como informes y/o reportes de las actividades realizada(sic), en identidad a los puntos previos, le manifiesto que los artículos señalados como transgredidos no establecen como requisito documental el contar con un documento en el cual se detallen esos elementos.

Así pues, en el presente caso se inobservó en mi perjuicio el principio de tipicidad, el cual en materia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos obliga a la autoridad a efectuar y detallar las consideraciones pertinentes que funden su actuar en forma armónica, congruente, de conformidad con los hechos constitutivos de responsabilidades que haya tenido por probados, en relación con la sanción administrativa que se pretende imponer.

Lo expuesto, en apego a los principios que rigen el derecho administrativo sancionador, ya que la inobservancia a lo anterior no puede estimarse un simple error intrascendente, porque tratándose la fundamentación y motivación de los actos administrativos debe ser exacta y no imprecisa, con el mismo alcance que tiene en el derecho penal, de acuerdo con la responsabilidad por incumplimiento de obligaciones en la que haya incurrido el servidor público, el particular o persona moral de que se trate, en relación con la exacta sanción que le resulte aplicable, en estricto respeto al principio de congruencia que rige en esta materia.

Manifiesto lo anterior, puesto que se me atribuye una presunta irregularidad por omisión, de lo cual se debe precisar que el autor de una infracción administrativa debe estar en condiciones de poder realizar la acción, es decir, que le está impuesto el deber legal de realizarla, situación que no se actualiza en la especie, por las consideraciones que ya previamente detallé en el presente escrito.

Cobra aplicación, por identidad jurídica, la tesis VI.3o.A.147 A, de la Novena Época, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, agosto de 2003, página 1832, de rubro y texto siguientes:

“Responsabilidad administrativa por omisión de los servidores públicos...

De igual manera, sustenta lo anterior, el criterio jurisprudencial XVI.19.A.T.22 A, emitido por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Sexto Circuito, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en enero de dos mil nueve, tomo XXIX, página 2831, de rubro y texto siguiente:

“Responsabilidades de los servidores públicos...

H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit (Oficio número PRESENV/121/2022):

C. O... F... E...; En mi carácter de presidente municipal del XXIX ayuntamiento(sic) de Ruiz Nayarit, personalidad debidamente acreditada ante usted y como mejor proceda dentro de los términos legales correspondientes comparezco y expongo:

Que encontrándome dentro del término concedido por el ente fiscalizador, fundado y motivado por lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; me permito manifestar los argumentos, documentos y comentarios por medio del presente escrito y en medio magnético en relación a las observaciones que se hacen, derivado del Informe Preliminar de la Cuenta Pública 2021 de Ruiz Nayarit

Para lo cual me permito señalar lo siguiente:

...

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF 21. MA 11

...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se anexó documentación que acredite la debida comprobación y justificación de las erogaciones realizadas, por un importe de \$1,471,799.41 (un millón cuatrocientos setenta y un mil setecientos noventa y nueve pesos 41/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.MA.11

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto y de la documentación e información solicitada; se detectaron erogaciones que no se comprueban y/o justifican como gastos propios de la gestión pública, por un importe de \$763,184.11 (setecientos sesenta y tres mil ciento ochenta y cuatro pesos 11/100 moneda nacional) integrados de la siguiente manera:

1. Pagos no justificados:

1.1 De los pagos registrados en las siguientes partidas, no se justifica la cantidad de \$143,908.80 (ciento cuarenta y tres mil novecientos ocho pesos 80/100 moneda nacional), conforme a las irregularidades detectadas que se detallan a continuación:

PAGOS NO JUSTIFICADOS								
Partida	Póliza Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	CFDI Fecha	RFC	Importe \$	Irregularidad
24201 24702	E01827	26/10/2021	Pago de material de construcción.	21CC8919-35A7-4095-8AD7-74A463FC823B	09/11/2021	TOVA940420EV2	4,561.00	No se anexó evidencia documental que acredite el uso y aplicación de los bienes adquiridos para fines institucionales, asimismo, no se adjuntó evidencia de los trabajos realizados.
24201 24702	E01828	27/10/2021	Pago de material de construcción.	5F151623-D2D6-45D9-9714-FA2C48B3CB33	27/10/2021	CAAA560302SJ7	7,244.99	No se anexó evidencia documental que acredite el uso y aplicación de los bienes adquiridos para fines institucionales, asimismo, no se adjuntó evidencia de los trabajos realizados.
24702	E02013	16/11/2021	Pago de material de pinturas para servicios públicos.	9FE2EB3C-98C4-475A-BD1F-ED456675606C	16/11/2021	QUNA901008CK4	5,786.00	No se anexó evidencia documental que acredite el uso y aplicación de los bienes adquiridos para fines institucionales, asimismo, no se adjuntó evidencia de los trabajos realizados.
24201 24702	E02041	26/11/2021	Pago de material.	3997239B-05BE-4F0D-806E-25325D7F4D7B	27/11/2021	TOVA940420EV2	3,220.00	No se anexó evidencia documental que acredite el uso y aplicación de los bienes adquiridos para fines institucionales, asimismo, no se adjuntó evidencia de los trabajos realizados.
24702	E02270	09/12/2021	Pago de material de pinturas para servicios.	C01FED99-B63F-4A1D-8C4A-EF9A14B2E450	09/12/2021	QUNA901008CK4	5,693.00	No se anexó evidencia documental que acredite el uso y aplicación de los bienes adquiridos para fines institucionales, asimismo, no se adjuntó

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Póliza Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	CFDI Fecha	RFC	Importe \$	Irregularidad
24702	E02276	10/12/2021	Pago de material de construcción.	1ED77990-839D-4FC5-8B6D-F4E38123279B	10/12/2021	QUNA901008CK4	2,697.00	evidencia de los trabajos realizados. No se anexó evidencia documental que acredite el uso y aplicación de los bienes adquiridos para fines institucionales, asimismo, no se adjuntó evidencia de los trabajos realizados.
33301	E02343	13/12/2021	Pago de elaboración de programas para cajas en tesorería.	DFCFC507-7242-45C7-93C6-ACB31EE0FEFC	31/12/2021	TEC100817M80	50,000.00	No se anexó evidencia documental que acredite que los servicios fueron prestados ni que los mismos se hayan recibido, asimismo, no se anexó el contrato de prestación de servicios celebrado entre el proveedor y el Ayuntamiento.
24201	E02280	15/12/2021	Pago de material de construcción.	7E7AE4BF-1C1E-4415-B070-04961E60EDC7	14/12/2021	CAAA560302SJ7	1,470.00	No se anexó evidencia documental que acredite el uso y aplicación de los bienes adquiridos para fines institucionales, asimismo, no se adjuntó evidencia de los trabajos realizados.
24201	E02281	15/12/2021	Pago de material de construcción.	12531360-2C72-4EA8-AFF3-B75B5F4D0F0F	14/12/2021	CAAA560302SJ7	1,680.00	No se anexó evidencia documental que acredite el uso y aplicación de los bienes adquiridos para fines institucionales, asimismo, no se adjuntó evidencia de los trabajos realizados.
24702	E02283	15/12/2021	Pago de pintura para el área de servicios.	B417CF85-8CC7-43E2-A64F-0E4E04813B4B	15/12/2021	MNA0405242M7	7,690.80	No se anexó evidencia documental que acredite el uso y aplicación de los bienes adquiridos para fines institucionales, asimismo, no se adjuntó evidencia de los trabajos realizados.
22105	E02302	29/12/2021	Pago de consumo de alimentos por laborar horas extras.	AAA193B3-7D00-4A92-989D-F10F41D7DAFD	27/12/2021	GUZE6111272D4	545.00	No se anexó un listado de personal que acredite que los beneficiarios del consumo de los alimentos son personal del Ayuntamiento y que dichos insumos fueron recibidos, asimismo, no se especifica las tareas realizadas durante las horas extras laboradas.
				AAA11A48-2045-4087-B7EE-BBADA1E8E30E	27/12/2021	GUZE6111272D4	609.00	
				AAA1359E-FE44-45D8-86C0-267F5E479E23	27/12/2021	GUZE6111272D4	394.01	
				AAA172BF-AC78-4379-81CD-A5286845368D	27/12/2021	GUZE6111272D4	348.00	
				AAA1B802-	27/12	GUZE6111272D4	661.00	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-03/2022, oficio de respuesta PRESENV/084/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

22 de 167

pertenecientes a la plantilla vehicular del Ayuntamiento, así como las características propias de los mismos; además, no se adjuntó reporte de actividades y/u oficio de comisión que ampare que dicho suministro fue para el desahogo de diligencias propias de la administración municipal, por un importe de \$292,281.67 (doscientos noventa y dos mil doscientos ochenta y un pesos 67/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS DE COMBUSTIBLE SIN EVIDENCIA DEL SUMINISTRO A VEHÍCULOS OFICIALES						
Póliza			CFDI			
Número	Fecha	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	
E01845	01/10/2021	VAS970423HVA	01/10/2021	1DAEB1B9-4AA6-476E-8C53-934957358231	14,500.37	
E01824	25/10/2021	VAS970423HVA	26/10/2021	C5FAABE8-19E3-4DC3-BCC7-A87E56ADA1C3	21,699.95	
E01825	25/10/2021	VAS970423HVA	26/10/2021	DEC6B04D-903C-474F-9ED4-7E18739184C0	34,589.01	
E02017	17/11/2021	VAS970423HVA	20/11/2021	2A138453-46F9-4103-8BF2-604A83F624C0	30,265.89	
E02043	29/11/2021	VAS970423HVA	29/11/2021	22F23CF8-4483-4D29-9D6B-CA57B1519E87	17,420.79	
E02266	01/12/2021	VAS970423HVA	02/12/2021	09F4D2F8-DFC6-4E35-A4E8-B28021FDF064	12,698.98	
E02268	06/12/2021	VAS970423HVA	06/12/2021	E65C388F-F639-4F8B-95AA-7084A359B975	12,349.22	
E02285	16/12/2021	VAS970423HVA	16/12/2021	1684C903-E0E0-4BDA-8437-8C49D6299C22	7,750.00	
E02286	16/12/2021	VAS970423HVA	16/12/2021	C60BD355-E179-4AC8-AA21-C21427933C31	9,781.75	
E02288	16/12/2021	VAS970423HVA	16/12/2021	35A4B79B-CF64-418E-81F8-4C111C8656BD	10,750.41	
E02287	16/12/2021	VAS970423HVA	16/12/2021	336758DB-4501-4DDF-8E6E-61C1EE70CBF2	11,704.08	
E02377	21/12/2021	VAS970423HVA	21/12/2021	3598A427-2299-4F98-9FF5-153289E798CB	8,500.00	
E02299	21/12/2021	VAS970423HVA	22/12/2021	5FA2CF56-6694-4BED-A395-5008EAF47BC	8,549.67	
E02310	29/12/2021	VAS970423HVA	29/12/2021	E528966E-DEA4-485A-896B-2C0D00888515	9,550.00	
E02311	29/12/2021	VAS970423HVA	29/12/2021	8F41CA7C-D03E-4670-A8A5-B0F489194014	8,699.00	
E02312	29/12/2021	VAS970423HVA	30/12/2021	6C6BCE97-277E-4928-BD62-E817394A7C9E	8,377.71	
E02313	29/12/2021	VAS970423HVA	30/12/2021	4324F98A-DFAE-466F-A18E-BDF6916B308A	8,599.74	
E02314	29/12/2021	VAS970423HVA	29/12/2021	88BBFDDD-BB28-4DA2-9401-88C7A22064EC	8,819.35	
E02378	21/12/2021	VAS970423HVA	21/12/2021	18CF1BC3-81FB-4C61-80D7-56CCCCA5B4E5	9,917.16	
E02452	31/12/2021	VAS970423HVA	31/12/2021	EB492C09-CB57-4527-A424-631009691214	9,200.00	
E02453	31/12/2021	VAS970423HVA	31/12/2021	82FDF50F-D490-4CD1-8593-2145EE8EA4D3	10,300.69	
E02454	31/12/2021	VAS970423HVA	31/12/2021	EDE88B47-5C20-441F-8FB8-17124A6B7D6F	5,309.05	
E02455	31/12/2021	VAS970423HVA	31/12/2021	EA4708F9-7DEF-43BD-8C47-9AC598A048C0	6,939.87	
E02456	31/12/2021	VAS970423HVA	31/12/2021	B5DA350C-19F3-4E32-9C4D-36D96F237525	6,008.98	
Total					292,281.67	

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AEF/DAFM/SI-01/MA.11/2022 y oficio de respuesta PRESENV/041/2022; oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-03/2022, oficios de respuesta PRESENV/079/2022 y PRESENV/084/2022.

1.3 De los pagos con cargo a la partida «33102 denominada *Otras asesorías para la operación de programas*», se detectó una erogación a nombre del proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CDS090909DG7 por actividades y/o trabajos que deben ser realizados por integrantes del propio Instituto Municipal de Planeación, por lo tanto, dicho pago es improcedente, por un importe de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGO NO JUSTIFICADO A NOMBRE DE UN TERCERO						
Póliza			CFDI			
Número	Fecha	Concepto	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe \$
E02422	30/12/2021	Pago de elaboración del plan de desarrollo municipal 2022.	22/12/2021	CDS090909DG7	22CD05E2-8F7F-425E-ABC4-AB0B9A34BB30	60,000.00

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-03/2022, oficio de respuesta PRESENV/084/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

2. Pagos no comprobados y no justificados:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2.1 De la póliza número E00341 de fecha 16 de febrero de 2021, solo se remitió la carátula emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAAGC.Net), por lo que carece de su debida documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de \$97,440.00 (noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

2.2 De los pagos con cargo a la partida «33604 denominada Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de los entes públicos», se detectó que no se anexó evidencia que acredite las publicaciones; asimismo, carece del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o recibo oficial expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, por un importe \$169,553.64 (ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres pesos 64/100 moneda nacional), tal y como se detalla a continuación:

PAGOS SIN COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN				
Número	Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
E02376	20/12/2021		Pago De Publicación De Plan De Desarrollo Municipal	70,191.08
E02457	31/12/2021		Pago Para La Publicación De Presupuesto De Egresos 2022	99,362.56
			Total	169,553.64

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-03/2022, oficio de respuesta PRESENV/084/2022 y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 21 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del 2021; 18, fracciones III, XV y XVIII del Reglamento Interior de la Tesorería del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$763,184.11 (setecientos sesenta y tres mil ciento ochenta y cuatro pesos 11/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit (Oficio número PRESENV/121/2022):

C. O... F... E...; En mi carácter de presidente municipal del XXIX ayuntamiento(sic) de Ruiz Nayarit, personalidad debidamente acreditada ante usted y como mejor proceda dentro de los términos legales correspondientes comparezco y expongo:

Que encontrándome dentro del término concedido por el ente fiscalizador, fundado y motivado por lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; me permito manifestar los argumentos, documentos y comentarios por medio del presente escrito y en medio magnético en relación a las observaciones que se hacen, derivado del Informe Preliminar de la Cuenta Pública 2021 de Ruiz Nayarit

Para lo cual me permito señalar lo siguiente:

...

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF 21. MA 11

...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se comprueba y justifica un importe de \$513,574.08 (quinientos trece mil quinientos setenta y cuatro pesos 08/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera:

Del punto 1.1, se remitieron las pólizas E01827, E001828, E02013, E02270, E02417, E02424 y E02425, con evidencia fotográfica que acredita el uso y aplicación de los bienes adquiridos para fines institucionales, así como evidencia documental de los trabajos realizados, por un importe de \$71,837.99 (setenta y un mil ochocientos treinta y siete pesos 99/100 moneda nacional).

Del punto 1.2, se remitieron las siguientes pólizas observadas en dicho numeral, detallándose en los tickets anexos los vehículos a los cuales se les suministró combustible, donde se acreditó que pertenecen a la plantilla vehicular del Ayuntamiento, asimismo, se anexaron reportes donde se especifican las actividades realizadas de manera quincenal, lo cual acredita que dicho suministro fue para el desahogo de diligencias propias de la administración municipal, por un importe de \$272,182.45 (doscientos setenta y dos mil ciento ochenta y dos pesos 45/100 moneda nacional).

Póliza	
Número	Importe \$
E01845	14,500.37
E01824	21,699.95
E01825	34,589.01
E02017	30,265.89
E02043	17,420.79
E02266	12,698.98
E02286	9,781.75
E02288	10,750.41
E02287	11,704.08
E02377	8,500.00
E02299	8,549.67
E02310	9,550.00
E02311	8,699.00
E02312	8,377.71
E02313	8,599.74
E02314	8,819.35
E02378	9,917.16
E02452	9,200.00
E02453	10,300.69
E02454	5,309.05
E02455	6,939.87
E02456	6,008.98
Total	272,182.45

Del punto 2.2, se remitió medio magnético (1 CD-ROM) certificado, en el cual se anexan las publicaciones del Plan De Desarrollo Municipal y del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, erogaciones registradas en las pólizas E02376 y E02457, por un importe de \$169,553.64 (ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres pesos 64/100 moneda nacional); asimismo, se verificó en la página de internet

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

«<http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/index.xhtml>», la existencia de dichas publicaciones oficiales.

Quedando pendiente de solventar un importe de \$249,610.03 (doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos diez pesos 03/100 moneda nacional), conforme la siguiente integración:

Del punto 1.1, si bien se anexó a la póliza E02302 los listados de personal adscrito a diversas dependencias del Ayuntamiento, no se anexó evidencia documental que acredite y especifique las actividades extraordinarias realizadas por los beneficiarios del consumo de alimentos; asimismo, en documento anexo al oficio número PRESENV/121/2022, se plasmó que las pólizas E02041, E02276, E02280, E02281 y E02283, fueron remitidas, sin embargo dichas pólizas no fueron localizadas físicamente; y de la póliza E02343, si bien se anexó el informe sobre la elaboración del programa de cajas en la tesorería municipal, donde describen las actividades desarrolladas durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, así como evidencia fotográfica de la ejecución y desarrollo de dicho programa, no se anexó el contrato correspondiente celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios que ampare la erogación realizada, por lo anterior, subsiste un importe de \$72,070.81 (setenta y dos mil setenta pesos 81/100 moneda nacional).

Del punto 1.2, si bien en oficio sin número, anexo al oficio PRESENV/121/2022, se plasmó que las pólizas E02266 y E02268, fueron devueltas mediante oficio ASEN/AF/DAFM/MA.11/OCD-D-01/2022, sin su documentación comprobatoria; la documentación relacionada en el oficio anteriormente descrito fue recibida por el Ayuntamiento el día 26 de octubre de 2022 sin salvedad de documentación faltante; cabe señalar que la póliza E02266, sí fue remitida, valorada y solventada, respecto a las pólizas E02268 y E02285, no se remitió documentación que desvirtúe lo observado, por un importe de \$20,099.22 (veinte mil noventa y nueve pesos 22/100 moneda nacional).

Del punto 1.3, si bien en documento anexo al oficio número PRESENV/121/2022, se plasmó que, «*No hay mas(sic) personal adscrito a dicho Instituto.*», este argumento no le exime de su responsabilidad de cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Ruiz, Nayarit; el cual establece en su artículo tercero que, «*el IMPLAN contará con un equipo técnico interdisciplinario, con base en los recursos humanos, materiales y financieros disponibles...*», así como en su artículo quinto, fracción VIII, que lo señala como el responsable de formular, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo, por un importe de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 2.1, no se remitieron argumentos, documentos, ni comentarios que desvirtúen lo observado, por un importe de \$97,440.00 (noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.21.MA.11

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del capítulo «10000 denominado *Servicios personales*», así como de la documentación e información solicitada; se detectaron irregularidades por un importe de \$1,352,658.24 (un millón trescientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 24/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

1. De los pagos registrados en la partida «12101 denominada *Contratos por honorarios asimilables a salarios*», se detectó que no se anexó evidencia documental que acredite los trabajos que se realizaron, así como las actividades que desempeñaron, según contrato anexo, por un importe de \$1,155,450.72 (un millón ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 72/100 moneda nacional), tal y como se detalla a continuación:

PAGOS POR HONORARIOS NO JUSTIFICADOS			
Número	Póliza Fecha	Importe \$	Irregularidad
E00017	15/01/2021	15,038.19	Las actividades a realizar constaban de vigilar la adecuada aplicación del gasto verificando su debida comprobación y justificación, así como su sujeción a la normativa aplicable, atención y seguimiento de las observaciones determinadas con motivo de auditorías realizadas por autoridades estatales y/o federales; según el antecedente tercero.
E00118	29/01/2021	15,038.19	Las actividades a realizar constaban de vigilar la adecuada aplicación del gasto verificando su debida comprobación y justificación, así como su sujeción a la normativa aplicable, atención y seguimiento de las observaciones determinadas con motivo de auditorías realizadas por autoridades estatales y/o federales; según el antecedente tercero.
E00119	29/01/2021	15,038.19	Las actividades a realizar constaban de vigilar la adecuada aplicación del gasto verificando su debida comprobación y justificación, así como su sujeción a la normativa aplicable, atención y seguimiento de las observaciones determinadas con motivo de auditorías realizadas por autoridades estatales y/o federales; según el antecedente tercero.
E00018	15/01/2021	15,038.19	Las actividades a realizar constaban de vigilar la adecuada aplicación del gasto verificando su debida comprobación y justificación, así como su sujeción a la normativa aplicable, atención y seguimiento de las observaciones determinadas con motivo de auditorías realizadas por autoridades estatales y/o federales; según el antecedente tercero.
E00128	19/01/2021	33,581.79	Las actividades a realizar constaban de analizar y hacer recomendaciones sobre los documentos jurídicos y administrativos, presentados ante el despacho del presidente municipal; brindar consultoría jurídica para el desarrollo de las atribuciones legales de parte del presidente y el Ayuntamiento y elaboración de documentos jurídicos y administrativos requeridos por el presidente municipal.
E00206	24/02/2021	15,038.19	Las actividades a realizar constaban de vigilar la adecuada aplicación del gasto verificando su debida comprobación y justificación, así como su sujeción a la normativa aplicable, atención y seguimiento de las observaciones determinadas con motivo de auditorías realizadas por autoridades estatales y/o federales; según el antecedente tercero.
E00296	26/02/2021	15,038.19	Las actividades a realizar constaban de vigilar la adecuada aplicación del gasto verificando su debida comprobación y justificación, así como su sujeción a la normativa aplicable, atención y seguimiento de las observaciones determinadas con motivo de auditorías realizadas por autoridades estatales y/o federales; según el antecedente tercero.
E00297	26/02/2021	30,076.38	Las actividades a realizar constaban de vigilar la adecuada aplicación del gasto verificando su debida comprobación y justificación, así como su sujeción a la normativa aplicable, atención y seguimiento de las observaciones determinadas con motivo de auditorías realizadas por autoridades estatales y/o federales; según el antecedente tercero.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza Fecha	Importe \$	Irregularidad
E00132	29/01/2021	35,915.91	Las actividades a realizar constaban de analizar y hacer recomendaciones sobre los documentos jurídicos y administrativos, presentados ante el despacho del presidente municipal; brindar consultoría jurídica para el desarrollo de las atribuciones legales de parte del presidente y el Ayuntamiento y elaboración de documentos jurídicos y administrativos requeridos por el presidente municipal.
E00315	23/02/2021	71,831.82	Las actividades a realizar constaban de analizar y hacer recomendaciones sobre los documentos jurídicos y administrativos, presentados ante el despacho del presidente municipal; brindar consultoría jurídica para el desarrollo de las atribuciones legales de parte del presidente y el Ayuntamiento y elaboración de documentos jurídicos y administrativos requeridos por el presidente municipal.
E00289	26/02/2021	35,915.91	Las actividades a realizar constaban de analizar y hacer recomendaciones sobre los documentos jurídicos y administrativos, presentados ante el despacho del presidente municipal; brindar consultoría jurídica para el desarrollo de las atribuciones legales de parte del presidente y el Ayuntamiento y elaboración de documentos jurídicos y administrativos requeridos por el presidente municipal.
E00480	12/03/2021	15,038.19	Las actividades e realizar constaban de vigilar la adecuada aplicación del gasto verificando su debida comprobación y justificación, así como su sujeción a la normativa aplicable, atención y seguimiento de las observaciones determinadas con motivo de auditorías realizadas por autoridades estatales y/o federales; según el antecedente tercero.
E00481	12/03/2021	15,038.19	Las actividades a realizar constaban de vigilar la adecuada aplicación del gasto verificando su debida comprobación y justificación, así como su sujeción a la normativa aplicable, atención y seguimiento de las observaciones determinadas con motivo de auditorías realizadas por autoridades estatales y/o federales; según el antecedente tercero.
E00563	12/03/2021	35,915.91	Las actividades a realizar constaban de analizar y hacer recomendaciones sobre los documentos jurídicos y administrativos, presentados ante el despacho del presidente municipal; brindar consultoría jurídica para el desarrollo de las atribuciones legales de parte del presidente y el Ayuntamiento y elaboración de documentos jurídicos y administrativos requeridos por el presidente municipal.
E00549	31/03/2021	15,038.19	Las actividades a realizar constaban de vigilar la adecuada aplicación del gasto verificando su debida comprobación y justificación, así como su sujeción a la normativa aplicable, atención y seguimiento de las observaciones determinadas con motivo de auditorías realizadas por autoridades estatales y/o federales; según el antecedente tercero.
E00550	31/03/2021	15,038.19	Las actividades a realizar constaban de vigilar la adecuada aplicación del gasto verificando su debida comprobación y justificación, así como su sujeción a la normativa aplicable, atención y seguimiento de las observaciones determinadas con motivo de auditorías realizadas por autoridades estatales y/o federales; según el antecedente tercero.
E00575	31/03/2021	35,915.91	Las actividades a realizar constaban de analizar y hacer recomendaciones sobre los documentos jurídicos y administrativos, presentados ante el despacho del presidente municipal; brindar consultoría jurídica para el desarrollo de las atribuciones legales de parte del presidente y el Ayuntamiento y elaboración de documentos jurídicos y administrativos requeridos por el presidente municipal.
E00689	15/04/2021	15,038.19	Las actividades a realizar constaban de vigilar la adecuada aplicación del gasto verificando su debida comprobación y justificación, así como su sujeción a la normativa aplicable, atención y seguimiento de las observaciones determinadas con motivo de auditorías realizadas por autoridades estatales y/o federales; según el antecedente tercero.
E00690	15/04/2021	15,038.19	Las actividades a realizar constaban de vigilar la adecuada aplicación del gasto verificando su debida comprobación y justificación, así como su sujeción a la normativa aplicable, atención y seguimiento de las observaciones determinadas con motivo de auditorías realizadas por autoridades estatales y/o federales; según el antecedente tercero.
E00785	15/04/2021	35,915.91	Las actividades a realizar constaban de analizar y hacer recomendaciones sobre los documentos jurídicos y administrativos, presentados ante el despacho del presidente municipal; brindar consultoría jurídica para el desarrollo de las atribuciones legales de parte del presidente y el Ayuntamiento y elaboración de documentos jurídicos y administrativos requeridos por el presidente municipal.
E00750	30/04/2021	15,038.19	Las actividades a realizar constaban de vigilar la adecuada aplicación del gasto verificando su debida comprobación y justificación, así como su sujeción a la normativa aplicable, atención y seguimiento de las observaciones determinadas con

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza Fecha	Importe \$	Irregularidad
E00751	30/04/2021	15,038.19	motivo de auditorías realizadas por autoridades estatales y/o federales; según el antecedente tercero. Las actividades a realizar constaban de vigilar la adecuada aplicación del gasto verificando su debida comprobación y justificación, así como su sujeción a la normativa aplicable, atención y seguimiento de las observaciones determinadas con motivo de auditorías realizadas por autoridades estatales y/o federales; según el antecedente tercero.
E00789	30/04/2021	35,915.91	Las actividades a realizar constaban de analizar y hacer recomendaciones sobre los documentos jurídicos y administrativos, presentados ante el despacho del presidente municipal; brindar consultoría jurídica para el desarrollo de las atribuciones legales de parte del presidente y el Ayuntamiento y elaboración de documentos jurídicos y administrativos requeridos por el presidente municipal.
E00878	14/05/2021	15,038.19	Las actividades a realizar constaban de vigilar la adecuada aplicación del gasto verificando su debida comprobación y justificación, así como su sujeción a la normativa aplicable, atención y seguimiento de las observaciones determinadas con motivo de auditorías realizadas por autoridades estatales y/o federales; según el antecedente tercero.
E00879	14/05/2021	15,038.19	Las actividades a realizar constaban de vigilar la adecuada aplicación del gasto verificando su debida comprobación y justificación, así como su sujeción a la normativa aplicable, atención y seguimiento de las observaciones determinadas con motivo de auditorías realizadas por autoridades estatales y/o federales; según el antecedente tercero.
E00967	14/05/2021	35,915.91	Las actividades a realizar constaban de analizar y hacer recomendaciones sobre los documentos jurídicos y administrativos, presentados ante el despacho del presidente municipal; brindar consultoría jurídica para el desarrollo de las atribuciones legales de parte del presidente y el Ayuntamiento y elaboración de documentos jurídicos y administrativos requeridos por el presidente municipal.
E00953	31/05/2021	15,038.19	Las actividades a realizar constaban de vigilar la adecuada aplicación del gasto verificando su debida comprobación y justificación, así como su sujeción a la normativa aplicable, atención y seguimiento de las observaciones determinadas con motivo de auditorías realizadas por autoridades estatales y/o federales; según el antecedente tercero.
E00954	31/05/2021	15,038.19	Las actividades a realizar constaban de vigilar la adecuada aplicación del gasto verificando su debida comprobación y justificación, así como su sujeción a la normativa aplicable, atención y seguimiento de las observaciones determinadas con motivo de auditorías realizadas por autoridades estatales y/o federales; según el antecedente tercero.
E00977	31/05/2021	35,915.91	Las actividades a realizar constaban de analizar y hacer recomendaciones sobre los documentos jurídicos y administrativos, presentados ante el despacho del presidente municipal; brindar consultoría jurídica para el desarrollo de las atribuciones legales de parte del presidente y el Ayuntamiento y elaboración de documentos jurídicos y administrativos requeridos por el presidente municipal.
E01001	15/06/2021	35,915.91	Las actividades a realizar constaban de analizar y hacer recomendaciones sobre los documentos jurídicos y administrativos, presentados ante el despacho del presidente municipal; brindar consultoría jurídica para el desarrollo de las atribuciones legales de parte del presidente y el Ayuntamiento y elaboración de documentos jurídicos y administrativos requeridos por el presidente municipal.
E01091	15/06/2021	15,038.19	Las actividades a realizar constaban de vigilar la adecuada aplicación del gasto verificando su debida comprobación y justificación, así como su sujeción a la normativa aplicable, atención y seguimiento de las observaciones determinadas con motivo de auditorías realizadas por autoridades estatales y/o federales; según el antecedente tercero.
E01092	15/06/2021	15,038.19	Las actividades a realizar constaban de vigilar la adecuada aplicación del gasto verificando su debida comprobación y justificación, así como su sujeción a la normativa aplicable, atención y seguimiento de las observaciones determinadas con motivo de auditorías realizadas por autoridades estatales y/o federales; según el antecedente tercero.
E01143	30/06/2021	15,038.19	Las actividades a realizar constaban de vigilar la adecuada aplicación del gasto verificando su debida comprobación y justificación, así como su sujeción a la normativa aplicable, atención y seguimiento de las observaciones determinadas con motivo de auditorías realizadas por autoridades estatales y/o federales; según el antecedente tercero.
E01144	30/06/2021	15,038.19	Las actividades a realizar constaban de vigilar la adecuada aplicación del gasto

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza Fecha	Importe \$	Irregularidad
			verificando su debida comprobación y justificación, así como su sujeción a la normativa aplicable, atención y seguimiento de las observaciones determinadas con motivo de auditorías realizadas por autoridades estatales y/o federales; según el antecedente tercero.
E01185	01/07/2021	35,915.91	Las actividades a realizar constaban de analizar y hacer recomendaciones sobre los documentos jurídicos y administrativos, presentados ante el despacho del presidente municipal; brindar consultoría jurídica para el desarrollo de las atribuciones legales de parte del presidente y el Ayuntamiento y elaboración de documentos jurídicos y administrativos requeridos por el presidente municipal.
E01296	15/07/2021	15,038.19	Las actividades a realizar constaban de vigilar la adecuada aplicación del gasto verificando su debida comprobación y justificación, así como su sujeción a la normativa aplicable, atención y seguimiento de las observaciones determinadas con motivo de auditorías realizadas por autoridades estatales y/o federales; según el antecedente tercero.
E01297	15/07/2021	15,038.19	Las actividades a realizar constaban de vigilar la adecuada aplicación del gasto verificando su debida comprobación y justificación, así como su sujeción a la normativa aplicable, atención y seguimiento de las observaciones determinadas con motivo de auditorías realizadas por autoridades estatales y/o federales; según el antecedente tercero.
E01200	29/07/2021	35,915.91	Las actividades a realizar constaban de analizar y hacer recomendaciones sobre los documentos jurídicos y administrativos, presentados ante el despacho del presidente municipal; brindar consultoría jurídica para el desarrollo de las atribuciones legales de parte del presidente y el Ayuntamiento y elaboración de documentos jurídicos y administrativos requeridos por el presidente municipal.
E01205	30/07/2021	35,915.91	Las actividades a realizar constaban de analizar y hacer recomendaciones sobre los documentos jurídicos y administrativos, presentados ante el despacho del presidente municipal; brindar consultoría jurídica para el desarrollo de las atribuciones legales de parte del presidente y el Ayuntamiento y elaboración de documentos jurídicos y administrativos requeridos por el presidente municipal.
E01421	30/07/2021	15,038.19	Las actividades realizar constaban de vigilar la adecuada aplicación del gasto verificando su debida comprobación y justificación, así como su sujeción a la normativa aplicable, atención y seguimiento de las observaciones determinadas con motivo de auditorías realizadas por autoridades estatales y/o federales; según el antecedente tercero.
E01427	30/07/2021	15,038.19	Las actividades a realizar constaban de vigilar la adecuada aplicación del gasto verificando su debida comprobación y justificación, así como su sujeción a la normativa aplicable, atención y seguimiento de las observaciones determinadas con motivo de auditorías realizadas por autoridades estatales y/o federales; según el antecedente tercero.
E01496	16/08/2021	15,038.19	Las actividades a realizar constaban de vigilar la adecuada aplicación del gasto verificando su debida comprobación y justificación, así como su sujeción a la normativa aplicable, atención y seguimiento de las observaciones determinadas con motivo de auditorías realizadas por autoridades estatales y/o federales; según el antecedente tercero.
E01497	16/08/2021	15,038.19	Las actividades a realizar constaban de vigilar la adecuada aplicación del gasto verificando su debida comprobación y justificación, así como su sujeción a la normativa aplicable, atención y seguimiento de las observaciones determinadas con motivo de auditorías realizadas por autoridades estatales y/o federales; según el antecedente tercero.
E01608	16/08/2021	35,915.91	Las actividades a realizar constaban de vigilar la adecuada aplicación del gasto verificando su debida comprobación y justificación, así como su sujeción a la normativa aplicable, atención y seguimiento de las observaciones determinadas con motivo de auditorías realizadas por autoridades estatales y/o federales; según el antecedente tercero.
E01649	01/09/2021	15,038.19	Las actividades a realizar constaban de vigilar la adecuada aplicación del gasto verificando su debida comprobación y justificación, así como su sujeción a la normativa aplicable, atención y seguimiento de las observaciones determinadas con motivo de auditorías realizadas por autoridades estatales y/o federales; según el antecedente tercero.
E01650	01/09/2021	15,038.19	Las actividades a realizar constaban de vigilar la adecuada aplicación del gasto verificando su debida comprobación y justificación, así como su sujeción a la normativa aplicable, atención y seguimiento de las observaciones determinadas con motivo de auditorías realizadas por autoridades estatales y/o federales; según el

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Número	Póliza Fecha	Importe \$	Irregularidad
E01683	01/09/2021	35,915.91	antecedente tercero. Las actividades a realizar constaban de analizar y hacer recomendaciones sobre los documentos jurídicos y administrativos, presentados ante el despacho del presidente municipal; brindar consultoría jurídica para el desarrollo de las atribuciones legales de parte del presidente y el Ayuntamiento y elaboración de documentos jurídicos y administrativos requeridos por el presidente municipal.
E01779	15/09/2021	35,915.91	Las actividades a realizar constaban de analizar y hacer recomendaciones sobre los documentos jurídicos y administrativos, presentados ante el despacho del presidente municipal; brindar consultoría jurídica para el desarrollo de las atribuciones legales de parte del presidente y el Ayuntamiento y elaboración de documentos jurídicos y administrativos requeridos por el presidente municipal.
E01786	15/09/2021	15,038.19	Las actividades a realizar constaban de vigilar la adecuada aplicación del gasto verificando su debida comprobación y justificación, así como su sujeción a la normativa aplicable, atención y seguimiento de las observaciones determinadas con motivo de auditorías realizadas por autoridades estatales y/o federales; según el antecedente tercero.
E01787	15/09/2021	15,038.19	Las actividades a realizar constaban de vigilar la adecuada aplicación del gasto verificando su debida comprobación y justificación, así como su sujeción a la normativa aplicable, atención y seguimiento de las observaciones determinadas con motivo de auditorías realizadas por autoridades estatales y/o federales; según el antecedente tercero.
Total		1,155,450.72	

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-03/2022, oficio de respuesta PRESENV/082/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

- De los pagos registrados en la partida «12201 denominada *Sueldos al personal eventual*», se detectó que no se anexaron los contratos correspondientes de los trabajadores eventuales, que amparen los pagos de lista de raya correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de mayo; asimismo, no se adjuntó evidencia documental que acredite que los trabajos se realizaron, así como las actividades que desempeñaron, por un importe de \$192,276.52 (ciento noventa y dos mil doscientos setenta y seis pesos 52/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL NO JUSTIFICADOS			
Número	Póliza Fecha	Importe \$	Irregularidad
E00859	14/05/2021	96,471.68	Pago de lista de raya correspondiente a la primera quincena de mayo de 2021.
E00932	31/05/2021	95,804.84	Pago de lista de raya correspondiente a la segunda quincena de mayo de 2021.
Total		192,276.52	

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-03/2022, oficio de respuesta PRESENV/082/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

- De los pagos registrados en la partida «15901 denominada *Otras prestaciones sociales y económicas*», así como de la póliza E01533 de fecha 31 de agosto de 2021, se detectó que se realizó una erogación por concepto de «*pago de bono de 9 días*», sin anexarse documentación que acredite el tipo de prestación que se está pagando, en virtud de que solo se anexó el SPEI de la transferencia realizada y la lista de raya firmada de conformidad por el servidor público con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) TEMPL710211KF7, por un importe de \$4,931.00 (cuatro mil novecientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 10 y 21 del Presupuesto de Egresos para la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del 2021; 18, fracciones III, XV y XVIII del Reglamento Interior de la Tesorería del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,352,658.24 (un millón trescientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 24/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorera municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit (Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022).

Con relación a las irregularidades relativas a la partida 1201, detalladas en el cuadro insertado en la observación aquí en trato, esa autoridad fiscalizadora determina su improcedencia al no haberse agregado a las pólizas un informe en el cual se detallaras(sic) las actividades realizadas, así como la evidencia documental de ello, respecto de lo cual se asienta la transgresión a los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 10 y 21 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del 2021; 18, fracciones III, XV y XVIII del Reglamento Interior de la Tesorería del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Al respecto del análisis de los artículos antes listados, no se advierte que éstos establezcan como requisito documental el contar con las documentales que dicha autoridad señala como omitidas. Así pues, en el presente caso se inobservó en mi perjuicio el principio de tipicidad, el cual en materia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos obliga a la autoridad a efectuar y detallar las consideraciones pertinentes que funden su actuar en forma armónica, congruente, de conformidad con los hechos constitutivos de responsabilidades que haya tenido por probados, en relación con la sanción administrativa que se pretende imponer.

Lo expuesto, en apego a los principios que rigen el derecho administrativo sancionador, ya que la inobservancia a lo anterior no puede estimarse un simple error intrascendente, porque tratándose la fundamentación y motivación de los actos administrativos debe ser exacta y no imprecisa, con el mismo alcance que tiene en el derecho penal, de acuerdo con la responsabilidad por incumplimiento de obligaciones en la que haya incurrido el servidor público, el particular o persona moral de que se trate, en relación con la exacta sanción que le resulte aplicable, en estricto respeto al principio de congruencia que rige en esta materia.

Manifiesto lo anterior, puesto que se me atribuye una presunta irregularidad por omisión, de lo cual se debe precisar que el autor de una infracción administrativa debe estar en condiciones de poder realizar la acción, es decir, que le está impuesto el deber legal de realizarla, situación que no se actualiza en la especie, por las consideraciones que ya previamente detallé en el presente escrito.

Cobra aplicación, por identidad jurídica, la tesis VI.3o.A.147 A, de la Novena Época, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003, página 1832, de rubro y texto siguientes:

“Responsabilidad administrativa por omisión de los servidores públicos...

De igual manera, sustenta lo anterior, el criterio jurisprudencial XVI.1º.A.T.22 A, emitido por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Sexto Circuito, publicado en

el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en enero de dos mil nueve, tomo XXIX, página 2831, de rubro y texto siguiente:

“Responsabilidades de los servidores públicos. En acato al principio...

H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit (Oficio número PRESENV/121/2022):

C. O... F... E...; En mi carácter de presidente municipal del XXIX ayuntamiento(sic) de Ruiz Nayarit, personalidad debidamente acreditada ante usted y como mejor proceda dentro de los términos legales correspondientes comparezco y expongo:

Que encontrándome dentro del término concedido por el ente fiscalizador, fundado y motivado por lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; me permito manifestar los argumentos, documentos y comentarios por medio del presente escrito y en medio magnético en relación a las observaciones que se hacen, derivado del Informe Preliminar de la Cuenta Pública 2021 de Ruiz Nayarit

Para lo cual me permito señalar lo siguiente:

...

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF 21. MA 11

...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se anexó documentación que acredite la debida comprobación y justificación de las erogaciones realizadas, por un importe de \$1,352,658.24 (un millón trescientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 24/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.21.MA.11

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del capítulo «10000 denominado Servicios personales», así como de la documentación e información solicitada, se detectaron irregularidades por un importe de \$809,837.07 (ochocientos nueve mil ochocientos treinta y siete pesos 07/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. De los pagos registrados en la partida «12201 denominada Sueldos al personal eventual», se detectó que no se anexaron los contratos correspondientes a los trabajadores eventuales, que amparen los pagos de lista de raya de la segunda quincena del mes de septiembre, primera y segunda quincena de octubre, primera y segunda quincena de noviembre, así como la primera y segunda quincena de diciembre; asimismo, no se adjuntó evidencia documental que acredite los trabajos que se realizaron, así como las actividades que desempeñaron, por un importe de \$698,396.27 (seiscientos noventa y ocho mil trescientos noventa y seis pesos 27/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL NO JUSTIFICADOS

Número	Póliza	
	Fecha	Importe \$
E01809	04/10/2021	1,570.00
E01850	05/10/2021	76,340.17
E01860	12/10/2021	1,720.05
E01863	15/10/2021	820.00
E01868	15/10/2021	74,240.10
E01877	15/10/2021	2,400.00
E01933	16/10/2021	3,500.10
E01892	18/10/2021	3,500.00
E01934	18/10/2021	2,400.00
E01936	27/10/2021	3,500.10
E01939	29/10/2021	2,500.05
E01940	29/10/2021	3,000.00
E01941	29/10/2021	3,000.00
E02138	01/11/2021	3,500.10
E02055	03/11/2021	920.10
E02140	03/11/2021	3,500.10
E02144	12/11/2021	100,640.40
E02014	16/11/2021	2,400.00
E02145	18/11/2021	1,662.00
E02146	24/11/2021	2,000.00
E02116	30/11/2021	2,300.10
E02117	30/11/2021	3,800.10
E02149	30/11/2021	104,060.05
E02321	01/12/2021	8,000.10
E02328	02/12/2021	8,000.10
E02333	02/12/2021	1,500.00
E02244	03/12/2021	7,000.20
E02246	03/12/2021	3,500.10
E02247	03/12/2021	3,500.10
E02248	06/12/2021	7,000.10
E02251	15/12/2021	108,960.55
E02252	16/12/2021	21,000.50
E02253	16/12/2021	2,000.10
E02254	16/12/2021	2,000.10
E02381	22/12/2021	3,000.00
E02383	23/12/2021	3,000.00
E02384	23/12/2021	3,000.00
E02415	29/12/2021	1,370.10
E02261	31/12/2021	112,290.70
Total		698,396.27

FUENTE: Oficio de solicitud número
ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-03/2022 oficio de
respuesta PRESENV/084/2022 y pólizas
contables con su documentación anexa.

2. Las siguientes pólizas no fueron remitidas, por lo que no se comprueban ni justifican las erogaciones realizadas, por un importe de \$111,440.80 (ciento once mil cuatrocientos cuarenta pesos 80/100 moneda nacional).

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

PÓLIZAS NO REMITIDAS

Póliza		Concepto	Importe \$
Número	Fecha		
E01927	29/10/2021	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de octubre 2021	91,140.25
E02260	31/12/2021	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de diciembre 2021	20,300.55
Total			111,440.80
FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-03/2022 y oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.11/OCD-A-02/2022.			

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 10 y 21 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del 2021; 18, fracciones III, XV y XVIII del Reglamento Interior de la Tesorería del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$809,837.07 (ochocientos nueve mil ochocientos treinta y siete pesos 07/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit (Oficio número PRESENV/121/2022):

C. O... F... E...; En mi carácter de presidente municipal del XXIX ayuntamiento(sic) de Ruiz Nayarit, personalidad debidamente acreditada ante usted y como mejor proceda dentro de los términos legales correspondientes comparezco y expongo:

Que encontrándome dentro del término concedido por el ente fiscalizador, fundado y motivado por lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; me permito manifestar los argumentos, documentos y comentarios por medio del presente escrito y en medio magnético en relación a las observaciones que se hacen, derivado del Informe Preliminar de la Cuenta Pública 2021 de Ruiz Nayarit

Para lo cual me permito señalar lo siguiente:

...

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.21.MA.11

...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica por un importe de \$809,837.07 (ochocientos nueve mil ochocientos treinta y siete pesos 07/100 moneda nacional), conforme la siguiente integración:

Del punto 1, no se remitieron documentos que desvirtúen lo observado por un importe de \$698,396.27 (seiscientos noventa y ocho mil trescientos noventa y seis pesos 27/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del punto 2, si bien se remitieron las pólizas faltantes E01927 y E02260, a las cuales se anexaron las listas de raya correspondientes a la segunda quincena de octubre y segunda quincena de diciembre de 2021, no se adjuntaron los contratos correspondientes a los trabajadores eventuales, que amparen los pagos de lista de raya, registrados en las pólizas antes mencionadas, así como evidencia documental que acredite los trabajos que se realizaron y las actividades que desempeñaron, por un importe de \$111,440.80 (ciento once mil cuatrocientos cuarenta pesos 80/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AF.21.MA.11

De la revisión a la plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional de Ruiz y de la información proporcionada por el Ayuntamiento y los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN), se advierte que los siguientes servidores públicos que ostentan el cargo de Regidores, simultáneamente ocupan cargos docentes y/o director, por lo que se advierte una incompatibilidad de horarios al momento de desempeñar sus funciones, dado que por el nivel jerárquico de los servidores públicos a quienes se les confían esas responsabilidades y lo demandantes que resultan, son de tiempo completo, toda vez que cuentan con atribuciones genéricas y específicas, de acuerdo a lo siguiente:

SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO QUE EN EL EJERCICIO FISCAL 2021 LABORARON EN OTRO LUGAR DURANTE SU GESTIÓN

Póliza		Comprobante Fiscal Digital						
Póliza	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe Bruto \$	Importe Neto \$	Cargo	R.F.C.
P... R... A... C...								
E01930	05/10/2021	6FE75747-4977-42DF-ACE6-B1D7AD840F48	22/10/2021	Recibo de pago 2da. quincena de septiembre 2021.	40,000.00	30,358.80	Regidora	AUCP950928EZ7
E01932	15/10/2021	7FA76452-013B-467C-8970-73F19D384BD	28/10/2021	Recibo de pago 1era. quincena de octubre 2021.	40,000.00	30,358.80	Regidora	AUCP950928EZ7
E01938	29/10/2021	43848C82-4DB1-9846-EB14A393BB65	04/11/2021	Recibo de pago 2da. quincena de octubre 2021.	40,000.00	30,358.80	Regidora	AUCP950928EZ7
E02143	12/11/2021	BFAD367E-243B-470F-97D5-1B41421D3860	30/11/2021	Recibo de pago 1era. quincena de noviembre 2021.	40,000.00	30,358.80	Regidora	AUCP950928EZ7
E02148	30/11/2021	1027DFAF-0CD0-4E23-AF46-895011A93635	06/12/2021	Recibo de pago 2da. quincena de noviembre 2021.	40,000.00	30,358.80	Regidora	AUCP950928EZ7
E02250	15/12/2021	C383CBCE-FBF9-49A5-	17/12/2021	Recibo de pago 1era. quincena de	40,000.18	30,359.00	Regidora	AUCP950928EZ7

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Comprobante Fiscal Digital						
Póliza	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe Bruto \$	Importe Neto \$	Cargo	R.F.C.
		94B9-7568BCAF2009		diciembre 2021.				
E02262	31/12/2021	EF997558-ECBD-4565-9FBF-0C448493A8CC	05/01/2022	Recibo de pago 2da. quincena de diciembre 2021.	40,000.00	30,358.80	Regidora	AUCP950928EZ7
E02257	24/12/2021	C0D42ED9-6867-42F8-AE50-2AF8AD17D98C	05/01/2022	Aguinaldo.	40,000.00	37,958.60	Regidora	AUCP950928EZ7
				D... L... V...				
E01930	05/10/2021	1B6AF895-11A7-43AB-BE2E-137062FD0C76	22/10/2021	Recibo de pago 2da. quincena de septiembre 2021.	40,000.00	30,358.80	Regidor	LIVD840412IPA
E01932	15/10/2021	3D88ED6F-243D-42F5-908E-1A27EC394D70	28/10/2021	Recibo de pago 1era. quincena de octubre 2021.	40,000.00	30,358.80	Regidor	LIVD840412IPA
E01938	29/10/2021	07DCA055-D09E-42AB-96A4-0E5A3341A2F	04/11/2021	Recibo de pago 2da. quincena de octubre 2021.	40,000.00	30,358.80	Regidor	LIVD840412IPA
E02143	12/11/2021	F28AA8D2-A39B-4CA0-89AB-AD6366A3990A	30/11/2021	Recibo de pago 1era. quincena de noviembre 2021.	40,000.00	30,358.80	Regidor	LIVD840412IPA
E02148	30/11/2021	578S2V06-4455-4855-8110-94F88N3D80B4	06/12/2021	Recibo de pago 2da. quincena de noviembre 2021.	40,000.00	30,358.80	Regidor	LIVD840412IPA
E02250	15/12/2021	843340E7-86A4-43B4-B816-624EFA532F2	17/12/2021	Recibo de pago 1era. quincena de diciembre 2021.	40,000.18	30,359.00	Regidor	LIVD840412IPA
E02262	31/12/2021	F12585EE-ED82-49F7-B058-A6D3A2E0EF85	05/01/2022	Recibo de pago 2da. quincena de diciembre 2021.	40,000.00	30,358.80	Regidor	LIVD840412IPA
E02257	24/12/2021	B525F450-7F1E-414A-8B8D-A407C3EE2BD9	05/01/2022	Aguinaldo.	40,000.00	37,958.60	Regidor	LIVD840412IPA
Total					640,000.36	500,940.80		

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-05/2022, oficio de respuesta PRESENV/090/2022 del 13 de julio de 2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Durante el ejercicio fiscal 2021, los servidores públicos enlistados en el cuadro anterior, se desempeñaron en los siguientes centros de trabajo:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PERSONAL DE SEPEN QUE LABORÓ COMO SERVIDOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO EN EL EJERCICIO FISCAL 2021

Centro de Trabajo	Puesto	Horario Laboral			Comprobante Fiscal Digital					R.F.C.
		Día	Entrada	Salida	Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe Bruto \$	Importe Neto \$	
Redención Agraria	Docente				P... R... A... C...					
					6CF82B5C-713B-4065-B297-0C29184C245D	29/09/2021	Recibo de pago 2da. quincena de septiembre 2021.	3,461.15	2,804.69	AUCP950928EZ7
					48C3745F-FD9C-43E9-B96B-A93A2862E537	14/10/2021	Recibo de pago 1era. quincena de octubre 2021.	3,461.15	2,804.69	AUCP950928EZ7
					D5333EB7-DB5E-416C-865A-7E4115C95D18	28/10/2021	Recibo de pago 2da. quincena de octubre 2021.	7,951.25	6,335.73	AUCP950928EZ7
					318D9477-23CA-4FF0-B316-B1689CD7B12C	12/11/2021	Recibo de pago 1era. quincena de noviembre 2021.	3,461.15	2,804.69	AUCP950928EZ7
					193DF20C-EBA0-4FA0-9949-3DA2473C40A3	12/11/2021	Aguinaldo	4,850.20	4,850.20	AUCP950928EZ7
					6E10E5C0-BBCF-4521-BA4E-189F43E22AE3	29/11/2021	Recibo de pago 2da. quincena de noviembre 2021.	3,461.15	2,804.69	AUCP950928EZ7
					91FFECC4-C70A-4635-A5FF-6FA7923EADDA	14/12/2021	Recibo de pago 1era. quincena de diciembre 2021.	4,107.84	3,372.05	AUCP950928EZ7
					A898B20C-C411-463B-AF98-5F706A0805B7	14/12/2021	Recibo de pago 2da. quincena de diciembre 2021.	3,461.15	2,804.69	AUCP950928EZ7
					5C77165B-ECFD-478D-A3BE-E3B3F8CAA1B4	15/12/2021	Prestaciones de fin de año	8,525.40	7,836.28	AUCP950928EZ7
Moisés Saenz Garza	Docente	L-V	07:00	11:00	A4FA15E5-6968-414E-83CD-685BB6BB6854	29/09/2021	Recibo de pago 2da. quincena de septiembre 2021.	354.85	279.92	AUCP950928EZ7
					370724DD-5099-43B0-834C-91E410E46838	29/09/2021	Recibo de pago 2da. quincena de septiembre 2021.	3,193.73	2,508.55	AUCP950928EZ7
					09EA84D4-2D3C-49EC-A7AA-8F062181791B	14/10/2021	Recibo de pago 1era. quincena de octubre 2021.	354.85	279.92	AUCP950928EZ7
					F0E12157-6DD0-49F6-B732-663BAE5640CD	14/10/2021	Recibo de pago 1era. quincena de octubre 2021.	3,193.73	2,508.55	AUCP950928EZ7
					B8A2F65B-3566-4055-A634-6E8C921FA494	28/10/2021	Recibo de pago 2da. quincena de octubre 2021.	354.85	279.92	AUCP950928EZ7
					0904E4CC-707D-434B-8C88-	28/10/2021	Recibo de pago 2da. quincena de octubre	3,193.73	2,508.55	AUCP950928EZ7

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Centro de Trabajo	Puesto	Horario Laboral		Folio Fiscal	Comprobante Fiscal Digital		Importe Bruto \$	Importe Neto \$	R.F.C.
		Día	Entrada Salida		Fecha	Concepto			
				43777C1E3931		2021.			
				B29C0D63-9148-40AF-921A-3B149F88DBE0	12/11/2021	Recibo de pago 1era. quincena de noviembre 2021.	354.85	279.92	AUCP950928EZ7
				7389C17D-800C-4F9B-AF06-B6AC17854A20	12/11/2021	Recibo de pago 1era. quincena de noviembre 2021.	3,193.73	2,508.55	AUCP950928EZ7
				2725EE09-6D29-4B77-B2B6-CB20C9F7878C	12/11/2021	Aguinaldo	631.32	631.32	AUCP950928EZ7
				F3468A66-BE61-4309-B89F-3944E06F527D	12/11/2021	Aguinaldo	5,681.88	5,681.88	AUCP950928EZ7
				CE00A24F-2803-4656-8AE5-1696C119A5A1	29/11/2021	Recibo de pago 2da. quincena de noviembre 2021.	354.85	279.92	AUCP950928EZ7
				8D98B159-AB00-4226-8747-3DF2B522743F	29/11/2021	Recibo de pago 2da. quincena de noviembre 2021.	3,193.73	2,508.55	AUCP950928EZ7
				4B81DB32-1713-425F-A22A-332E314260D6	14/12/2021	Recibo de pago 1era. quincena de diciembre 2021.	439.02	353.76	AUCP950928EZ7
				F4AD46EA-2994-4341-B742-B9DB39DED087	14/12/2021	Recibo de pago 1era. quincena de diciembre 2021.	3,951.31	3,173.20	AUCP950928EZ7
				DDF3E326-E138-4DD0-9391-C066E47CE992	14/12/2021	Recibo de pago 2da. quincena de diciembre 2021.	354.85	279.92	AUCP950928EZ7
				4C32A5F1-F77A-4C99-9A2A-D38AE3CEA820	14/12/2021	Recibo de pago 2da. quincena de diciembre 2021.	3,193.73	2,508.55	AUCP950928EZ7
				B479BF59-B99D-4EB4-B4C6-BB52493828BF	15/12/2021	Prestaciones de fin de año.	420.96	331.06	AUCP950928EZ7
				7979B842-745A-43F6-8416-F71EA14D1415	15/12/2021	Prestaciones de fin de año.	3,788.67	2,979.20	AUCP950928EZ7
				D... L... V...					
				913EF8DE-A170-4524-8ABF-536B9C57B21B	29/09/2021	Recibo de pago 2da. quincena de septiembre 2021.	11,545.11	3,911.23	LIVD8404121PA
				671F694A-4EB2-4F71-B9FF-2275181AA2BA	14/10/2021	Recibo de pago 1era. quincena de octubre 2021.	11,545.11	3,831.23	LIVD8404121PA
				65C002D9-3A48-467D-9846-	28/10/2021	Recibo de pago 2da. quincena de octubre	20,167.36	10,626.79	LIVD8404121PA

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Centro de Trabajo	Puesto	Horario Laboral		Folio Fiscal	Comprobante Fiscal Digital		Importe Bruto \$	Importe Neto \$	R.F.C.
		Día	Entrada Salida		Fecha	Concepto			
				2F7AB2C143C0 7508B36A- 8EDE-472E- B52D- A28EEAD4A535 6A4FF82C- CB01-4CBD- B428- 80622B1AEEA8		2021. Recibo de pago 1era. quincena de noviembre 2021.	13,134.21	5,110.91	LIVD8404121PA
				BF7AED86- E3C7-4EB1- A653- 052AA30E3A32 9C3C0846- 4BD5-400A- B3F6- 5426A0BD4FA0 F64FFB6E- BFD2-4E11- A2B4- 50F66511E147	12/11/2021 12/11/2021 14/12/2021 14/12/2021	Aguinaldo Recibo de pago 2da. quincena de noviembre 2021. Recibo de pago 1era. quincena de diciembre 2021. Recibo de pago 2da. quincena de diciembre 2021.	9,440.54 11,545.11 14,691.96 11,545.11	9,440.54 3,911.23 6,521.27 3,911.23	LIVD8404121PA LIVD8404121PA LIVD8404121PA LIVD8404121PA
				6C672E2E- CA14-4A2B- B411- F9AC3C1FA40E	15/12/2021	Prestaciones de fin de año.	11,499.86	10,175.22	LIVD8404121PA
Total							194,059.45	123,738.60	

FUENTE: Documentación diversa, oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/SIT-04/2022 del 9 de junio de 2022 y oficio de respuesta: SEPEN-DA-1217/2022 del 20 de junio de 2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 33, 35, 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18, fracciones III, XV y XVIII del Reglamento Interior de la Tesorería del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; regidores del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit (Oficio número PRESENV/121/2022):

C. O... F... E...; En mi carácter de presidente municipal del XXIX ayuntamiento(sic) de Ruiz Nayarit, personalidad debidamente acreditada ante usted y como mejor proceda dentro de los términos legales correspondientes comparezco y expongo:

Que encontrándome dentro del término concedido por el ente fiscalizador, fundado y motivado por lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; me permito manifestar los argumentos, documentos y comentarios por medio del presente escrito y en medio magnético en relación a las observaciones que se hacen, derivado del Informe Preliminar de la Cuenta Pública 2021 de Ruiz Nayarit

Para lo cual me permito señalar lo siguiente:

...

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AF.21.MA.11

...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no existe compatibilidad de labores entre las funciones desempeñadas simultáneamente con el encargo de regidor del Honorable XXIX Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; sin importar que dicho encargo no tenga establecido un horario; esto en virtud de que el no contar con horario como regidor, no significa que pueda ausentarse los días y horas establecidas para cumplir con su diversa función, dado que la falta de horario se debe a la naturaleza del encargo, ya que una regiduría es de tiempo completo, en consideración básicamente a las facultades y deberes de un regidor dispuestas en los artículos 70, 71 y demás diseminados en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, las cuales, además de ser múltiples, deben ser atendidas de manera continua, no delimitadas a turno matutino o vespertino, no sujetas incluso a horarios de oficina, pudiéndose practicar en cualquier día natural y sobre todo, no programables libremente por quien funja como regidor, pues algunas serán individuales, pero la mayoría implican la interacción constante y la actuación como cuerpo Colegiado; de tal manera que aún y cuando el artículo 35 de la referida Ley Municipal pudiera permitir las actividades docentes y en el extremo se interpretara que estas se refieren a la enseñanza formalizada, sistematizada y onerosa, esto sería viable si el horario de las mismas resultara compatible con la encomienda de regidor, situación que no acontece, pues la diversa función está sujeta a horario y días determinados, que mantienen ocupado y distraen al servidor público que se desempeña en el encargo de elección popular en comento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.MA.11

De la revisión a la siguiente póliza, se detectó una erogación por concepto de «Pago de escaneo de pólizas», por un importe de \$174,300.00 (ciento setenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que por el monto, le corresponde realizarse a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes, mismo que no se corroboró, debido a que se omitió entregar el expediente de adjudicación solicitado; asimismo, no se anexó el dictamen de excepción que contenga los fundamentos y motivos que justifiquen la contratación del servicio.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Póliza		CFDI		Tipo de Adjudicación que Debió Realizarse	
Número	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Importe sin I.V.A. \$	
E01250	07/07/2021	26277267-41D0-44DB-B321-85A2846E8B85	CTS180801QI9	174,300.00	Invitación a por lo menos a tres oferentes.

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-03/2022, oficio de respuesta PRESENV/084/2022, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.11/OCD-A-02/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 25, fracción II, 27, 28, párrafo segundo, 49, párrafo segundo y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX y 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 21 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del 2021; 18, fracciones III, XV y XVIII del Reglamento Interior de la Tesorería del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit (Oficio número PRESENV/121/2022):

C. O... F... E...; En mi carácter de presidente municipal del XXIX ayuntamiento(sic) de Ruiz Nayarit, personalidad debidamente acreditada ante usted y como mejor proceda dentro de los términos legales correspondientes comparezco y expongo:

Que encontrándome dentro del término concedido por el ente fiscalizador, fundado y motivado por lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; me permito manifestar los argumentos, documentos y comentarios por medio del presente escrito y en medio magnético en relación a las observaciones que se hacen, derivado del Informe Preliminar de la Cuenta Pública 2021 de Ruiz Nayarit

Para lo cual me permito señalar lo siguiente:

...

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF 21. MA 11

...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se remitió el expediente de adjudicación, así como el dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública con los fundamentos y motivos que justifiquen la adquisición del arrendamiento de bienes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.21.MA.11

El Ayuntamiento no acreditó la elaboración y aprobación del Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2021, en virtud de que no se pronuncia ni hace mención en oficios de respuesta al respecto.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, párrafos primero y último, 15, 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit (Oficio número PRESENV/121/2022):

C. O... F... E...; En mi carácter de presidente municipal del XXIX ayuntamiento(sic) de Ruiz Nayarit, personalidad debidamente acreditada ante usted y como mejor proceda dentro de los términos legales correspondientes comparezco y expongo:

Que encontrándome dentro del término concedido por el ente fiscalizador, fundado y motivado por lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; me permito manifestar los argumentos, documentos y comentarios por medio del presente escrito y en medio magnético en relación a las observaciones que se hacen, derivado del Informe Preliminar de la Cuenta Pública 2021 de Ruiz Nayarit

Para lo cual me permito señalar lo siguiente:

...

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF 21. MA 11

...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se remitió evidencia que acredite la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2021.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.21.MA.11

De la revisión al Estado Analítico del Pasivo y al auxiliar por cuenta de registro de la cuenta «2117-01-0001 denominada Impuesto Adicional 15% U.A.N.», se constató que el Ayuntamiento tiene registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2021, al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por un importe de \$247,740.09 (doscientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta pesos 09/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

RETENCIONES PENDIENTES POR ENTERAR DEL IMPUESTO ESPECIAL PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT							
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2021			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2021 \$ (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Retenciones \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (2)	
2117-01-0001-->IMPUESTO ADICIONAL 15 % UAN	264,238.90	16,507.99	247,730.91	251,609.54	230,367.99	21,241.55	268,972.46
dic-20		16,507.99					
Enero				30,838.20			
Febrero				20,555.91			
Marzo				33,437.50			
Abril				19,595.93	51,384.93		
Mayo				17,050.22	33,437.50		
Junio				27,686.74			
Julio				14,117.22	36,646.15		
Agosto				15,439.81	27,686.74		
Septiembre				14,705.09	29,557.03		
Octubre				12,731.74			
Noviembre				24,218.81	14,705.09		
Diciembre				21,232.37	36,950.55		
Total de las retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre							247,740.09

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-03/2022, Oficio de respuesta PRESENV/082/2022 y auxiliar por cuenta de registro de la cuenta «2117-01-0001 denominada IMPUESTO ADICIONAL 15 % UAN».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 5, fracción I de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 10, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Ruiz, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021; 18, fracciones II, III y XV del Reglamento Interior de la Tesorería del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit (Oficio número PRESENV/121/2022):

C. O... F... E...; En mi carácter de presidente municipal del XXIX ayuntamiento de Ruiz Nayarit, personalidad debidamente acreditada ante usted y como mejor proceda dentro de los términos legales correspondientes comparezco y expongo:

Que encontrándome dentro del término concedido por el ente fiscalizador, fundado y motivado por lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; me permito manifestar los argumentos, documentos y comentarios por medio del

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

presente escrito y en medio magnético en relación a las observaciones que se hacen, derivado del Informe Preliminar de la Cuenta Pública 2021 de Ruiz Nayarit

Para lo cual me permito señalar lo siguiente:

...

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.21.MA.11

...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien se remitió el acta de sesión ordinaria de cabildo número 4 de fecha 04 de noviembre de 2021, en la que se anexó el dictamen de entrega recepción del municipio, así como los auxiliares de la cuenta 2117-01-0001, correspondientes a los ejercicios fiscales del 2014 al 2021, reflejándose en este último el saldo observado, por un importe de \$247,740.09 (doscientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta pesos 09/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, no se anexó evidencia documental que acredite el entero de las retenciones pendientes de ejercicios anteriores al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit; por concepto del «*Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN)*».

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.21.MA.11

De la revisión al Estado Analítico del Pasivo y al auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable «2117-01-0002 denominada ISPT retenido a los trabajadores», se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2021, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe de \$6,573,081.76 (seis millones quinientos setenta y tres mil ochenta y un pesos 76/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RETENCIONES DE ISR PENDIENTES DE ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)							
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2021			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2021 \$ (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Retenciones \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (2)	
2117-01-0002-->ISPT RETENIDO A LOS TRABAJADORES							
	4,807,534.11	2,187,923.00	2,619,611.11	7,593,175.03	2,586,930.00	5,006,245.03	7,625,856.14
ago-19		28,716.00					
nov-20		561,552.00					
dic-20		1,597,655.00					
Enero				571,092.71	590,871.00		
Febrero				603,539.31			
Marzo				602,273.05	634,947.00		
Abril				608,583.97			
Mayo				676,586.21			
Junio				587,248.61			
Julio				634,258.83			
Agosto				321,125.75			
Septiembre				681,196.22	602,273.00		
Octubre				714,563.48			
Noviembre				539,932.51	714,540.00		
Diciembre				1,052,774.38	44,299.00		
Total de las retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre							6,573,081.76

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-03/2022, Oficios de respuesta PRESENV/082/2022 y PRESENV/084/2022 y Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta «2117-01-0002 Ispt retenido a los trabajadores».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafo quinto, 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18, fracciones II, III y XV del Reglamento Interior de la Tesorería del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit (Oficio número PRESENV/121/2022):

C. O... F... E...; En mi carácter de presidente municipal del XXIX ayuntamiento(sic) de Ruiz Nayarit, personalidad debidamente acreditada ante usted y como mejor proceda dentro de los términos legales correspondientes comparezco y expongo:

Que encontrándome dentro del término concedido por el ente fiscalizador, fundado y motivado por lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; me permito manifestar los argumentos, documentos y comentarios por medio del presente escrito y en medio magnético en relación a las observaciones que se hacen, derivado del Informe Preliminar de la Cuenta Pública 2021 de Ruiz Nayarit

Para lo cual me permito señalar lo siguiente:

...

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.21.MA.11

...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remitieron las pólizas E00276 y E00875, de fechas 04 de febrero y 07 de abril del ejercicio fiscal 2022, con las que se registraron los enteros al Patronato, correspondientes al mes de noviembre de 2021 y septiembre de 2019, respectivamente, por un importe de \$1,360,251.00 (un millón trescientos sesenta mil doscientos cincuenta y un pesos (00/100 moneda nacional), quedando pendiente de enterar un importe de \$5,212,830.76 (cinco millones doscientos doce mil ochocientos treinta pesos 76/100 moneda nacional).

Cabe mencionar, que si bien se remitió la póliza E00560 de fecha 02 de marzo de 2022, donde se registró el entero correspondiente al mes de diciembre de 2021, dicho entero no fue motivo de observación ya que se enteró en el mes de enero del siguiente año.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.21.MA.11

De la revisión al Estado Analítico del Pasivo y al auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable «2119-09-0004 denominada *Retenciones ASEN 20*», se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2021, correspondientes a la parte proporcional a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), por concepto de «*Servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública*», por un importe de \$660.48 (seiscientos sesenta pesos 48/100 moneda nacional), mismos que se reflejan en la siguiente tabla:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT (ASEN)				
Cuenta/Mes	Ejercicio Fiscal 2021			
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Retenciones \$	Saldo Final \$
2119-09-0004-->RETECIONES ASEN 20				
	55,066.69	82,528.29	28,122.08	660.48
Enero			14,487.35	
Febrero			6,215.53	
Marzo			7,419.20	
Septiembre		82,528.27		
Octubre		0.02		
FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-03/2022, Oficio de respuesta PRESENV/084/2022 y Auxiliares contables de las cuentas «2119-09-0004 y 2119-09-0006 denominadas <i>RETECIONES ASEN 20</i> y <i>RETECIONES ASEN 21</i> », respectivamente.				

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18, fracciones II, III y XV del Reglamento Interior de la Tesorería del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit (Oficio número PRESENV/121/2022):

C. O... F... E...; En mi carácter de presidente municipal del XXIX ayuntamiento(sic) de Ruiz Nayarit, personalidad debidamente acreditada ante usted y como mejor proceda dentro de los términos legales correspondientes comparezco y expongo:

Que encontrándome dentro del término concedido por el ente fiscalizador, fundado y motivado por lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; me permito manifestar los argumentos, documentos y comentarios por medio del presente escrito y en medio magnético en relación a las observaciones que se hacen, derivado del Informe Preliminar de la Cuenta Pública 2021 de Ruiz Nayarit

Para lo cual me permito señalar lo siguiente:

...

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF 21. MA 11

...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se remitió evidencia documental que acredite el entero de las retenciones pendientes por concepto de «Servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública», a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.21.MA.11

Del análisis a las cuentas del pasivo, y de la información solicitada; se detectaron adeudos registrados al 31 de diciembre de 2021, sin acreditar documentalmente las gestiones realizadas para su aclaración o cancelación, comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales, como se detalla a continuación:

1. Adeudos por un importe de \$10,370,014.40 (diez millones trescientos setenta mil catorce pesos 40/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que iniciaron el ejercicio fiscal 2021 con saldo y tuvieron movimiento en el ejercicio.

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTO				
Número de Cuenta	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
2111-1-11301	200.20	8,390,651.62	8,390,651.62	200.20
2112-19-2-0001	96,116.43	89,976.98	0.00	6,139.45
2112-19-2-0005	8,638.00	4,956.00	0.00	3,682.00
2112-19-2-0009	53,741.18	42,774.20	0.00	10,966.98
2112-19-2-0016	269,534.87	236,277.58	0.00	33,257.29
2112-19-2-0019	49,245.30	32,830.20	0.00	16,415.10
2113-000003	112,752.26	102,721.61	0.00	10,030.65
2113-000007	816,421.28	10,098,460.01	9,364,122.71	82,083.98
2113-000009	355,385.39	354,785.37	0.00	600.02
2113-000019	387,963.40	387,614.72	0.00	348.68
2113-000022	2,503,531.72	2,501,662.92	0.00	1,868.80
2117-01-0001	264,238.90	246,875.98	251,609.54	268,972.46
2117-01-0002	4,807,534.11	4,774,853.00	7,593,175.03	7,625,856.14
2117-02-0002	380,129.20	1,470,652.86	1,470,709.27	380,185.61
2117-02-0012	13,324.22	532,756.16	531,578.12	12,146.18
2117-02-0013	-150.00	37,005.00	38,205.00	1,050.00
2117-02-0025	4,452.24	99,558.34	99,401.00	4,294.90
2117-02-0030	866.54	77,087.04	81,568.68	5,348.18
2117-02-0031	708.03	4,720.20	5,192.22	1,180.05
2119-03-0034	382,087.80	542,000.08	615,892.78	455,980.50
2119-03-0036	1,084.90	62,281.63	61,732.37	535.64
2119-03-0038	2,935,496.83	1,809,954.34	305,914.83	1,431,457.32
2119-04-0002	344.14	0.00	11.42	355.56
2119-07-0008	7,154.68	85,286.30	83,114.14	4,982.52
2119-07-0010	3,145.77	58,806.41	56,476.18	815.54
2119-07-0012	3,377.55	39,929.79	38,302.40	1,750.16
2119-07-0019	2,843.52	50,215.31	47,815.10	443.31
2119-07-0020	7,418.81	64,172.50	61,722.42	4,968.73
2119-07-0021	3,271.83	37,561.14	35,937.07	1,647.76
2119-07-0022	6,428.63	50,300.44	45,441.72	1,569.91
2119-09-0004	55,066.69	82,528.29	28,122.08	660.48
2119-09-0005	55,066.59	82,968.34	28,122.05	220.30
Total				10,370,014.40

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-03/2022, oficio de respuesta PRESENV/093/2022, Estado Analítico del Pasivo y auxiliares contables.

2. Adeudos de ejercicios anteriores por un importe de \$14,322,969.63 (catorce millones trescientos veintidós mil novecientos sesenta y nueve pesos 63/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que no tuvieron movimiento en el ejercicio.

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO	
Cuenta Contable	Saldo Final \$
2112-13-0002	2,900.00
2112-13-0004	8,364.00
2112-13-0005	29,751.00
2112-13-0006	151,036.00
2112-13-0007	15,874.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Final \$
2112-13-0008	4,176.00
2112-13-0009	6,268.64
2112-13-0012	1,600.00
2112-13-0013	3,006.72
2112-13-0014	4,436.00
2112-13-0015	1,680.00
2112-13-0016	11,078.00
2112-13-0017	15,684.00
2112-13-0018	2,540.40
2112-13-0019	1,604.98
2112-13-0020	2,300.00
2112-13-0021	1,949.00
2112-13-0022	11,496.40
2112-13-0023	3,620.00
2112-13-0024	102,082.90
2112-13-0025	2,490.00
2112-15-0011	2,170.94
2112-15-0020	7,232.51
2112-15-0026	293.09
2112-16-0001	7,381.70
2112-16-0002	850.00
2112-16-0004	51.45
2112-16-0006	25,878.00
2112-16-0008	1.00
2112-16-0010	1,232.13
2112-16-0017	2,450.07
2112-16-0019	439.00
2112-16-0020	5,278.00
2112-16-0022	22,154.00
2112-16-0026	8,907.29
2112-16-0028	1,451.16
2112-16-0029	45,000.05
2112-16-0034	22,940.47
2112-16-0039	8.64
2112-16-0042	2,366.40
2112-16-0045	8,468.00
2112-16-0048	928.00
2112-16-0051	49,079.09
2112-16-0052	4,176.00
2112-16-0058	129,159.14
2112-16-0059	8,816.00
2112-16-0064	10.00
2112-17-0016	406.00
2112-17-0017	56,179.00
2112-17-0032	290.00
2112-18-0031	722.24
2112-19-0001	398,046.75
2112-19-0003	384,227.13
2112-19-0004	2,788.94
2112-19-0010	420,088.50
2112-19-0052	2,151.80
2112-19-1-0012	1,972.00
2112-19-1-0017	4,720.91
2112-19-1-0019	1,005.18
2112-19-1-0037	42,087.00
2112-19-2-0003	98,981.45
2112-19-2-0018	4,324.02
2112-19-2-0024	25,230.00
2112-HCFD110101	73,720.00

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Final \$
2112-LCJG110101	55,138.02
2112-MAIN110101	6,286.06
2112-NMPL110101	27,139.98
2112-SSME110101	11,172.24
2112-TCYS110101	11,000.00
2113-TIOP801223DC3	250,000.00
2117-01-0009	24,026.10
2117-02-0005	3,808.95
2117-02-0006	730.00
2117-02-0007	1,330.24
2117-02-0014	400.26
2117-03-0003	131,702.53
2117-03-0007	5,594.40
2117-03-0008	145,741.09
2117-03-0009	424,707.83
2117-03-0016	386,943.82
2117-03-0017	242,462.01
2117-04-0001	8,801.94
2117-04-0002	717.07
2117-04-0003	42,457.79
2117-05-0001	28,096.64
2119-02-0003	223.05
2119-03-0002	291,923.43
2119-03-0003	45,553.07
2119-03-0008	26,124.20
2119-03-0013	6,000.00
2119-03-0015	387,658.64
2119-03-0016	10,650.00
2119-03-0017	223,201.38
2119-03-0021	500.00
2119-03-0023	2,500.00
2119-03-0024	9,710.30
2119-03-0025	227,023.43
2119-03-0026	82,353.26
2119-03-0027	1,347,270.60
2119-03-0028	156,300.00
2119-03-0029	300,193.31
2119-03-0030	637,610.78
2119-03-0031	328,367.39
2119-03-0032	769,500.68
2119-04-0001	4,999,999.98
2119-06-0001	585.41
2119-06-0002	23,856.05
2119-06-0003	20.59
2119-06-0004	1,196.92
2119-07-0011	3,139.32
2119-07-0017	43.96
2119-08-0001	25,711.34
2119-08-0002	2,678.40
2119-08-0003	2,070.43
2119-09-0002	146.94
2199-01-0002	50,000.00
2199-01-0004	130,627.24
2199-01-0009	32,347.89
2199-01-0039	720.33
2199-01-0043	4.11
2199-01-0044	1,830.14
2199-01-0048	129,469.00
Total	14,322,969.63

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable		Saldo Final \$	
FUENTE:	Oficio de solicitud número		
ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-03/2022, oficio de respuesta			
PRESENV/093/2022, oficio de aclaración			
ASEN/AF/DAFM/MA.11/OCD-A-02/2022, Estado Analítico			
del Pasivo y auxiliares contables.			

3. A la fecha de ejecución de la auditoría, se tienen adeudos originados en el ejercicio fiscal 2021, por un importe de \$22,220.77 (veintidós mil doscientos veinte pesos 77/100 moneda nacional), sin que se anexara la provisión correspondiente, por lo que se compromete el recurso de los siguientes ejercicios fiscales, como se muestra a continuación:

SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2021					
Número de Cuenta	Cargos \$	Abonos \$	Saldo al 31/12/2021 \$	Importe Pagado en el Ejercicio 2022 \$	Adeudos al 29/06/2022 \$
2112-19-3-0007	0.00	6,148.00	6,148.00	0.00	6,148.00
2112-19-3-0008	0.00	9,860.00	9,860.00	0.00	9,860.00
2119-07-0009	2,117.32	3,939.76	1,822.44	763.78	1,058.66
2119-07-0027	29,977.36	34,259.84	4,282.48	0.00	4,282.48
2119-07-0029	3,264.00	4,080.00	816.00	0.00	816.00
2199-01-0051	0.00	55.63	55.63	0.00	55.63
Total					22,220.77
FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-03/2022, oficio de respuesta PRESENV/084/2022, Estado Analítico del Pasivo y auxiliares contables.					

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18, fracciones II, III y XV del Reglamento Interior de la Tesorería del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit (Oficio número PRESENV/121/2022):

C. O... F... E...; En mi carácter de presidente municipal del XXIX ayuntamiento(sic) de Ruiz Nayarit, personalidad debidamente acreditada ante usted y como mejor proceda dentro de los términos legales correspondientes comparezco y expongo:

Que encontrándome dentro del término concedido por el ente fiscalizador, fundado y motivado por lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; me permito manifestar los argumentos, documentos y comentarios por medio del

presente escrito y en medio magnético en relación a las observaciones que se hacen, derivado del Informe Preliminar de la Cuenta Pública 2021 de Ruiz Nayarit

Para lo cual me permito señalar lo siguiente:

...

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF 21. MA 11

...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se anexó evidencia documental que acredite gestiones o acciones realizadas para la acreditación, el pago, corrección y/o cancelación de los saldos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.MA.11

Del análisis al Estado Analítico del Activo y del auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «1112 denominada Bancos/Tesorería», se detectaron cuentas bancarias registradas en las siguientes cuentas contables que muestran un saldo al 31 de diciembre de 2021 importes provenientes de ejercicios anteriores sin movimiento, de los que no fue posible acreditar como saldos reales, debido a que no se remitieron los estados de cuenta que acrediten la veracidad del saldo registrado.

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO	
Cuenta Contable	Saldo Final \$
1112-01-0001	177.66
1112-01-0002	69.60
1112-01-0003	3,797.66
1112-01-0020	1,869.10
1112-01-0021	32,318.36
1112-01-0029	21.72
1112-01-0034	10,367.35
1112-01-0040	4,831.72
1112-01-0042	312.52
1112-01-0051	4,304.42
1112-01-0052	1,272.60
1112-01-0058	300.34
1112-01-0059	1,080.67
1112-01-0061	4.33
1112-02-0009	33,381.12
1112-02-0010	3,238.94

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Final \$
1112-02-0017	90.00
1112-02-0025	9.64
1112-02-0027	1,043.04
1112-03-0001	2,450.38
1112-04-0001	4,758.20
Total	105,699.37

FUENTE: Oficio de solicitud número
ASEN/AF/DAFM/MA.10/SDC-03/2022, oficio de
respuesta PRESENV/084/2022, Estado Analítico del
Activo y auxiliares de cuenta.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18, fracciones III y XV del Reglamento Interior de la Tesorería del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorera municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit (Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022).

Por lo que respecta al saldo correspondiente al Estado Analítico del Activo y del auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «1112 denominada Bancos/Tesorería», como se precisa en la propia observación, éstos fueron originado(sic) en ejercicios previos al dos mil veintiuno, sin que se hayan realizado gestiones para su recuperación o depuración debido a que en los archivos de la administración no existen documentos que amparen los citados registros, de ahí que no se cuentan con elementos para tramitar su reintegro ni para la elaboración del dictamen que declare la procedencia de la depuración.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se determine la solventación de la presente observación.

H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit (Oficio número PRESENV/121/2022):

C. O... F... E...; En mi carácter de presidente municipal del XXIX ayuntamiento(sic) de Ruiz Nayarit, personalidad debidamente acreditada ante usted y como mejor proceda dentro de los términos legales correspondientes comparezco y expongo:

Que encontrándome dentro del término concedido por el ente fiscalizador, fundado y motivado por lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; me permito manifestar los argumentos, documentos y comentarios por medio del presente escrito y en medio magnético en relación a las observaciones que se hacen, derivado del Informe Preliminar de la Cuenta Pública 2021 de Ruiz Nayarit

Para lo cual me permito señalar lo siguiente:

...

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21. MA 11

...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se anexó documentación que acredite gestiones o acciones realizadas para la acreditación, corrección, recuperación y/o cancelación de los saldos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.21.MA.11

Del análisis al Estado analítico del activo y a la cuenta contable «1120 denominada Derecho a recibir efectivo o equivalentes», se detectaron las siguientes irregularidades:

1. A la fecha de ejecución de la auditoría, se tienen adeudos por un importe de \$336,193.36 (trescientos treinta y seis mil ciento noventa y tres pesos 36/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que iniciaron el ejercicio fiscal 2021 con saldo y tuvieron movimiento, como se muestra a continuación:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTOS						
Número de Cuenta	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo al 31/12/2021 \$	Importe Pagado \$ En 2022	Saldo al 07/07/2022 \$
1122-01-0001	324,279.49	0.00	-3,880.40	328,159.89	0.00	328,159.89
1123-02-0195	9,865.00	0.00	3,000.00	6,865.00	500.00	6,365.00
1123-03-0023	1,386.45	13,660.85	0.00	15,047.30	13,660.83	1,386.47
1123-03-0065	281.00	1.00	0.00	282.00	0.00	282.00
		Total				336,193.36

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.10/SDC-03/2022, Oficios de respuesta PRESENV/084/2022, Estado Analítico del activo y auxiliares de cuenta.

2. Se tienen adeudos por un importe de \$11,012,939.61 (once millones doce mil novecientos treinta y nueve pesos 61/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que no tuvieron movimiento en el ejercicio fiscal 2021, como se muestra a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTOS

Cuenta Contable	Saldo Final\$
1123-01-0007	2,267.40
1123-01-0014	500.00
1123-01-0025	6,471.80
1123-02-0006	300.00
1123-02-0018	3,080.45
1123-02-0021	4,000.00
1123-02-0024	7,300.00
1123-02-0026	4,000.00
1123-02-0029	23,000.08
1123-02-0092	5,000.00
1123-02-0093	2,257.88
1123-02-0110	500.00
1123-02-0115	249,388.61
1123-02-0156	1,000.00
1123-02-0169	19,990.05
1123-02-0170	850.00
1123-02-0182	1,250.00
1123-02-0190	1,000.00
1123-02-0196	3,500.00
1123-02-0197	14,000.00
1123-02-0208	3,191.00
1123-02-0210	1,000.00
1123-02-0211	5,000.00
1123-02-0215	3,333.34
1123-02-0218	2,000.00
1123-02-0220	18,750.08
1123-02-0224	4.22
1123-02-0229	3,300.00
1123-02-0233	2,500.00
1123-02-0237	75.80
1123-02-0239	1,144.00
1123-02-0240	1,500.00
1123-02-0243	5,000.00
1123-02-0244	49,750.00
1123-02-0247	5,000.00
1123-02-0257	3,000.00
1123-02-0275	7.77
1123-03-0001	16,805.50
1123-03-0002	203,658.54
1123-03-0004	407,559.50
1123-03-0007	3,180,270.62
1123-03-0008	106,848.00
1123-03-0009	411,955.75
1123-03-0010	30,926.37
1123-03-0018	96,526.00
1123-03-0021	5,698,125.44
1123-03-0029	4,524.00
1123-03-0030	1,085.00
1123-03-0046	10,000.00
1123-03-0048	226,200.00
1123-03-0049	132,522.88
1123-03-0051	737.24
1123-03-0056	189.44
1123-03-0057	100.00
1123-03-0059	9,250.42
1123-03-0060	11,200.00
1123-03-0061	8.23
1123-03-0063	8,911.00
1125-01-0001	1,323.20
Total	11,012,939.61

FUENTE: Oficio de solicitud número
ASEN/AF/DAFM/MA.10/SDC-03/2022, oficio de
respuesta PRESENV/084/2022, Estado Analítico del

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Cuenta Contable	Saldo Final\$
Activo y auxiliares de cuenta.	

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18, fracciones III, VI, XIV y XV del Reglamento Interior de la Tesorería del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorera municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit (Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022).

Por lo que respecta a los saldos precisados en el punto 2 de la presente observación, los cuales la propia autoridad fiscalizadora identifica que fueron originado(sic) en ejercicios previos al dos mil veintiuno, sin que se hayan realizado gestiones para su recuperación o depuración debido a que en los archivos de la administración no existen documentos que amparen los citados registros, de ahí que no se cuentan con elementos para tramitar su reintegro ni para la elaboración del dictamen que declare la procedencia de la depuración.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se determine la solventación de la presente observación.

H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit (Oficio número PRESENV/121/2022):

C. O... F... E...; En mi carácter de presidente municipal del XXIX ayuntamiento(sic) de Ruiz Nayarit, personalidad debidamente acreditada ante usted y como mejor proceda dentro de los términos legales correspondientes comparezco y expongo:

Que encontrándome dentro del término concedido por el ente fiscalizador, fundado y motivado por lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; me permito manifestar los argumentos, documentos y comentarios por medio del presente escrito y en medio magnético en relación a las observaciones que se hacen, derivado del Informe Preliminar de la Cuenta Pública 2021 de Ruiz Nayarit

Para lo cual me permito señalar lo siguiente:

...

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF 21. MA 11

...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se anexó documentación que acredite gestiones o acciones realizadas para la acreditación, corrección, recuperación y/o cancelación de los saldos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.21.MA.11

Del análisis al estado analítico del activo, a la cuenta contable «1123 denominada Deudores diversos por cobrar a corto plazo», así como de la revisión a las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, se detectó que a la fecha de la auditoría no se comprobó y/o recuperó los adeudos registrados en las siguientes cuentas contables, por un importe de \$150,480.01 (ciento cincuenta mil cuatrocientos ochenta pesos 01/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

OTORGAMIENTOS GENERADOS EN EL EJERCICIO NO COMPROBADOS O RECUPERADOS						
Cuenta Contable	Póliza		Saldo Inicial \$	Otorgamientos \$	Comprobaciones \$	Saldo Final \$
	Número	Fecha				
1123-01-0026			0.00			30,000.00
	E00660	09/04/2021		30,000.00	0.00	
1123-01-0032			0.00			20,000.00
	E00661	09/04/2021		20,000.00	0.00	
1123-02-0072			0.00			2,019.00
	E02205	27/12/2021		2,019.00	0.00	
1123-02-186			0.01			81,775.01
	E02342	10/12/2021		10,000.00	0.00	
	E02387	24/12/2021		30,000.00	0.00	
	E02421	30/12/2021		41,775.00	0.00	
1123-02-0283			0.00			11,812.00
	E02340	10/12/2021		11,812.00	0.00	
1123-02-0284			0.00			4,074.00
	E02341	10/12/2021		2,574.00	0.00	
	E02344	13/12/2021		1,500.00	0.00	
1123-02-0285			0.00			800.00
	E02345	14/12/2021		800.00	0.00	
Total						150,480.01

FUENTE: oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.10/SDC-03/2022, oficio de respuesta PRESENV/084/2022, Estado Analítico del Activo y auxiliares de cuenta.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18, fracciones III, XIV y XV del Reglamento Interior de la Tesorería del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, se presume una posible afectación a la

hacienda pública por la cantidad de \$150,480.01 (ciento cincuenta mil cuatrocientos ochenta pesos 01/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit (Oficio número PRESENV/121/2022):

C. O... F... E...; En mi carácter de presidente municipal del XXIX ayuntamiento(sic) de Ruiz Nayarit, personalidad debidamente acreditada ante usted y como mejor proceda dentro de los términos legales correspondientes comparezco y expongo:

Que encontrándome dentro del término concedido por el ente fiscalizador, fundado y motivado por lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; me permito manifestar los argumentos, documentos y comentarios por medio del presente escrito y en medio magnético en relación a las observaciones que se hacen, derivado del Informe Preliminar de la Cuenta Pública 2021 de Ruiz Nayarit

Para lo cual me permito señalar lo siguiente:

...

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF 21. MA 11

...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remitieron las pólizas E02340, E02341, E02342, E02344, E02345, E02387 y E02421, las cuales confirman los otorgamientos registrados en los auxiliares 1123-02-186, 1123-02-0283, 1123-02-0284 y 1123-02-0285, por concepto de gastos a comprobar, de las cuentas contables 1123-01-0026, 1123-01-0032 y 1123-02-0072, no se remitió documentación que desvirtúe lo observado, por un importe de \$150,480.01 (ciento cincuenta mil cuatrocientos ochenta pesos 01/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.21.MA.11

Del análisis al Estado analítico del activo y a la cuenta contable «1111 denominada Efectivo», se detectó que se tienen adeudos por un importe de \$41,435.58 (cuarenta y un mil cuatrocientos

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

treinta y cinco pesos 58/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que no tuvieron movimiento en el ejercicio fiscal 2021, como se muestra a continuación:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTOS	
Cuenta Contable	Saldo Final \$
1111-01	98.79
1111-03	41,336.79
Total	41,435.58
FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.10/SDC-03/2022, oficio de respuesta PRESENV/084/2022, Estado Analítico del Activo y auxiliares de cuenta.	

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18, fracciones II, III y XV del Reglamento Interior de la Tesorería del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorera municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit (Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022).

Por lo que respecta al saldo correspondiente al Estado Analítico del Activo y del auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «1111 denominada Efectivo», como se precisa en la propia observación, éstos fueron originado(sic) en ejercicios previos al dos mil veintiuno, sin que se hayan realizado gestiones para su recuperación o depuración debido a que en los archivos de la administración no existen documentos que amparen los citados registros, de ahí que no se cuentan(sic) con elementos para tramitar su reintegro ni para la elaboración del dictamen que declare la procedencia de la depuración.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se determine la solventación de la presente observación.

H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit (Oficio número PRESENV/121/2022):

C. O... F... E...; En mi carácter de presidente municipal del XXIX ayuntamiento(sic) de Ruiz Nayarit, personalidad debidamente acreditada ante usted y como mejor proceda dentro de los términos legales correspondientes comparezco y expongo:

Que encontrándome dentro del término concedido por el ente fiscalizador, fundado y motivado por lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; me permito manifestar los argumentos, documentos y comentarios por medio del

presente escrito y en medio magnético en relación a las observaciones que se hacen, derivado del Informe Preliminar de la Cuenta Pública 2021 de Ruiz Nayarit

Para lo cual me permito señalar lo siguiente:

...

Resultado Núm. 7 Observación Núm. .AF 21. MA 11

...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se anexó documentación que acredite gestiones o acciones realizadas para la acreditación, corrección, recuperación y/o cancelación de los saldos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.21.MA.11

Del análisis al Estado analítico del activo y a las cuentas contables «1131 y 1134 denominadas Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo y Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo», respectivamente, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Se tiene un saldo de ejercicios anteriores pendiente de amortizar en su totalidad por un importe de \$5,021.44 (cinco mil veintiún pesos 44/100 moneda nacional), registrado en la siguiente cuenta contable, como se muestra a continuación:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTO				
Número de Cuenta	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo al Final \$
1134-07-08	481,304.70	0.00	476,283.26	5,021.44

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.10/SDC-03/2022, oficio de respuesta PRESENV/084/2022, Estado Analítico del Activo y auxiliares de cuenta.

2. Se tienen saldos de ejercicios anteriores pendientes de amortizar por un importe de \$5,159,833.80 (cinco millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y tres pesos 80/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que no tuvieron movimiento en el ejercicio fiscal 2021, como se muestra a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTOS	
Cuenta Contable	Saldo Final\$
1131-01-0010	10,000.00
1131-01-0013	15,000.00
1134-01-0022	91,816.60
1134-01-0030	8,586.28
1134-01-0033	30.00
1134-01-0039	78,198.59
1134-01-0040	1,859,734.70
1134-01-0041	3,017,797.20
1134-04-04	1.02
1134-04-12	299.96
1134-04-15	180.00
1134-04-23	90.01
1134-06-08	3.90
1134-06-13	78,055.22
1134-07-02	23.65
1134-07-11	16.67
Total	5,159,833.80
FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.10/SDC-03/2022, Oficio de respuesta PRESENV/084/2022, Estado Analítico del Activo y auxiliares de cuenta.	

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18, fracciones III, VI, XIV y XV del Reglamento Interior de la Tesorería del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorera municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit (Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022).

Por lo que respecta al saldo correspondiente al Estado Analítico del Activo y del auxiliar por cuentas de registro de las cuentas «1131 y 1134 denominadas Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo y Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo», como se precisa en la propia observación, éstos fueron originado(sic) en ejercicios previos al dos mil veintiuno, sin que se hayan realizado gestiones para su recuperación o depuración debido a que en los archivos de la administración no existen documentos que amparen los citados registros, de ahí que no se cuentan con elementos para tramitar su reintegro ni para la elaboración del dictamen que declare la procedencia de la depuración.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se determine la solventación de la presente observación.

H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit (Oficio número PRESENV/121/2022):

C. O... F... E...; En mi carácter de presidente municipal del XXIX ayuntamiento(sic) de Ruiz Nayarit, personalidad debidamente acreditada ante usted y como mejor proceda dentro de los términos legales correspondientes comparezco y expongo:

Que encontrándome dentro del término concedido por el ente fiscalizador, fundado y motivado por lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; me permito manifestar los argumentos, documentos y comentarios por medio del presente escrito y en medio magnético en relación a las observaciones que se hacen, derivado del Informe Preliminar de la Cuenta Pública 2021 de Ruiz Nayarit

Para lo cual me permito señalar lo siguiente:

...

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF 21. MA 11

...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se anexó documentación que acredite gestiones o acciones realizadas para la amortización, corrección, recuperación y/o cancelación de los saldos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.21.MA.11

Del análisis a la documentación e información proporcionada por el Ayuntamiento, se verificó que, de la muestra de auditoría, se acredita la propiedad de las adquisiciones de los bienes muebles mediante la factura correspondiente, se adicional a ello, se encuentran resguardados e inventariados.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 23, fracción II, 27 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73, fracciones V y X de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.21.MA.11

Del análisis a las cuentas de activo, pasivo, y seguimiento de saldos de ejercicios anteriores, se detectó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 no mostraron la situación real del Ayuntamiento, dado que, las siguientes cuentas contables presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza, por un importe de \$1,327,543.21 (un millón trescientos veintisiete mil quinientos cuarenta y tres pesos 21/100 moneda nacional).

1. Del activo:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA	
Cuenta Contable	Saldo Final \$
1112-01-0022	-1,042.84
1112-02-0001	-3.00
1112-02-0016	-327.96
1112-02-0021	-114,001.58
1123-02-0165	-500.01
1123-02-0181	-1,000.00
1123-02-0188	-1,323.00
1123-02-0209	-600.00
1123-02-0256	-2.00
1123-02-0271	-48.86
1123-03-0055	-20.64
1131-01-0011	-16,000.00
1134-02-04	-41.57
1134-03-09	-206,323.80
1134-04-03	-13.53
1134-06-11	-78,055.22
Total	-419,304.01

FUENTE: Oficio de solicitud número
ASEN/AF/DAFM/MA.10/SDC-03/2022, oficio de
aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.11/OCD-A-
02/2022, Estado Analítico del Activo y auxiliares
contables.

2. Del pasivo:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA				
Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
2112-16-0003	-1,937.20	0.00	0.00	-1,937.20
2112-16-0007	-25,968.00	0.00	0.00	-25,968.00
2112-16-0011	-546.86	0.00	0.00	-546.86
2112-16-0012	-1,229.80	0.00	0.00	-1,229.80
2112-16-0015	-3,952.42	0.00	0.00	-3,952.42
2112-16-0021	-213.28	0.00	0.00	-213.28
2112-16-0024	-4,017.08	0.00	0.00	-4,017.08
2112-16-0025	-4,522.78	0.00	0.00	-4,522.78
2112-16-0030	-5,500.00	0.00	0.00	-5,500.00
2112-16-0032	-25,241.85	0.00	0.00	-25,241.85
2112-16-0033	-1,256.87	0.00	0.00	-1,256.87
2112-16-0037	-1,972.00	0.00	0.00	-1,972.00
2112-16-0038	-3,655.60	0.00	0.00	-3,655.60
2112-16-0049	-5,420.33	0.00	0.00	-5,420.33
2112-17-0009	-1.98	0.00	0.00	-1.98
2112-18-0024	-2,958.00	0.00	0.00	-2,958.00
2112-19-1-0004	-30.00	0.00	0.00	-30.00
2112-19-0002	-197.95	0.00	0.00	-197.95
2112-19-0005	-100.03	0.00	0.00	-100.03
2112-19-1-0024	-1,679.38	0.00	0.00	-1,679.38
2117-02-0001	-389.59	196,093.20	196,100.72	-382.07
2117-02-0003	-500.00	665,589.80	665,589.80	-500.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
2117-02-0015	-3,082.79	0.00	0.00	-3,082.79
2117-02-0017	-15,458.78	0.00	0.00	-15,458.78
2117-02-0020	-10,145.52	0.00	0.00	-10,145.52
2117-02-0026	-500.00	105,185.72	105,185.72	-500.00
2117-02-0028	-1,878.16	15,651.76	15,651.76	-1,878.16
2117-02-0034	-236.01	3,300.00	3,300.00	-236.01
2117-03-0001	-441.28	0.00	0.00	-441.28
2117-03-0002	-14,795.00	0.00	0.00	-14,795.00
2117-05-0002	-42,457.79	0.00	0.00	-42,457.79
2119-02-0004	-9.00	0.00	0.00	-9.00
2119-03-0001	-29,140.95	0.00	0.00	-29,140.95
2119-03-0006	-6,884.82	0.00	0.00	-6,884.82
2119-03-0010	-5,171.18	0.00	0.00	-5,171.18
2119-03-0020	-27,139.52	0.00	0.00	-27,139.52
2119-03-0037	0.00	531.40	0.00	-531.40
2119-03-0039	29,065.25	41,847.10	12,666.80	-115.05
2119-04-0003	-612,335.00	0.00	0.00	-612,335.00
2119-04-0006	1,191.85	25,688.20	0.00	-24,496.35
2119-07-0002	1,328.73	54,924.17	54,924.17	-1,328.73
2119-07-0006	0.00	78,184.12	78,085.37	-98.75
2119-07-0018	-3,975.50	0.00	0.00	-3,975.50
2119-08-0004	-366.71	0.00	0.00	-366.71
2119-09-0001	-38.50	0.00	0.00	-38.50
2119-09-0008	0.00	13,578.50	13,522.71	-55.79
2199-01-0046	-10,371.56	0.00	0.00	-10,371.56
2199-01-0047	-5,901.58	0.00	0.00	-5,901.58
Total				-908,239.20

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.10/SDC-03/2022, oficio de respuesta PRESENV/082/2022, Estado Analítico del Pasivo y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, IX, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18, fracciones III, IX y XV del Reglamento Interior de la Tesorería del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorera municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit (Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022).

Al respecto, le manifiesto que los saldos registrados en las cuentas que se detallan en la presente observación corresponden a registros contables originados en ejercicios previos al dos mil veintiuno, respecto de los cuales (sic) existen en los archivos del Ayuntamiento documentos que amparen los citados registros, de ahí que no se cuentan con elementos para tramitar su reintegro ni para la elaboración del dictamen que declare la procedencia de la depuración.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se determine la solventación de la presente observación.

H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit (Oficio número PRESENV/121/2022):

C. O... F... E...; En mi carácter de presidente municipal del XXIX ayuntamiento(sic) de Ruiz Nayarit, personalidad debidamente acreditada ante usted y como mejor proceda dentro de los términos legales correspondientes comparezco y expongo:

Que encontrándome dentro del término concedido por el ente fiscalizador, fundado y motivado por lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; me permito manifestar los argumentos, documentos y comentarios por medio del presente escrito y en medio magnético en relación a las observaciones que se hacen, derivado del Informe Preliminar de la Cuenta Pública 2021 de Ruiz Nayarit

Para lo cual me permito señalar lo siguiente:

...

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF 21. MA 11

...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, asimismo, no se anexó documentación que acredite gestiones o acciones realizadas para la acreditación, corrección, recuperación y/o cancelación de los de los saldos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones AF.21.MA.11

Del análisis a la documentación e información proporcionada por el Ayuntamiento, se verificó que el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, se sometió y aprobó por mayoría absoluta del Ayuntamiento y en conformidad a los ingresos estimados, así mismo se constató que no se efectuaron pagos con insuficiencia presupuestal.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos; 198, 200, párrafo primero y fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.21.MA.11

Respecto de los oficios PRESIENV/074/2022, PRESIENV/075/2022, PRESENV/079/2022, PRESENV/082/2022, PRESENV/083/2022, PRESENV/084/2022, PRESENV/093/2022 y TES/076/22 de fechas 19 de mayo de 2022, 7 de junio de 2022, 17 de junio de 2022, 29 de junio de 2022, 7 de julio de 2022, 19 de julio de 2022 y 9 de agosto de 2022, respectivamente y de la recepción de la documentación e información solicitada durante la ejecución de la auditoría se advierte que los requerimientos de información y documentación fueron proporcionados por el Ayuntamiento de manera parcial, toda vez que no remitió lo siguiente:

1. De la solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-01/2022 de fecha 3 de mayo de 2022 y oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.11/OCD-A-01/2022 de fecha 12 de julio de 2022:

INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN NO REMITIDA		
Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No/Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
2. Remita copia certificada de los estados de cuentas bancarios en los que se maneja el recurso captado por concepto del 2.5 al millar correspondiente a la Contraloría Interna. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	No se remitieron los estados de cuenta donde se manejan los recursos de 2.5 al millar correspondiente a la Contraloría Interna (terminación ...9473), se remitieron los estados de cuenta del Fondo III (terminación ...1797).
3. Remita en original las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza generada por el sistema de contabilidad utilizado, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan) con las que se acredita la aplicación del recurso captado por concepto del 2.5 al millar correspondiente a la Contraloría Interna (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).	No	No se remitieron las pólizas con las que hacen uso del recurso retenido por concepto de 2.5 al millar correspondiente a la Contraloría Interna, remitieron las pólizas con las que se entera a la ASEN a la CMIC y a la Contraloría Municipal.
FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-01/2022 y oficio de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.11/OCD-A-01/2022.		

2. De la solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-03/2022 de fecha 24 de mayo de 2022 y oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.11/OCD-A-02/2022 de fecha 12 de julio de 2022:

INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN REMITIDA PARCIALMENTE		
Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No/Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
1. Elabore y envíe el anexo 1 denominado LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, CIRCULARES, ACUERDOS, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS e INSTRUCCIONES; adicional a ello, se solicita que de toda aquella información que se actualizó o generó durante el ejercicio fiscal 2021, y que no se encuentra publicada en el periódico oficial, se remita en forma impresa y en medio magnético.	No	Se relacionan en oficio, pero no se remiten.
2. Elabore y envíe el anexo 2 denominado CÉDULA DE SESIONES DE CABILDO CELEBRADAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.	No	Se omite dar respuesta.
13. Elabore y envíe el anexo 12 denominado PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN CELEBRADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.	No	Se omite dar respuesta.
25. Grabaciones de todas las sesiones de cabildo en formato digital celebradas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021.	No	Se relacionan en oficio, pero

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cu mp lim ien to (N o o Par cial)	Inconsistencia en la Documentación																				
28. Copia certificada del programa anual de adquisiciones aprobado para el ejercicio fiscal 2021. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información requerida).	No	no se remiten. Se omite dar respuesta.																				
43. Las siguientes pólizas con su documentación justificativa y comprobatoria original, así como la póliza generada por el Sistema de contabilidad, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).	Par cial	Se omitió dar respuesta a las siguientes pólizas enlistadas:																				
<table><tr><th colspan="2">Póliza</th></tr><tr><th>Número</th><th>Fecha</th></tr><tr><td>E02340 del 10/12/2021</td><td></td></tr><tr><td>E02341 del 10/12/2021</td><td></td></tr><tr><td>E02342 del 10/12/2021</td><td></td></tr><tr><td>E02344 del 13/12/2021</td><td></td></tr><tr><td>E02345 del 14/12/2021</td><td></td></tr><tr><td>C00134 del 22/12/2021</td><td></td></tr><tr><td>E02387 del 24/12/2021</td><td></td></tr><tr><td>E02421 del 30/12/2021</td><td></td></tr></table>			Póliza		Número	Fecha	E02340 del 10/12/2021		E02341 del 10/12/2021		E02342 del 10/12/2021		E02344 del 13/12/2021		E02345 del 14/12/2021		C00134 del 22/12/2021		E02387 del 24/12/2021		E02421 del 30/12/2021	
Póliza																						
Número	Fecha																					
E02340 del 10/12/2021																						
E02341 del 10/12/2021																						
E02342 del 10/12/2021																						
E02344 del 13/12/2021																						
E02345 del 14/12/2021																						
C00134 del 22/12/2021																						
E02387 del 24/12/2021																						
E02421 del 30/12/2021																						
69. Informe el estado actual del saldo al 31 de diciembre de 2021 correspondiente a ejercicios anteriores, de las siguientes cuentas contables y remita copia certificada de las acciones generadas para su corrección o cancelación; así como la del auxiliar contable y la póliza que refleje el registro contable de dichas acciones. (El Informe deberá contener nombre y firma del servidor público que lo emite).	No	Se omite dar respuesta.																				
72. Original de la estructura orgánica (organigrama) vigente durante el periodo que correspondió al H. XXXVIII Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2021.	No	Se omite dar respuesta.																				
73. Original de la estructura orgánica (organigrama) vigente durante el periodo que correspondió al H. XXXIX Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2021.	No	Se omite dar respuesta.																				
76. Original de los lineamientos aplicables durante el ejercicio fiscal 2021 para el registro y control de asistencia.	No	Se omite dar respuesta.																				
79. Copia certificada del (los) convenio(s) o adendum(s) laboral(es) celebrado(s) por el Ayuntamiento con el(los) Sindicato(s), que amparan las prestaciones cubiertas a los trabajadores sindicalizados, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2021. Así como de la(s) acta(s) de cabildo en las que se aprobó(aron); el convenio debe proporcionarse con la totalidad de sus anexos. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se omite dar respuesta.																				
80. Copia certificada de los convenio(s) laboral(es) vigente(s) en el ejercicio fiscal 2021.	No	Se omite dar respuesta.																				
81. Copia certificada de la(s) acta(s) de cabildo, correspondiente(s) a la aprobación(es) por incremento(s) de plaza(s) aprobada(s) en el último convenio laboral celebrado. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se omite dar respuesta.																				
82. Remita en copia certificada los siguientes expedientes de personal con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 del municipio de Ruiz, Nayarit:	Par cial	Se omitió dar respuesta a los siguientes expedientes de personal:																				
<table><tr><th colspan="2">Nombre</th><th>R.F.C</th></tr><tr><td>J... L... P... M...</td><td></td><td>PIML-900709-7E7</td></tr><tr><td>C... J... P... G...</td><td></td><td>PEGC-870318-6QA</td></tr><tr><td>I... G... B... A... BOAI-971202-6QA</td><td></td><td></td></tr><tr><td>E... F... G...</td><td></td><td>FOGE-811108-4A0</td></tr><tr><td>S... P... G...</td><td></td><td></td></tr></table>			Nombre		R.F.C	J... L... P... M...		PIML-900709-7E7	C... J... P... G...		PEGC-870318-6QA	I... G... B... A... BOAI-971202-6QA			E... F... G...		FOGE-811108-4A0	S... P... G...				
Nombre		R.F.C																				
J... L... P... M...		PIML-900709-7E7																				
C... J... P... G...		PEGC-870318-6QA																				
I... G... B... A... BOAI-971202-6QA																						
E... F... G...		FOGE-811108-4A0																				
S... P... G...																						
83. Las siguientes pólizas con su documentación justificativa y comprobatoria original, así como la póliza generada por el Sistema de contabilidad, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).	Par cial	Se omitió dar respuesta a las siguientes																				

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cu mp lim ien to (N o o Par cial)	Inconsistencia en la Documentación
		pólizas enlistadas:
Póliza Número Fecha		
E01927 del 29/10/2021		
E02260 del 31/12/2021		
84. Las siguientes pólizas con su documentación justificativa y comprobatoria original, así como la póliza generada por el Sistema de contabilidad, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).	Par cial	Se omitió dar respuesta a la siguiente póliza enlistada:
Póliza Número Fecha		
D00271 del 01/09/2021	No	Se omite dar respuesta.
85. Copia certificada de la normativa o lineamientos aplicados en el ejercicio 2021 para el otorgamiento de apoyos o ayudas sociales. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se omite dar respuesta.
87. Copia certificada de la normativa o lineamientos aplicados en el ejercicio 2021 para la comprobación de los servicios para la alimentación del personal.	No	Se omite dar respuesta.
88. Copia certificada de la normativa o lineamientos aplicados para el manejo de gastos a comprobar en el ejercicio fiscal 2021. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se omite dar respuesta.
89. Copia certificada de la normativa o lineamientos aplicados en el ejercicio fiscal 2021 para el manejo y distribución de combustible. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se omite dar respuesta.
91. Original de los informes mensuales del consumo de combustible otorgado a cada una de las dependencias correspondientes al ejercicio fiscal 2021. (El Informe deberá contener nombre y firma del servidor público que lo emite).	No	Se omite dar respuesta.
92. Original de las conciliaciones entre los vales de combustible y el comprobante fiscal emitido de los meses de marzo, abril, mayo, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2021, identificando que vales integran el pago de dicho comprobante fiscal (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información requerida).	No	Se omite dar respuesta.
96. Original del contrato por otras asesorías para la operación de programas con afectación a la partida «33102» del siguiente prestador de servicios, anexando evidencia documental de los trabajos realizados, informes o los entregables. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).	Par cial	Se omite dar respuesta.
Nombre		
Centro Para El Desarrollo Social Y Sustentabilidad Nuiwari Ac		
101. Original de las bitácoras de reparación y mantenimiento de equipo de transporte correspondiente al ejercicio fiscal 2021.	No	Se omite dar respuesta.
102. Original de los contratos por mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo con cargo a la partida «35701» de los siguientes prestadores de servicios, anexando evidencia documental de los trabajos realizados, informes o los entregables. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se omite dar respuesta.
Nombre		
G... A... C... C...		
L... E... Á... E...		
L... A... A... L...		
104. Original de los contratos por gastos de orden social y cultural con cargo a la partida «38201» del siguiente prestador de servicio. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se omite dar respuesta.
Nombre		
M... Del C... B... V...		
106. Original del expediente de licitación, que ampare el procedimiento efectuado en la siguiente póliza, (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).	No	Se omite dar respuesta.
Póliza		
Partida Número	Fec ha	Importe \$

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida		Cu mp lim ien to (N o o Par cial)	Inconsistencia en la Documentación
33101	E01250	07/ 07/ 20 21	202,188.00
112. Relación en <i>original</i> de la normatividad, políticas y lineamientos aplicables, al manejo de los recursos de este fondo, independientemente de la Ley de Coordinación Fiscal. (<i>Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información.</i>)		No	Se omite dar respuesta.
113. <i>Copia certificada</i> de la «Matriz de Inversión para el Desarrollo Social» del ejercicio fiscal 2021; así como en archivo digital PDF. (<i>Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información.</i>)		No	Se omite dar respuesta.
115. Expediente <i>original</i> de Desarrollo Institucional del ejercicio fiscal 2021. (<i>Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información.</i>)		No	Se omite dar respuesta.
121. Relación en <i>original</i> de la normatividad, políticas y lineamientos aplicables, al manejo de los recursos de este fondo, independientemente de la Ley de Coordinación Fiscal. (<i>Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información.</i>)		No	Se omite dar respuesta.
123. En caso de que los recursos del fondo se destinaron como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descarga de aguas residuales, remitir la siguiente documentación en <i>copia certificada</i> . (<i>Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información.</i>)		No	Se omite dar respuesta.
127. <i>Original</i> de los informes mensuales del consumo de combustible otorgado a cada una de las dependencias correspondientes al ejercicio fiscal 2021.		No	Se omite dar respuesta.
128. <i>Original</i> de las conciliaciones entre los vales de combustible y el comprobante fiscal emitido del ejercicio fiscal 2021; identificando que vales integran el pago de dicho comprobante fiscal (<i>Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información requerida.</i>)		No	Se omite dar respuesta.
131. <i>Original</i> de los contratos por Reparación Y Mantenimiento De Equipo De Transporte «35501» de los siguientes prestadores de servicios, anexando evidencia documental de los trabajos realizados, informes o los entregables. (<i>Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información.</i>)		No	Se omite dar respuesta.
Nombre			
Dirt Bikes Moto Parts Sa De C.V.			
C... C... A...			
G... A... C... C...			
H... J... R...			
134. Las siguientes pólizas con su documentación justificativa y comprobatoria <i>original</i> , así como la póliza generada por el Sistema de contabilidad, debidamente <i>requisitada</i> (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). (<i>Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información requerida.</i>)		Par cial	Se omitió dar respuesta a las siguientes pólizas enlistadas:
Póliza			
Número Fecha			
E02203 del 22/12/2021			
E02226 del 31/12/2021			
136. <i>Original</i> de los expedientes de licitación, que amparen el procedimiento efectuado en las siguientes partidas, (<i>Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información.</i>)		Par cial	Se omite dar respuesta.
Póliza			
Partida Número		Fec ha	Importe \$
62304 E02226		31/ 12/ 20 21	401,826.32

FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-03/2022 y oficio de aclaración: ASEN/AF/DAFM/MA.11/OCD-A-02/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 64, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; contralor municipal del 19 de mayo de 2022 al 7 de septiembre de 2022 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit (Oficio número PRESENV/121/2022):

C. O... F... E...; En mi carácter de presidente municipal del XXIX ayuntamiento de Ruiz Nayarit, personalidad debidamente acreditada ante usted y como mejor proceda dentro de los términos legales correspondientes comparezco y expongo:

Que encontrándome dentro del término concedido por el ente fiscalizador, fundado y motivado por lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; me permito manifestar los argumentos, documentos y comentarios por medio del presente escrito y en medio magnético en relación a las observaciones que se hacen, derivado del Informe Preliminar de la Cuenta Pública 2021 de Ruiz Nayarit

Para lo cual me permito señalar lo siguiente:

...

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.21.MA.11

...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

De la solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-03/2022 de fecha 24 de mayo de 2022 y oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.11/OCD-A-02/2022 de fecha 12 de julio de 2022, se remitió lo siguiente:

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida		
1. Elabore y envíe el anexo 1 denominado LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, CIRCULARES, ACUERDOS, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS e INSTRUCCIONES; adicional a ello, se solicita que de toda aquella información que se actualizó o generó durante el ejercicio fiscal 2021, y que no se encuentra publicada en el periódico oficial, se remita en forma impresa y en medio magnético.		
2. Elabore y envíe el anexo 2 denominado CÉDULA DE SESIONES DE CABILDO CELEBRADAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.		
43. Las siguientes pólizas con su documentación justificativa y comprobatoria original, así como la póliza generada por el Sistema de contabilidad, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).		
Póliza		
Número	Fecha	
E02340	del 10/12/2021	
E02341	del 10/12/2021	
E02342	del 10/12/2021	
E02344	del 13/12/2021	
E02345	del 14/12/2021	
C00134	del 22/12/2021	
E02387	del 24/12/2021	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida
E02421 del 30/12/2021
80. Copia certificada de los convenio(s) laboral(es) vigente(s) en el ejercicio fiscal 2021.
81. Copia certificada de la(s) acta(s) de cabildo, correspondiente(s) a la aprobación(es) por incremento(s) de plaza(s) aprobada(s) en el último convenio laboral celebrado. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).
83. Las siguientes pólizas con su documentación justificativa y comprobatoria original, así como la póliza generada por el Sistema de contabilidad, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).
Póliza Número Fecha
E01927 del 29/10/2021
E02260 del 31/12/2021
84. Las siguientes pólizas con su documentación justificativa y comprobatoria original, así como la póliza generada por el Sistema de contabilidad, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).
Póliza Número Fecha
D00271 del 01/09/2021
85. Copia certificada de la normativa o lineamientos aplicados en el ejercicio 2021 para el otorgamiento de apoyos o ayudas sociales. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).
96. Original del contrato por otras asesorías para la operación de programas con afectación a la partida «33102» del siguiente prestador de servicios, anexando evidencia documental de los trabajos realizados, informes o los entregables. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).
Nombre
Centro Para El Desarrollo Social Y Sustentabilidad Nuiwari Ac
134. Las siguientes pólizas con su documentación justificativa y comprobatoria <i>original</i> , así como la póliza generada por el Sistema de contabilidad, debidamente <i>requisitada</i> (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información requerida).
Póliza Número Fecha
E02203 del 22/12/2021
E02226 del 31/12/2021

Quedando pendiente de remitir:

De la solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-01/2022 de fecha 3 de mayo de 2022 y oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.11/OCD-A-01/2022 de fecha 12 de julio de 2022:

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida
2. Remita copia certificada de los estados de cuentas bancarios en los que se maneja el recurso captado por concepto del 2.5 al millar correspondiente a la Contraloría Interna. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).
3. Remita en original las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza generada por el sistema de contabilidad utilizado, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan) con las que se acredita la aplicación del recurso captado por concepto del 2.5 al millar correspondiente a la Contraloría Interna (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).

De la solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-03/2022 de fecha 24 de mayo de 2022 y oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.11/OCD-A-02/2022 de fecha 12 de julio de 2022:

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida
13. Elabore y envíe el anexo 12 denominado PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN CELEBRADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.
25. Grabaciones de todas las sesiones de cabildo en formato digital celebradas durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021.
28. Copia certificada del programa anual de adquisiciones aprobado para el ejercicio fiscal 2021. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información requerida).
69. Informe el estado actual del saldo al 31 de diciembre de 2021 correspondiente a ejercicios anteriores, de las siguientes cuentas contables y remita copia certificada de las acciones generadas para su corrección o cancelación; así como la del auxiliar contable y la

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida

póliza que refleje el registro contable de dichas acciones. (El Informe deberá contener nombre y firma del servidor público que lo emite).

72. Original de la estructura orgánica (organigrama) vigente durante el periodo que correspondió al H. XXXVIII Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2021.

73. Original de la estructura orgánica (organigrama) vigente durante el periodo que correspondió al H. XXXIX Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2021.

76. Original de los lineamientos aplicables durante el ejercicio fiscal 2021 para el registro y control de asistencia.

79. Copia certificada del (los) convenio(s) o adendum(s) laboral(es) celebrado(s) por el Ayuntamiento con el(los) Sindicato(s), que amparan las prestaciones cubiertas a los trabajadores sindicalizados, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2021. Así como de la(s) acta(s) de cabildo en las que se aprobó(aron); el convenio debe proporcionarse con la totalidad de sus anexos. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).

82. Remita en copia certificada los siguientes expedientes de personal con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 del municipio de Ruiz, Nayarit:

Nombre	R.F.C
J... L... P... M...	PIML-900709-7E7
C... J... P... G...	PEGC-870318-6QA
I... G... B... A...	BOAI-971202-6QA
E... F... G...	FOGE-811108-4A0
S... P... G...	

87. Copia certificada de la normativa o lineamientos aplicados en el ejercicio 2021 para la comprobación de los servicios para la alimentación del personal.

88. Copia certificada de la normativa o lineamientos aplicados para el manejo de gastos a comprobar en el ejercicio fiscal 2021. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).

89. Copia certificada de la normativa o lineamientos aplicados en el ejercicio fiscal 2021 para el manejo y distribución de combustible. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).

91. Original de los informes mensuales del consumo de combustible otorgado a cada una de las dependencias correspondientes al ejercicio fiscal 2021. (El Informe deberá contener nombre y firma del servidor público que lo emite).

92. Original de las conciliaciones entre los vales de combustible y el comprobante fiscal emitido de los meses de marzo, abril, mayo, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2021, identificando que vales integran el pago de dicho comprobante fiscal (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información requerida).

101. Original de las bitácoras de reparación y mantenimiento de equipo de transporte correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

102. Original de los contratos por mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo con cargo a la partida «35701» de los siguientes prestadores de servicios, anexando evidencia documental de los trabajos realizados, informes o los entregables. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).

Nombre
G... A... C... C...
L... E... Á... E...
L... A... A... L...

104. Original de los contratos por gastos de orden social y cultural con cargo a la partida «38201» del siguiente prestador de servicio. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).

Nombre
M... Del C... B... V...

106. Original del expediente de licitación, que ampare el procedimiento efectuado en la siguiente póliza, (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).

Póliza
Partida Número
33101 E01250

112. Relación en original de la normatividad, políticas y lineamientos aplicables, al manejo de los recursos de este fondo, independientemente de la Ley de Coordinación Fiscal. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).

113. Copia certificada de la «Matriz de Inversión para el Desarrollo Social» del ejercicio fiscal 2021; así como en archivo digital PDF. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).

115. Expediente original de Desarrollo Institucional del ejercicio fiscal 2021. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).

121. Relación en original de la normatividad, políticas y lineamientos aplicables, al manejo de los recursos de este fondo, independientemente de la Ley de Coordinación Fiscal. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).

123. En caso de que los recursos del fondo se destinaron como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descarga de aguas residuales, remitir la siguiente documentación en copia certificada. (Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información).

127. Original de los informes mensuales del consumo de combustible otorgado a cada una de las dependencias correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

128. Original de las conciliaciones entre los vales de combustible y el comprobante fiscal emitido del ejercicio fiscal 2021;

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida

identificando que vales integran el pago de dicho comprobante fiscal (*Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información requerida*).

131. *Original* de los contratos por Reparación Y Mantenimiento De Equipo De Transporte «35501» de los siguientes prestadores de servicios, anexando evidencia documental de los trabajos realizados, informes o los entregables. (*Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información*).

Nombre
Dirt Bikes Moto Parts Sa De C.V.
C... C... A...
G... A... C... C...
H... J... R...

136. *Original* de los expedientes de licitación, que amparen el procedimiento efectuado en las siguientes partidas, (*Informar quien(es) son los responsables(s) de elaborar y custodiar la información*).

Cabe mencionar que, si bien se argumentó en oficio SEC/EBV/046/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, anexo al oficio PRESENV/121/2022 que, «*Respecto a la grabaciones... se cuenta con las... del mes de nov. y dic. 2021...*», las cuales se anexaron a un medio magnético (1 CD-ROM), requeridas en el punto 25, de la solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-03/2022, una vez analizado dicho medio, no fueron localizadas; asimismo, respecto al punto 69, si bien en oficio XXXIX/TES/52/22 de fecha 07 de junio de 2022, se anexa una relación donde se plasmó que dicho numeral fue recibido, no fue localizado físicamente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AF.21.MA.11

De la revisión a las actas de cabildo, se constató que el Ayuntamiento en el mes de octubre del ejercicio fiscal 2021, no celebró cuando menos dos sesiones ordinarias de cabildo que se establece en la Ley Municipal, tal y como se muestra a continuación:

ACTAS DE SESIÓN ORDINARIAS DE CABILDO NO CELEBRADAS			
Mes	Tipo de Sesión	Número	Fecha
Octubre	Ordinaria	Tercera	18/10/2021

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-03/2022, oficio de respuesta PRESENV/084/2022 y actas de cabildo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 30, 50, fracción I, 52, 64, fracción I, 70, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; regidores del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit (Oficio número PRESENV/121/2022):

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

C. O... F... E...; En mi carácter de presidente municipal del XXIX ayuntamiento de Ruiz Nayarit, personalidad debidamente acreditada ante usted y como mejor proceda dentro de los términos legales correspondientes comparezco y expongo:

Que encontrándome dentro del término concedido por el ente fiscalizador, fundado y motivado por lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; me permito manifestar los argumentos, documentos y comentarios por medio del presente escrito y en medio magnético en relación a las observaciones que se hacen, derivado del Informe Preliminar de la Cuenta Pública 2021 de Ruiz Nayarit

Para lo cual me permito señalar lo siguiente:

...

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AF.21.MA.11

...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se anexó documentación que acredite la celebración cuando menos dos sesiones ordinarias de cabildo que se establece en la Ley Municipal, en el mes de octubre del ejercicio fiscal 2021.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.21.MA.11

Se verificó que el municipio cuenta con Órgano Interno de Control (OIC), que atienda las disposiciones establecidas en la normativa respecto de su estructura, para la atención de sus funciones y actividades, determinando lo siguiente:

La Ley General de Responsabilidades Administrativas establece como áreas y funciones básicas las siguientes:

- Autoridad investigadora: encargada de la investigación de faltas administrativas;
- Autoridad substanciadora: dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una autoridad investigadora;

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Autoridad resolutora: tratándose de faltas administrativas no graves lo será, la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos Internos de Control. Para las Faltas administrativas graves, así como para las Faltas de particulares, lo será el Tribunal competente.

La misma ley establece que las Secretarías y los Órganos internos de Control, y sus homólogos en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.

La Ley General de Responsabilidad Administrativa establece que para cumplir sus atribuciones los Órganos Internos de Control deberán contar en su Estructura Orgánica con las unidades de Investigación, de Sustanciación y Resolutora; el municipio presenta *“proyecto del Reglamento interior de la Dirección de Contraloría y de Desarrollo Administrativo del Ayuntamiento”*, aprobado por el Cabildo el 7 de junio de 2017, mismo que establece que para el despacho de los asuntos de su competencia se integrará por las Áreas de Auditor de obra y Auditor contable, sin embargo, dicho reglamento no ha sido publicado.

En la siguiente tabla se muestra un comparativo de la Estructura Municipal, el Reglamento Interior y el Manual de Organización, tomando como referente lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUÍZ, NAYARIT
EVALUACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL OIC MUNICIPAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Estructura Municipal	En Reglamento Interno	En Manual de Organización
Titular	Si	No
Unidad Investigadora	No	No
Unidad Substanciadora	No	No
Unidad Resolutora	No	No

FUENTE: Oficio núm. PRE/ENV/064/2022-152 de fecha 28 de abril de 2022.

El municipio no cuenta con una estructura básica suficiente acorde a lo estipulado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Reglamento interior de la Dirección de Contraloría y de Desarrollo Administrativo del Ayuntamiento de Ruíz, Nayarit.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones II, III, IV y XXI, 10, 91, párrafo primero, 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, implemente acciones necesarias para que el Órgano Interno de Control contemple en su estructura organizacional, las áreas que le permitan cumplir con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, para un eficiente y eficaz desempeño de la administración municipal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.21.MA.11

Se realizó un análisis de la competencia laboral, del personal que integra el Órgano Interno de Control (OIC), del municipio de Ruíz Nayarit, determinando lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUÍZ, NAYARIT
ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA LABORAL DEL OIC MUNICIPAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Área / Cargo	Título o Cédula Profesional	Profesión	Acredita Experiencia y Conocimiento de los Asuntos Municipales y su Manejo	Resultado
Titular	Si	Lic. en Derecho	No	No cumple No detalla su experiencia laboral, competencias y aspectos de fortaleza más relevantes, además no remite evidencia del nombramiento.
Unidad Investigadora	No	Carta de Pasante Ingeniero Agrónomo	No	No cumple No detalla su experiencia laboral, competencias y aspectos de fortaleza más relevantes, además no remite evidencia de nombramiento.
Unidad Substanciadora	No	Certificado de Bachillerato	No	No cumple No detalla su experiencia laboral, competencias y aspectos de fortaleza más relevantes, además no remite evidencia de nombramiento.
Unidad Resolutora	No	Sin datos	No	No cumple No detalla su experiencia laboral, competencias y aspectos de fortaleza más relevantes.
Auditor de Obra	No	Sin datos	No	No Cumple No detalla su experiencia laboral, competencias y aspectos de fortaleza más relevantes.
Auditor Contable	Si	Lic. Administración	No	No detalla su experiencia laboral, competencias y aspectos de fortaleza más relevantes, además no remite evidencia de nombramiento.

FUENTE: Oficio núm. PRE/ENV/064/2022-152 de fecha 28 de abril de 2022.

Como se observa en la tabla anterior, no se cubren las competencias suficientes para realizar las actividades, funciones y atribuciones conferidas al personal que integra el Órgano Interno de Control Municipal, asimismo, no envía información suficiente para verificar si el personal cumple con el perfil para el cumplimiento de las responsabilidades que el puesto demanda, ya que no reporta evidencia documental de nombramientos, experiencia laboral, formación, capacidad y aspectos de fortaleza más relevantes.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 111, incisos b) y c) y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, implementar acciones tendientes a generar que los integrantes del Órgano Interno de Control, cubran las competencias (perfil profesional) que exige cada departamento o área que integra la estructura organizacional, y asimismo, verificar que cuenten con experiencia y conocimiento de los asuntos municipales y su manejo; que permitan cumplir con las funciones y atribuciones que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, para el mejor desempeño de la administración municipal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.21.MA.11

Se verificó el desempeño del OIC, respecto de las auditorías realizadas y conferidas en su normativa, procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados, así como confirmar que las resoluciones emitidas, tratándose de faltas no graves, sean determinadas por una instancia diferente a la unidad investigadora, resultando lo siguiente:

De acuerdo al análisis de la información remitida por el OIC, no se encuentran datos que señalen al personal encargado de emitir las resoluciones de procedimientos iniciados por posibles faltas administrativas no graves.

Por otra parte, para el ejercicio 2021 se realizaron auditorías y se aplicaron procedimientos para verificar el programa operativo anual (POA), su relación en cuanto al PDM y el avance o cumplimiento de las metas que le corresponden, establecidas en el mismo documento rector municipal, así como la normatividad aplicable a las áreas administrativas municipales, de las cuales se realizaron 24 auditorías, de las que no se generaron observaciones, como se muestra en la siguiente tabla:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUÍZ, NAYARIT
AUDITORÍA REALIZADAS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Dependencia Auditada	Estatus Guardan Auditorías	que las	No. de Observaciones / Recomendaciones	Solventadas Atendidas	/ No Solventadas
1.- Acción Ciudadana	concluidas	0	0	0	0
2.- Administración	concluidas	0	0	0	0
3.- Alcoholes	concluidas	0	0	0	0
4.- Alumbrado Publico	concluidas	0	0	0	0
5.- Aseo Publico	concluidas	0	0	0	0
6.- Asuntos Indígenas	concluidas	0	0	0	0
7.- Biblioteca	concluidas	0	0	0	0
8.- Centro de Rehabilitación	concluidas	0	0	0	0

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Dependencia Auditada	Estatus Guardan Auditorías	que las	No. de Observaciones / Recomendaciones	Solventadas Atendidas	/ No Solventadas
9.- Deportes	concluidas	0	0	0	0
10.- Desarrollo Urbano y Ecología	concluidas	0	0	0	0
11.- DIF	concluidas	0	0	0	0
12.- Dirección de Sanidad	concluidas	0	0	0	0
13.- Eventos Cívicos y Culturales	concluidas	0	0	0	0
14.- Eventos Especiales	concluidas	0	0	0	0
15.- Fiscales	concluidas	0	0	0	0
16.- Gestoría Social	concluidas	0	0	0	0
17.- IMPLAN	concluidas	0	0	0	0
18.- Jurídico	concluidas	0	0	0	0
19.- Mercado	concluidas	0	0	0	0
20.- Obra Publica	concluidas	0	0	0	0
21.- OROMAPAS	concluidas	0	0	0	0
22.- Parques y Jardines	concluidas	0	0	0	0
23.- Prensa y Propaganda	concluidas	0	0	0	0
24.- Presidencia	concluidas	0	0	0	0
Total		0	0	0	0

FUENTE: Oficio núm. PRE/ENV/064/2022-152 de fecha 28 de abril de 2022.

El municipio no cuenta con indicadores para medir el desempeño del OIC, por lo que, en la práctica de la presente auditoría, se realizaron una serie de indicadores con la intención de evaluar la eficiencia y eficacia en las acciones y resultados de las auditorías que realizó el OIC, dando como resultado lo que se muestra a continuación:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUÍZ, NAYARIT
INDICADORES ÓRGANO INTERNO DE CONTROL RESPECTO DE AUDITORIAS REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2021

Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado
Desarrollo de Auditorías				
1	Eficacia en la ejecución de las auditorías	Total de auditorías concluidas	Numerador	24
		Total de auditorías iniciadas	Denominador	24
			Indicador	100.0%
2	Observaciones solventadas	Total de observaciones solventadas	Numerador	0
		Total de observaciones emitidas	Denominador	0
			Indicador	0.0%
3	Observaciones no solventadas	Total de observaciones no solventadas	Numerador	0
		Total de observaciones emitidas	Denominador	0
			Indicador	0.0%

FUENTE: Oficio núm. PRE/ENV/064/2022-152 de fecha 28 de abril de 2022.

Interpretación de indicadores:

1. Eficacia en la ejecución de las auditorías: este indicador refleja las auditorías concluidas siendo el resultado de 100.0% en función de que reportan la conclusión de las auditorías programadas.
2. Observaciones solventadas: del total de observaciones emitidas se solventaron el 0.0%. no se emitieron observaciones.
3. Observaciones no solventadas: El resultado es 0.0% debido a que no se realizaron observaciones.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

INDICADORES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUÍZ
DE LOS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021

Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado
1	Procedimientos por faltas administrativas graves	Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves.	Numerador	0
		Total de observaciones por faltas graves.	Denominador	0
			Indicador	0.0%
2	Procedimientos por faltas administrativas graves turnados al TJA.	Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves que fueron turnados al TJA.	Numerador	0
		Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves.	Denominador	0
			Indicador	0.0%
3	Procedimientos por faltas administrativas no graves	Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas no graves.	Numerador	0
		Total de observaciones por faltas no graves.	Denominador	0
			Indicador	0.0%
4	Eficiencia de procedimientos iniciados por faltas graves	Total de procedimientos que concluyeron con una resolución/imposición de una sanción del TJA.	Numerador	0
		Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves.	Denominador	0
			Indicador	0.0%
5	Eficiencia de procedimientos iniciados por faltas no graves	Total de procedimientos que concluyeron con una resolución/imposición de una sanción.	Numerador	0
		Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas no graves.	Denominador	0
			Indicador	0.0%

FUENTE: oficio núm. PRE/ENV/064/2022-152 de fecha 28 de abril de 2022.

Interpretación de indicadores:

1. Procedimientos por faltas administrativas graves: El indicador mide los procedimientos iniciados por las faltas cometidas por los servidores públicos y particulares, determinadas como graves. El municipio no reporta información al respecto. El resultado es de 0.0 %
2. Procedimientos por faltas administrativas graves turnados al Tribunal de Justicia Administrativa: mide los procedimientos iniciados que el OIC, dará seguimiento mediante un procedimiento de responsabilidad administrativa, que turnó al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución; el resultado de este indicador fue de 0.0%.
3. Procedimientos por faltas administrativas no graves: mide los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados por faltas no graves: el resultado de este indicador fue de 0.0%.
4. Eficiencia de procedimientos por faltas graves: mide la eficiencia en los resultados de los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados por faltas graves, que concluyeron con una resolución/imposición de una sanción por parte del TJA. Dando un resultado del 0.0%.
5. Eficiencia de procedimientos iniciados por faltas no graves: mide los procedimientos iniciados por faltas administrativas no graves, derivadas de las auditorías realizadas por el OIC, que concluyeron con una resolución/imposición de una sanción. El municipio no informa respecto al inicio de procedimientos por faltas administrativas no graves. Dando un resultado del 0.0%.

Del análisis de los indicadores anteriores, se advierte que el Órgano Interno de Control no acredita el inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas administrativas graves, así como por faltas no graves, derivados de sus auditorías realizadas, en el año revisado, así como respecto de los años 2019 y 2020; dando como resultado un porcentaje de 0.0%; y consecuentemente no se emitieron resoluciones, ni se impusieron sanciones administrativas.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 10, 91, párrafo primero, 100, párrafo segundo, 112, 115 y 116 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 119, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, implementar estrategias para verificar que las acciones realizadas por las unidades que conforman el Órgano Interno de Control, cumplan con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, así como implementar indicadores que permitan evaluar y monitorear las principales actividades que realiza cada unidad administrativa.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.21.MA.11

Se verificó el estatus que guardan las observaciones remitidas al OIC en los años 2019 y 2020, derivadas de las auditorías que realizó la ASEN, y que se determinaron como posibles faltas administrativas no graves, de los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019, para lo cual se diseñaron indicadores que miden las acciones realizadas, dando como resultado lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUÍZ, NAYARIT				
INDICADORES DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES NO GRAVES REMITIDAS POR LA ASEN				
Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado
Seguimiento a observaciones no graves				
1	Observaciones prescritas	Total de observaciones prescritas	Numerador	0
		Total de observaciones remitidas por la ASEN	Denominador	112
			Indicador	0.0%
2	Observaciones de las cuales se iniciaron procedimiento	Total de observaciones que iniciaron procedimiento administrativo	Numerador	0
		Total de observaciones remitidas por la ASEN	Denominador	112
			Indicador	0.0%
3	Procedimientos en trámite	Total de procedimientos administrativos que están en trámite	Numerador	0
		Total de procedimientos administrativos iniciados	Denominador	0
			Indicador	0.0%
4	Procedimientos que fueron concluidos mediante Acuerdo de Conclusión y Archivo	Total de procedimientos administrativos que están concluidos	Numerador	0
		Total de observaciones que iniciaron procedimiento administrativo	Denominador	0
			Indicador	0.0%
5	Procedimientos que concluyeron con resolución/sanción	Total de procedimientos que concluyeron con resolución/ imposición de sanción	Numerador	0
		Total de procedimientos administrativos que están concluidos	Denominador	0
			Indicador	0.0%

FUENTE: Información recibida con oficio núm. SGM/2022-152 de fecha 27 de abril de 2022.

NOTA: Los datos del indicador 2 corresponden solo a las auditorías del ejercicio 2020.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Interpretación de indicadores:

1. Observaciones prescritas: este indicador mide las observaciones que prescribieron, el resultado de las observaciones que la ASEN remitió que están en esa condición fue de 0.0%.
2. Observaciones que iniciaron procedimiento: este indicador mide las observaciones que fueron remitidas por la ASEN al OIC, se dio inicio a un procedimiento de presunta responsabilidad administrativa. El resultado fue 0.0%.
3. Procedimientos en proceso: este indicador mide las observaciones que el OIC recibió de la ASEN y que aún se encuentran en proceso o trámite. El resultado obtenido fue del 0.0%.
4. Procedimientos que terminaron mediante Acuerdo de Conclusión y Archivo. El resultado fue 0.0%.
5. Procedimientos que concluyeron con resolución/imposición de una sanción: este indicador mide la eficacia de los procedimientos que se iniciaron y tuvieron éxito en favor del OIC. No reportan procedimientos que hayan concluido con resolución/ imposición de una sanción.

Derivado de los indicadores anteriores, así como de la documentación remitida por el ente, se determina que el Órgano Interno de Control refleja ineficacia e ineficiencia en su actuación, debido a que, de las observaciones por posibles faltas no graves remitidas por la ASEN, no se acredita el inicio de las investigaciones, y en su caso de, los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas administrativas no graves correspondientes; consecuentemente no se emitieron resoluciones, ni se impusieron sanciones administrativas.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 10, 11, párrafo segundo, 91, párrafo primero, 100, párrafo segundo, 112 y 116 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, fracciones XVI, párrafo segundo y XVII, 45, fracción X y 57, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, llevar a cabo eficaz y eficientemente las investigaciones correspondientes, que deriven de las observaciones remitidas al OIC por este ente fiscalizador, determinadas como posibles faltas administrativas no graves, así como verificar que las acciones realizadas por las unidades administrativas que integran el Órgano Interno de Control cumplan con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley

General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, y asimismo, implementar indicadores que permitan evaluar y monitorear las principales actividades que realiza cada unidad administrativa.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.21.MA.11

Se verificó que el Órgano Interno de Control del municipio, cuente con la normativa y lineamientos suficientes y competentes para el desempeño de la función fiscalizadora municipal.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUÍZ, NAYARIT
MEJORA REGULATORIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Rubro	Resultado	Análisis
¿Cuenta con reglamentación interna que regule las atribuciones del Órgano Interno de Control?	Si	Proyecto del Reglamento Interior de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Municipio de Ruíz, Nayarit.
¿Dicho marco normativo se encuentra armonizado de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas?	No	No cumple.
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden a la unidad investigadora de responsabilidades administrativas?	No	No cumple.
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden a la autoridad substanciadora de responsabilidades administrativas?	No	No cumple.
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden a la autoridad resolutora de responsabilidades administrativas?	No	No cumple.
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden al área de auditoría y control preventivo?	No	No cumple.
¿El marco normativo interno ha sido publicado en medios oficiales de difusión?	No	No se ha publicado.

FUENTE: Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Reglamento Interior de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Municipio de Ruíz, Nayarit.

El Órgano Interno de Control carece de reglamento, remite un proyecto del Reglamento Interior de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Municipio de Ruíz, Nayarit; aprobado por cabildo que no cumple con los requerimientos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas para el cumplimiento de las atribuciones que corresponden al Órgano Interno de Control, además no cuenta con Manuales de Organización y Procedimientos como herramientas básicas para el desarrollo de actividades que normen la operación de su actuación.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, implementar acciones con la finalidad de que los instrumentos normativos del Órgano Interno de Control, (Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Reglamento Interno) estén alineados con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, para el cabal cumplimiento de las atribuciones y funciones conferidas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.21.MA.11

A la Contraloría de Ruiz se le aprobó un presupuesto de \$1,633,114.89 (un millón seiscientos treinta y tres mil ciento catorce pesos 89/100 moneda nacional), que representa el 1.1% del presupuesto municipal ocupando el décimo primer lugar respecto al monto autorizado a las Contralorías.

De la suma total de los porcentajes de los presupuestos aprobados a las Contralorías del Estado, al municipio le corresponde el 3.0% del total aprobado.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUIZ, NAYARIT
PRESUPUESTOS APROBADOS EN 2021 A LAS CONTRALORÍA MUNICIPALES PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Posición Municipio	del Municipio	Presupuesto Aprobado \$	Del Presupuesto Municipal %	Del Total del Recurso que se Orienta al OIC %
1	Tepic	11,336,787.83	0.8	20.6
2	Compostela	7,609,788.52	2.6	13.8
3	Bahía de Banderas	7,543,030.90	0.7	13.7
4	Santiago Ixcuintla	2,902,304.06	0.8	5.3
5	Tecuala	2,839,648.49	1.9	5.2
6	Rosamorada	2,668,607.68	1.8	4.8
7	Acaponeta	2,317,098.04	1.3	4.2
8	Tuxpan	2,240,825.79	1.5	4.1
9	Huajicori	2,022,036.48	1.6	3.7
10	Santa María	2,005,959.06	1.6	3.6
11	Ruiz	1,633,114.89	1.1	3.0
12	Ixtlán del Río	1,627,327.82	1.3	3.0
13	San Blas	1,583,485.71	0.9	2.9
14	Amatlán de Cañas	1,438,505.86	1.7	2.6
15	Del Nayar	1,421,614.13	0.5	2.6
16	La Yesca	1,260,433.35	1.2	2.3
17	Ahuacatlán	1,042,001.36	1.2	1.9
18	Jala	811,971.03	0.7	1.5
19	San Pedro Lagunillas	410,590.00	0.6	0.7
20	Xalisco	259,000.00	0.1	0.5
	Suma total	54,974,131.00		

FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

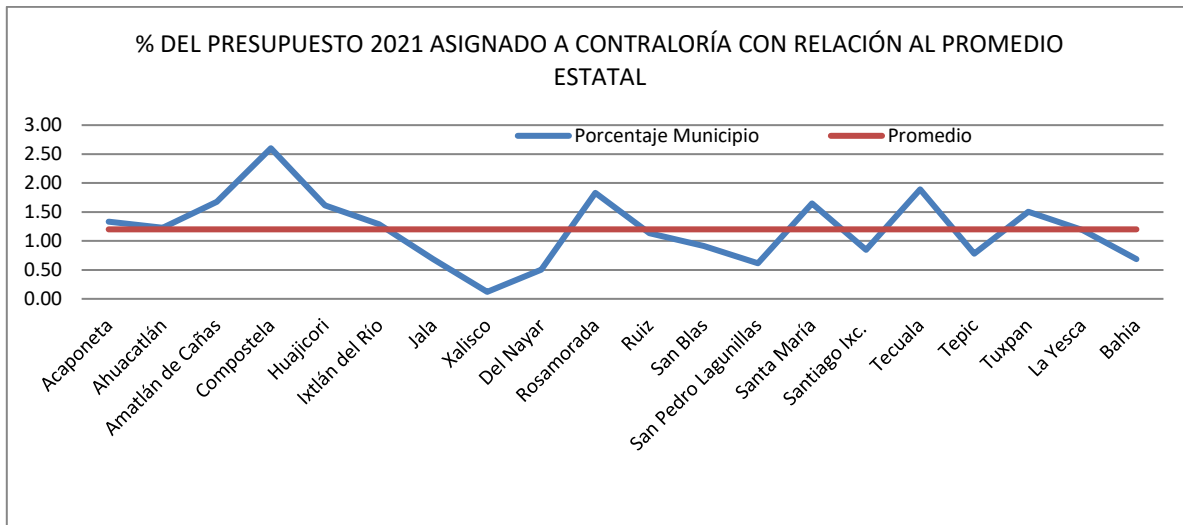
La siguiente gráfica presenta un comparativo del porcentaje del presupuesto municipal asignado a las Contralorías internas con relación a la media municipal, los municipios que se encuentran encima de la línea recta reciben un monto superior al promedio, entre los municipios que rebasan

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

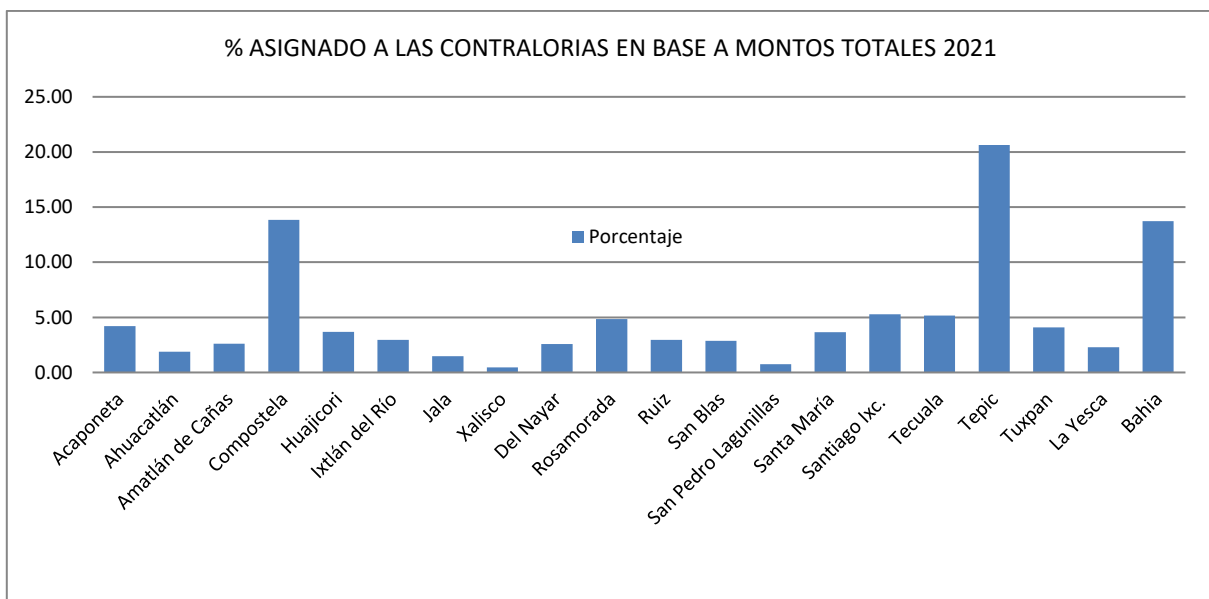
www.asen.gob.mx

el porcentaje promedio se encuentran Compostela, Rosamorada, Santa María del Oro, Tuxpan y Tecuala.



FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

La gráfica siguiente muestra un comparativo del porcentaje del presupuesto aprobado al municipio de Ruiz con relación a la suma de los presupuestos de los municipios, en la gráfica se destacan con mayor peso porcentual los municipios de Tepic, Compostela y Bahía de Banderas.



FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021. Gráfica 2

De acuerdo a la tabla y gráfica siguientes se muestra que el recurso asignado a la contraloría fue de \$1,633,114.89 (un millón seiscientos treinta y tres mil ciento catorce pesos 89/100 moneda nacional), del que ejerció la cantidad de \$1,279,092.33 (un millón doscientos setenta y nueve mil noventa y dos pesos 33/100 moneda nacional), importe que representa el 78.3% del total aprobado; el municipio subejerció el 21.7% que en números absolutos representa la cantidad de \$354,022.56 (trescientos cincuenta y cuatro mil veintidós pesos 56/100 moneda nacional), la

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

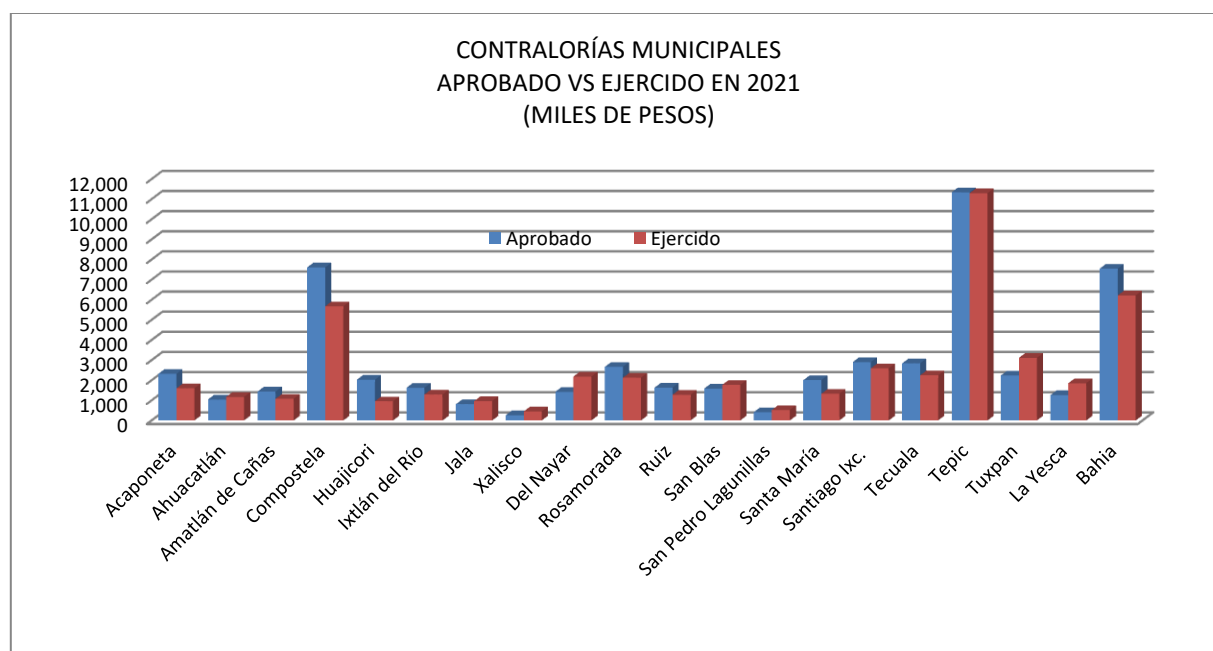
H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ineficiencia en el ejercicio de los recursos impacta en la operación de la Contraloría y el desempeño de la administración municipal.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUIZ, NAYARIT
MONTOS EJERCIDOS POR LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO 2021
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Número	Municipio	Aprobado \$	Modificado \$	Ejercido \$	Aprobado/ Ejercido %
1	Tepic	11,336,787.83	11,909,157.84	11,293,794.33	99.6
2	Bahía de Banderas	7,543,030.90	6,429,143.99	6,211,994.94	82.4
3	Compostela	7,609,788.52	5,675,804.14	5,675,789.06	74.6
4	Tuxpan	2,240,825.79	3,893,275.79	3,109,701.73	138.8
5	Santiago Ixc.	2,902,304.06	2,785,691.73	2,590,322.39	89.3
6	Tecuala	2,839,648.49	2,815,502.02	2,242,705.10	79.0
7	Del Nayar	1,421,614.13	2,236,292.06	2,180,808.26	153.4
8	Rosamorada	2,668,607.68	3,114,345.68	2,126,917.21	79.7
9	La Yesca	1,260,433.35	2,066,679.92	1,851,461.16	146.9
10	San Blas	1,583,485.71	1,767,835.02	1,767,835.02	111.6
11	Acaponeta	2,317,098.04	1,613,301.10	1,599,601.09	69.0
12	Santa María	2,005,956.06	1,412,336.81	1,330,034.16	66.3
13	Ixtlán del Río	1,644,827.82	2,001,438.02	1,290,957.46	78.5
14	Ruiz	1,633,114.89	1,404,092.33	1,279,092.33	78.3
15	Ahuacatlán	1,042,001.36	1,727,901.92	1,167,512.49	112.0
16	Amatlán de Cañas	1,599,601.09	1,147,778.71	1,079,452.86	67.5
17	Jala	811,971.03	962,623.83	962,623.83	118.6
18	Huajicori	2,022,036.48	2,022,036.48	954,329.50	47.2
19	San Pedro Lagunillas	410,590.00	520,894.87	520,894.87	126.9
20	Xalisco	1,767,835.02	568,903.80	451,632.23	25.5

FUENTE: De Cuenta Pública 2021 del analítico de egresos en forma administrativa de los municipios del Estado. Tabla 8.



FUENTE: De Cuenta Pública 2021 el analítico de egresos en forma administrativa. Gráfica 3.

En la siguiente tabla se muestra la tendencia que presenta del presupuesto aprobado a la Contraloría en los ejercicios 2019, 2020 y 2021; encontramos que se mantiene el bajo porcentaje y

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

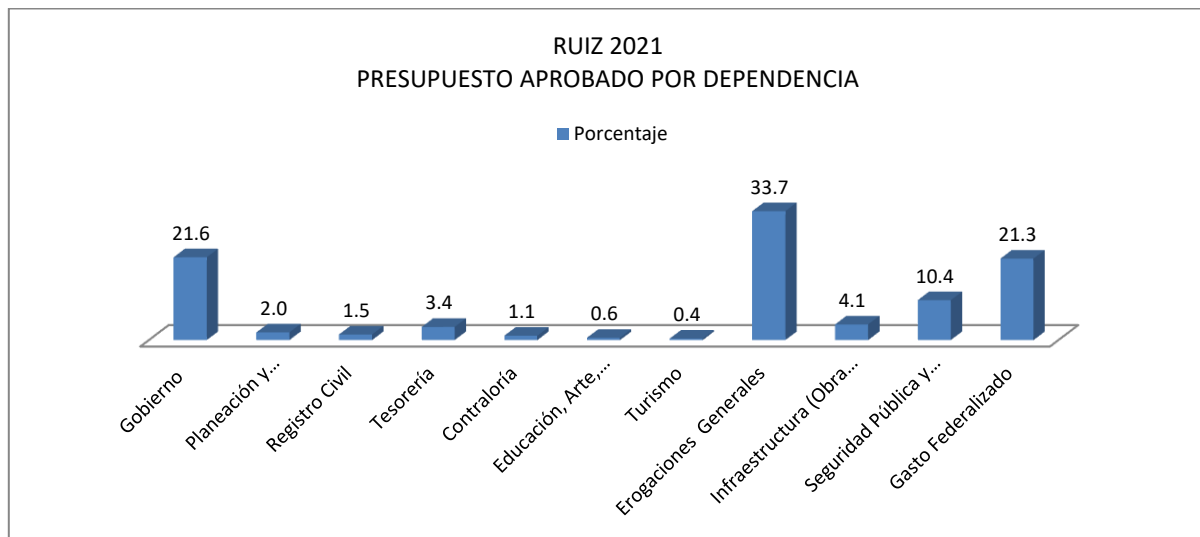
www.asen.gob.mx

la misma tendencia del destino del recurso para el área del OIC, escenario que muestra la necesidad de fortalecer un área de control interno suficiente y eficiente que coadyuve al mejor desempeño de la administración municipal, ya que solo se autoriza el 0.8%, 0.8% y 1.1% del total del presupuesto de egresos para los ejercicio mencionados.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUIZ, NAYARIT
PRESUPUESTO POR DEPENDENCIAS EJERCICIO 2019, 2020 Y 2021
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Dependencias	2019 \$	2020 \$	2021 \$	%
Gobierno	24,427,422.20	26,430,171.30	31,150,569.64	21.6
Planeación y Desarrollo Económico	3,639,470.32	2,511,681.00	2,880,652.36	2.0
Registro Civil	1,877,374.80	2,011,087.37	2,095,869.48	1.5
Tesorería	4,383,378.48	5,172,455.10	4,928,679.72	3.4
Contraloría	1,100,428.48	1,176,218.37	1,633,114.89	1.1
Educación, Arte, Cultura y Deporte	3,204,149.84	3,817,161.20	854,664.00	0.6
Turismo	115,623.20	191,040.00	521,971.36	0.4
Erogaciones Generales	34,546,366.30	37,133,474.00	48,503,903.22	33.7
Infraestructura (Obra Pública)	6,041,822.46	9,085,052.86	5,878,652.16	4.1
Seguridad Pública y Protección Civil	16,111,303.84	15,359,370.00	14,999,371.00	10.4
Gasto Federalizado	41,989,267.08	46,854,094.95	30,641,539.71	21.3
Total	137,436,607.00	149,741,806.15	144,088,987.54	

FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2019, 2020 y 2021. Tabla 9



FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

Los resultados se muestran en las siguientes dos tablas, de las que se infiere en primer lugar, que el municipio registra en 2021 un incremento de 4.8% respecto del ejercicio 2019, sin embargo, en 2021 reporta una disminución de 3.7% con relación al año anterior.

Por otro lado, la Contraloría en el ejercicio 2021 registra un incremento de 48.4% con relación a 2019 y de 38.8% con relación a 2020. Para mostrar con mayor claridad lo descrito, en la gráfica siguiente se presenta el comparativo de los presupuestos de Contraloría vs. Municipio, si bien el resultado parece favorable a la Contraloría en términos porcentuales en número absolutos el presupuesto municipal es mucho mayor.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUIZ, NAYARIT TASA DE CRECIMIENTO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL AL 31 DE DICIEMBRE 2021.

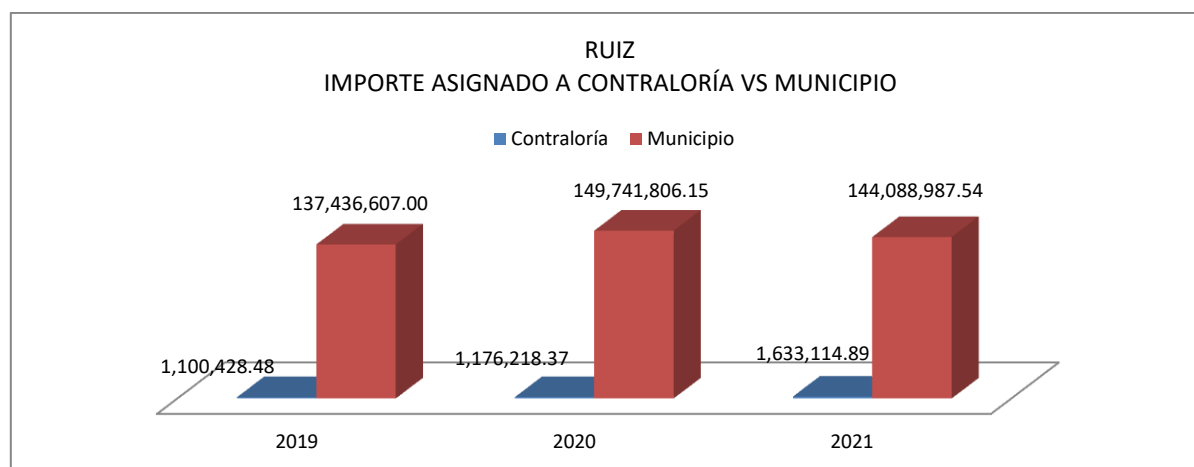
Año	Importe \$	Anual %	Con Base a 2019 %
2019	137,436,607.00		
2020	149,741,806.15	8.9	8.9
2021	144,088,987.54	-3.7	4.8

FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2019, 2020 y 2021.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUIZ, NAYARIT TASA DE CRECIMIENTO DE LA CONTRALORÍA AL 31 DE DICIEMBRE 2021.

Año	Importe \$	Anual %	Con Base a 2019 %
2019	1,100,428.48		
2020	1,176,218.37	6.9	6.9
2021	1,633,114.89	38.8	48.4

FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2019, 2020 y 2021



FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2019, 2020 y 2021.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 48, 51, 54, 55 y 61 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, fracción VIII, 118 y 197 bis, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, implementar acciones tendientes a ejercer con eficacia y eficiencia los recursos asignados al Órgano Interno de Control, diseñando un método de seguimiento del ejercicio presupuestal que verifique que los recursos se apliquen oportunamente y en los rubros establecidos, para el mejor desempeño de la Administración Municipal.

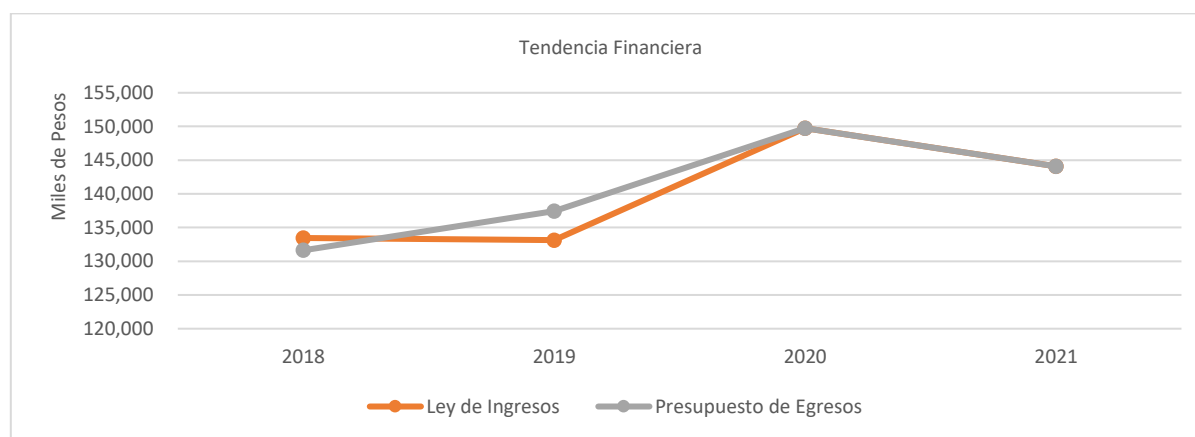
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.21.MA.11

Se verificó el equilibrio financiero del municipio con la finalidad de corroborar la proyección de sus ingresos, establecida en su Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, aprobados para el Ejercicio 2021, con datos estadísticos de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, determinando lo siguiente:

La entidad municipal presentó equilibrio presupuestario respecto del monto autorizado en su Ley de Ingresos del ejercicio 2021, que asciende a \$144,088,987.54 (ciento cuarenta y cuatro millones ochenta y ocho mil novecientos ochenta y siete pesos 54/100 moneda nacional) cantidad que no excede el aprobado en el Presupuesto de Egresos; dicha cantidad no presenta variación; es decir, la entidad municipal muestra suficiencia presupuestaria y consistencia en la programación de sus ingresos y egresos.

TENDENCIA FINANCIERA				
Concepto	2018 \$	2019 \$	2020 \$	2021 \$
Ley de Ingresos	133,433,597.00	133,143,366.47	149,741,806.21	144,088,987.54
Presupuesto de Egresos	131,629,390.00	137,436,605.00	149,741,806.21	144,088,987.54

FUENTE: Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de Ruíz Nayarit, de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de Ruíz, Nayarit y Ley de Ingresos de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021

Asimismo, se analizó la dependencia financiera de los ingresos propios sobre los recursos federales de los ejercicios 2018 al 2021; se observa en la tabla siguiente, que el municipio ha incrementado su dependencia financiera respecto de los recursos federales, para el ejercicio 2018 fue de 97.9% para el 2019 de 97.4%, para el 2020 de 97.3 y para el 2021 de 98.0%.

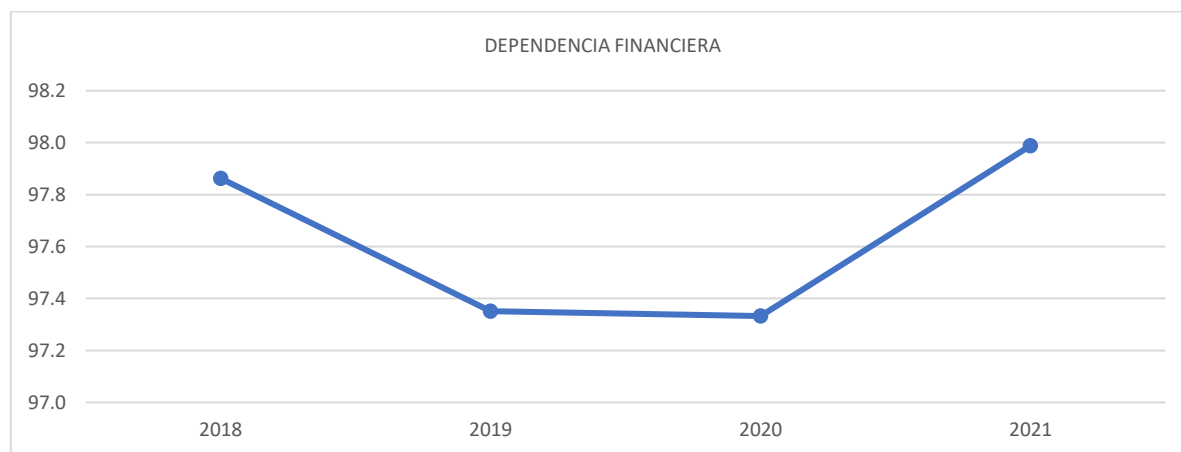
Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

MUNICIPIO DE RUIZ DEPENDENCIA FINANCIERA

Ingresos Municipales	Ejercicio \$	2018	Ejercicio \$	2019	Ejercicio \$	2020	Ejercicio \$	2021
Ingresos de Gestión	2,571,433.00		3,388,349.00		3,460,037.73		2,586,446.46	
Ingresos Federales	120,293,633.96		127,945,612.42		129,711,976.50		128,582,695.38	
Dependencia Financiera	97.9		97.4		97.3		98.0	

FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Ruiz, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021



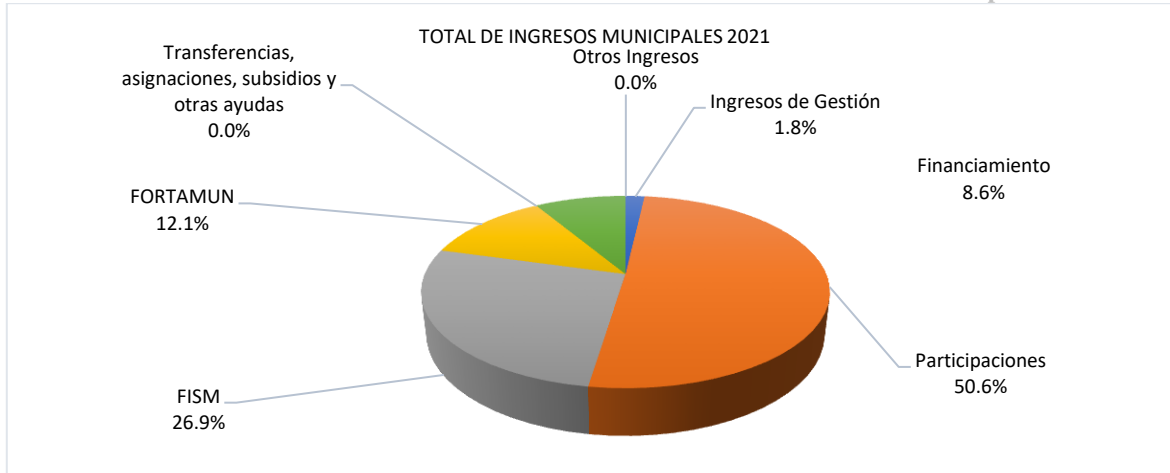
FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Ruiz, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021

Con relación a la proyección para la recaudación de ingresos, la mayor fuente de financiamiento provino de recursos federales, entre los que destacan: el Fondo General de Participaciones con el 50.6%, seguido del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con el 26.9%, y el Fondo de Fortalecimiento Municipal con el 12.1%.

MUNICIPIO DE RUIZ INGRESOS MUNICIPALES

Ingresos Municipales	Ejercicio \$	2018	Ejercicio \$	2019	Ejercicio \$	2020	Ejercicio \$	2021	Composición 2021 %
Ingresos de Gestión	2,571,433.00		3,388,349.00		3,460,037.73		2,586,446.46		1.8
Impuestos	648,818.00		633,445.00		626,901.28		710,503.91		0.5
Derechos	1,799,989.00		2,600,899.00		2,753,017.13		1,834,883.04		1.3
Productos	27,176.00		21,253.00		19,903.12		24,797.08		0.0
Aprovechamientos	95,450.00		132,752.00		60,216.20		16,262.43		0.0
Participaciones	73,673,439.00		73,673,439.00		71,749,710.00		72,670,775.61		50.6
FISM	30,827,820.00		36,255,801.00		39,248,571.00		38,602,042.70		26.9
FORTAMUN	15,792,374.96		18,016,372.42		18,713,695.50		17,309,877.07		12.1
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	405.00		0.00		0.00		0.00		0.0
Financiamiento	0.00		0.00		5,000,000.00		12,371,785.47		8.6
Otros Ingresos	0.00		20,207.00		0.00		0.00		0.0
TOTAL DE INGRESOS	122,865,471.96		131,354,168.42		138,172,014.23		143,540,927.31		100.0

FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Ruiz, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021



FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Ruiz, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 61, fracción II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, establecer una evaluación de los avances logrados en la recaudación de ingresos propios (gestión), así como diseñar políticas de recaudación suficientes y competentes para disminuir la alta dependencia de los recursos federales.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.21.MA.11

En los ingresos de gestión (propios), la entidad municipal programó recaudar de acuerdo a la Ley de Ingresos la cantidad de \$8,108,530.32 (ocho millones ciento ocho mil quinientos treinta pesos 32/100 moneda nacional), recaudando el 31.9% de los recursos.

Adicionalmente, el municipio programó recibir en ingresos extraordinarios "*Prestamos y Financiamientos*" la cantidad de \$9,000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 moneda nacional), para alcanzar un total de ingresos de \$17,108,530.32 (diecisiete millones ciento ocho mil quinientos treinta pesos 32/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

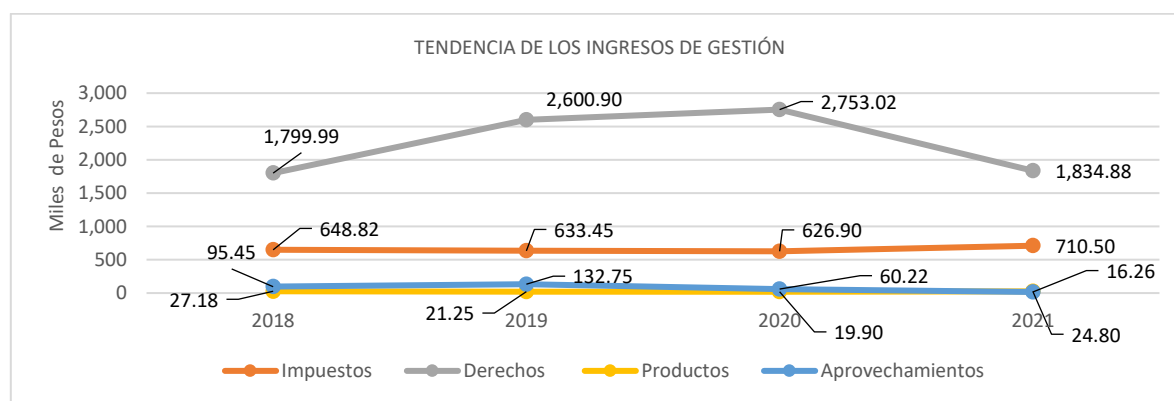
H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La recaudación de gestión del municipio, tuvo una disminución total del 25.2% respecto de lo recaudado en el ejercicio 2020, misma que correspondió principalmente a de los rubros de Aprovechamientos, con un 73.0%, seguido de Derechos con un 33.4%, teniendo aumento los rubros de impuestos y productos, con 13.3% y 24.6% respectivamente.

Del análisis comparativo de los ingresos de gestión, se observó que el Ayuntamiento mantiene una tendencia de disminución, respecto de ejercicios anteriores, destacando que el que mayor recaudación reflejó fue el en ejercicio 2020, como se observa en la tabla y grafica siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUÍZ, NAYARIT TENDENCIA DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021								Diferencia	Diferencia
Ingresos Municipales	Ejercicio	2018	Ejercicio	2019	Ejercicio	2020	Ejercicio	2021	Respecto del
	\$		\$		\$		\$		2020
Impuestos	648,818.00	633,445.00	626,901.28	710,503.91	83,602.63	13.3			
Derechos	1,799,989.00	2,600,899.00	2,753,017.13	1,834,883.04	-918,134.09	-33.4			
Productos	27,176.00	21,253.00	19,903.12	24,797.08	4,893.96	24.6			
Aprovechamientos	95,450.00	132,752.00	60,216.20	16,262.43	-43,953.77	-73.0			
TOTAL DE INGRESOS	2,571,433.00	3,388,349.00	3,460,037.73	2,586,446.46	-873,591.27	-25.2			

FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Ruíz, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021



FUENTE: Estado de Analítico de ingresos del 01 enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Del comparativo realizado, se identificó que la entidad municipal, no fue eficiente en la recaudación de los ingresos ya que no alcanzó la meta de la proyección de los ingresos propios, debido a que dejó de recaudar el 68.1% respecto de lo proyectado en su Ley de ingresos.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ruíz, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, implementar políticas públicas que generen acciones para cumplir con la meta de recaudación proyectada y programada, aumentando la captación de los ingresos propios o de gestión que propicien una mayor autonomía de las finanzas municipales.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.21.MA.11

Se verificó la orientación de los recursos, que el ente municipal destinó para el ejercicio de su función durante el año 2021, con el propósito de conocer cuánto de su presupuesto ejerce en los rubros más importantes como son: gasto operativo, inversión pública y deuda pública, resultando como sigue:

Con respecto al presupuesto de egresos del ejercicio 2021, la orientación de los recursos que el municipio programó, fue para el gasto operativo, primordialmente a los capítulos de “*Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas*” con un 67.2%, para la inversión municipal destinó el 28.0% y para el pago del servicio de la deuda es del 4.8%.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUÍZ, NAYARIT ANÁLISIS DE LA COMPOSICIÓN DE LOS EGRESOS – EJERCICIO FISCAL 2021							
Egresos	Importe 2021 \$	Programado	Importe 2021 \$	Ejercido	Diferencia Importes %	de	Composición Egresos %
Gastos de Operación	104,351,883.75		95,225,890.73		91.3		67.2
Inversión Publica	32,437,103.79		39,609,637.05		122.1		28.0
Servicio De La Deuda	7,300,000.00		6,821,635.81		93.4		4.8
Total	144,088,987.54		141,657,163.59		98.3		100.0

FUENTE: Presupuesto de Egresos 2021 y Estado de Analítico de Egresos del 01 enero al 31 de diciembre de 2021.

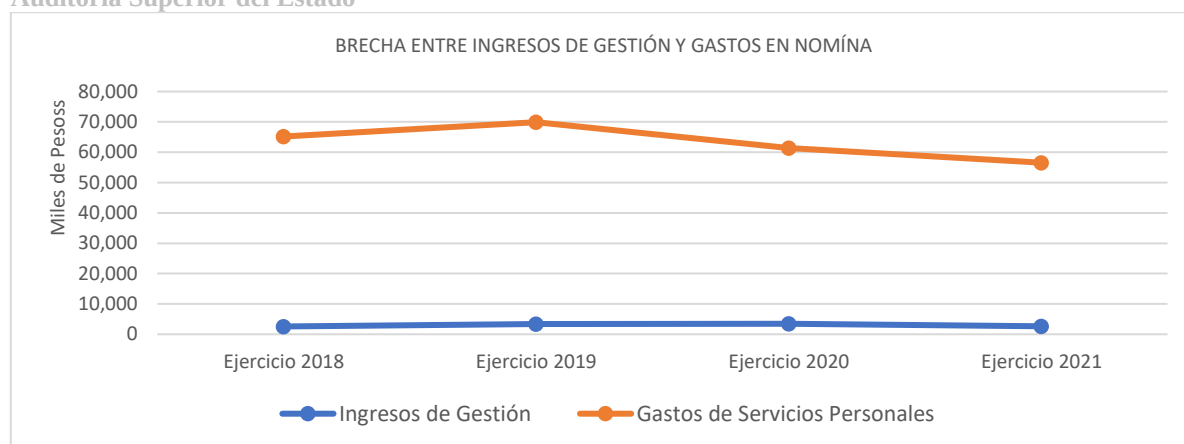
De los egresos presupuestales del ejercicio 2021, se identificó que el municipio ejerció \$141,657,163.59 (ciento cuarenta y un millones seiscientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y tres pesos 59/100 moneda nacional), representando el 98.3%, mostrando eficiencia en el ejercicio del recurso, lo que significa que mantiene un equilibrio financiero, respecto de la totalidad de los ingresos programados.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUÍZ, NAYARIT AUTONOMÍA PARA ASUMIR EL GASTO POR SERVICIOS PERSONALES EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021						
Ejercicio	Ingresos \$	de	Gestión	Gastos de Personales \$	Servicios	Autonomía de Gestión de Nómina %
Ejercicio 2018	2,571,433.00			65,195,115.00		3.9
Ejercicio 2019	3,388,349.00			69,905,619.00		4.8
Ejercicio 2020	3,460,037.73			61,367,588.18		5.6
Ejercicio 2021	2,586,446.46			56,559,901.27		4.6

FUENTE: Estados de Analíticos de ingresos y egresos del 01 enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



FUENTE: Estados de Analíticos de ingresos y egresos del 01 enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Del análisis a los egresos por servicios personales, comparado con los ingresos de gestión, se aprecia una disminución de la brecha entre estos dos importes, mismos que alcanza el 0.6% desde el 2018.

De los recursos ejercidos por concepto de servicios personales se identificó que, con los ingresos de gestión, pueden solventar el 3.9% en 2018, 4.8% en 2019, 5.6% en 2020 y 4.6% en el ejercicio 2021, si bien muestra una disminución entre los ingresos de gestión y gasto en nómina, estos siguen siendo insuficientes, como capacidad financiera del municipio para atender la funcionalidad municipal.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 8 y 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruíz, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruíz, Nayarit, implementar acciones para lograr un equilibrio financiero de los recursos ejercidos contra los programados, además de disminuir la brecha entre los recursos por conceptos de servicios personales (nómina) y los ingresos propios; así como incrementar el concepto de inversión pública.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.21.MA.11

Se analizaron los indicadores de liquidez y solvencia, para evaluar la capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento, con base en los activos y pasivos, del estado de situación financiera, resultando lo siguiente:

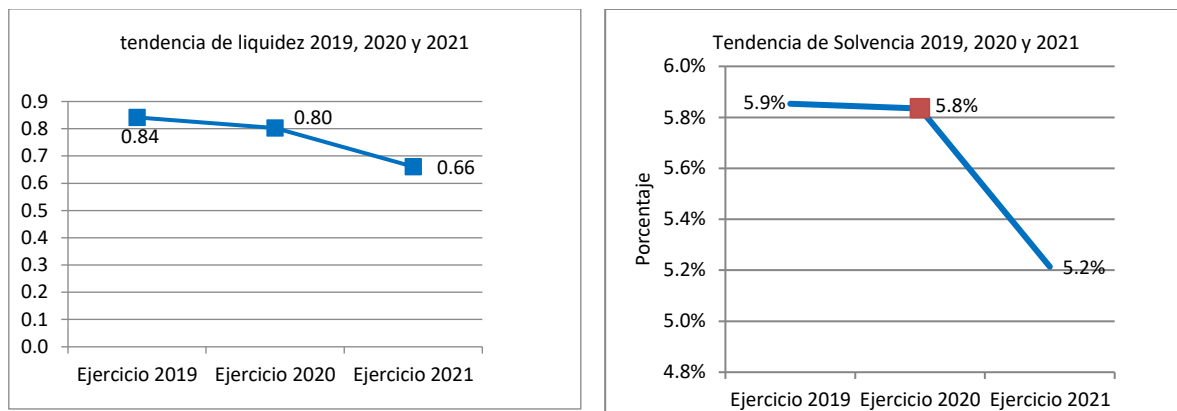
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUÍZ, NAYARIT INDICADORES FINANCIEROS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021				
Concepto	Fórmula	Ejercicio 2019 Veces	Ejercicio 2020 Veces	Ejercicio 2021 Veces
1.-Liquidez	Activo Circulante/ Pasivo Circulante	0.8	0.8	0.7
2.- Solvencia	Pasivos Totales / Activos Totales	5.9	5.8	5.2

FUENTE: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Interpretación de los indicadores:

1. Liquidez: Capacidad para satisfacer los compromisos a corto plazo. Mientras más arriba de la unidad se encuentre el valor de esta razón, significa que el municipio dispone de un buen margen para enfrentar sus compromisos inmediatos. El resultado obtenido para el ejercicio 2021, fue de 0.7 veces. Indicador no aceptable.
2. Solvencia: Capacidad para satisfacer los compromisos a largo plazo. Mientras el resultado es menor a la unidad el parámetro es aceptable. El resultado obtenido para el ejercicio 2021, fue de 5.2 veces. Indicador no aceptable.

A continuación, se grafican los indicadores antes analizados.



FUENTE: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2019, 2020 y 2021

En razón de lo anterior, la entidad municipal en el ejercicio 2021, obtuvo indicadores no aceptables en liquidez y en solvencia, mostrando ineficiencia financiera.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2 y 4 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, implementar acciones de mejora para que en los ejercicios subsecuentes se optimicen los recursos y mejorar los resultados de los indicadores financieros de solvencia y liquidez para fortalecer sus finanzas municipales.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.21.MA.11

Se realizó un análisis sobre la deuda del municipio, mediante el comportamiento de indicadores diseñados para tal fin, dando el siguiente resultado.

De la revisión al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sobre servicios personales, el parámetro que resultó, según los Criterios Generales de Política Económica 2021, fue de 4.6%, por lo que el análisis se realizará sobre lo señalado en el artículo 10, fracción I, Inciso a), dando como resultado lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUÍZ, NAYARIT					
ANÁLISIS DE LOS EGRESOS APROBADOS PARA SERVICIOS PERSONALES					
Egreso Aprobado (Servicios Personales)		Diferencia	Porcentaje	Artículo 10 Fracción I Inciso a	Cumple/ No Cumple
\$					
2020	2021	\$	%	%	
65,862,185.40	70,212,382.75	4,350,197.35	6.6	3.0	No Cumple

FUENTE: Presupuesto de egresos para la municipalidad de Ruíz, Nayarit ejercicios 2020- 2021 y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Como se observa en la tabla anterior, la variación en porcentaje muestra un aumento del 6.6% respecto del ejercicio 2020, este indicador no cumple con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por otra parte, se consultó el sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de conocer la semaforización reportada respecto del riesgo de deuda, dando como resultado lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUÍZ, NAYARIT
INDICADORES DEL SISTEMA DE ALERTAS DE LA LDFFEM

Nombre del Indicador	Rango
Indicador I: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición	Bajo
Indicador II: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Medio
Indicador III: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales	Medio

FUENTE: Sistema de alerta de la SHCP.

Del análisis a la tabla anterior se observa que el Ayuntamiento, registra un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al resultado que se obtuvo, al verificar la medición de los indicadores del sistema alertas reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Respecto a la tasa de crecimiento de la deuda pública del municipio, dio como resultado lo siguiente:

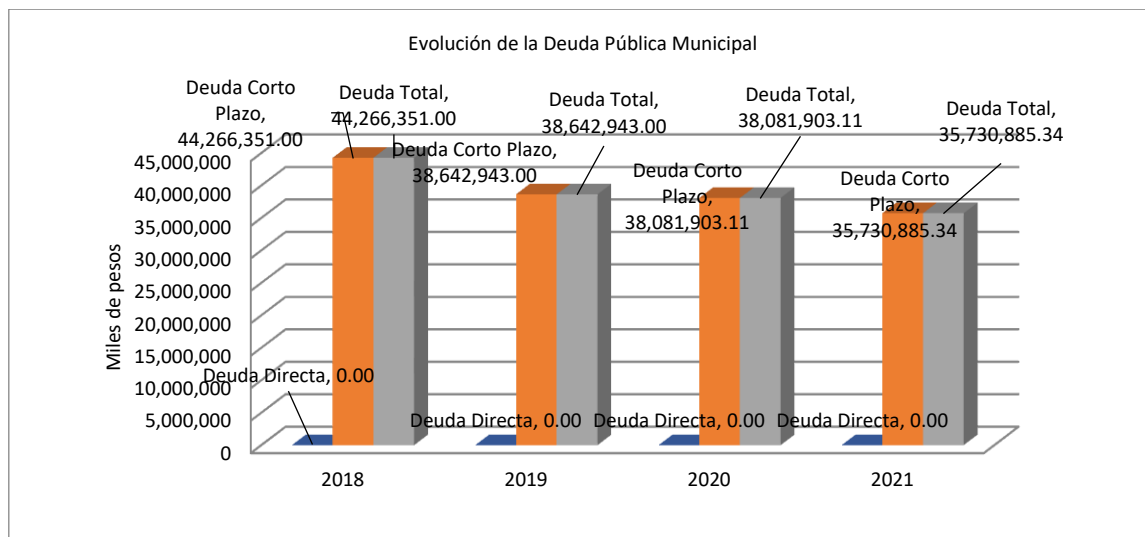
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUÍZ, NAYARIT
EVOLUCIÓN DE LA DEUDA MUNICIPAL EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021

Ejercicio	Importe \$	Tasa de Crecimiento Anual %	Tasa de Crecimiento con Base 2018 %
2018	41,510,571.00		
2019	35,887,163.00	-13.5	-13.5
2020	38,081,903.11	6.1	-8.3
2021	35,730,885.34	-6.2	-13.9

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019, 2020 Y 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional de Ruíz, Nayarit.

La deuda total de la entidad municipal disminuyó un 13.5% de 2018 a 2019; un 6.1% respecto del ejercicio 2020 y tuvo una disminución del 6.2% sobre el ejercicio 2021. Por su parte, la tasa de crecimiento en función del ejercicio 2018, presenta un porcentaje de 13.9%.

A continuación, se presenta gráficamente el comportamiento de la deuda.



FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019, 2020 Y 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional de Ruíz, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Asimismo, se analizaron indicadores de Flexibilidad y Sostenibilidad

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUÍZ, NAYARIT
INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD Y FLEXIBILIDAD DE LA DEUDA MUNICIPAL EJERCICIOS 2020 Y 2021

Fórmula	Resultado 2020	Resultado 2021
Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	0.0	0.0
Deuda directa/Ahorro interno (veces)	0.0	0.0
Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos Fiscales ordinarios (%)	10.9	7.4
Servicio de la Deuda X 100/ Ahorro Interno (%)	944.7	256.6
Pasivos Totales X 100/Ingresos totales (%)	27.4	24.9
Endeudamiento total del año / Gasto total x 100 (%)	28.5	25.2

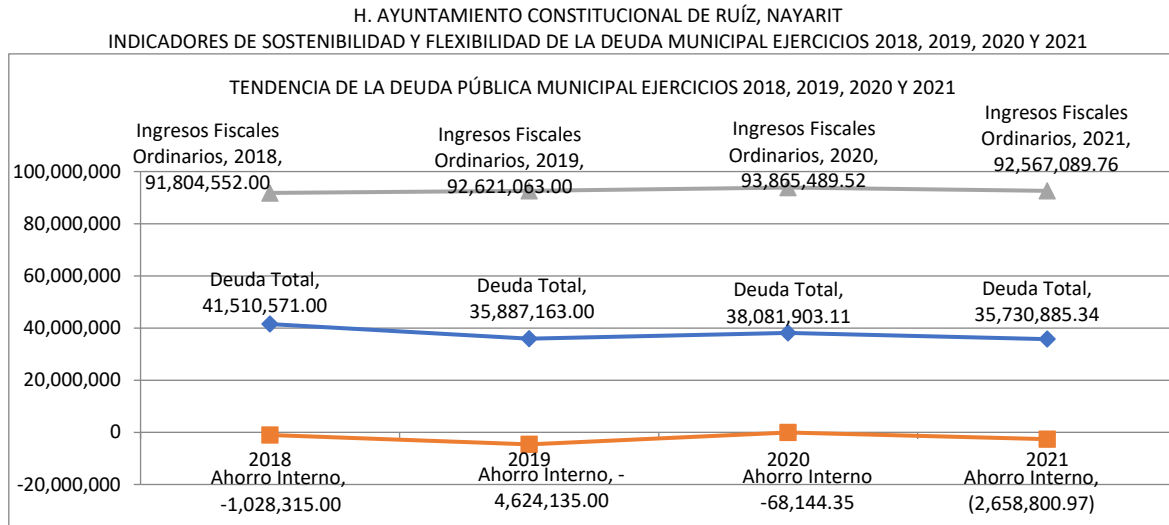
FUENTE: Analfítico mensual de ingresos y egresos 2020 Y 2021.

Con respecto a los resultados obtenidos en la tabla anterior, se determinó lo siguiente:

Los indicadores de sostenibilidad y flexibilidad de la deuda del H. Ayuntamiento Constitucional de Ruíz, Nayarit, en los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 implican lo siguiente:

- De los ingresos fiscales ordinarios en relación a la deuda de largo plazo, se observan resultados de los indicadores en ceros por no presentar deuda de largo plazo, en los ejercicios fiscales 2020 y 2021.
- De igual forma el siguiente indicador de deuda pública directa en relación al ahorro interno, presenta valores en cero de deuda de largo plazo en los ejercicios 2020 y 2021
- El servicio de la deuda en relación a los ingresos fiscales ordinarios, representa un porcentaje en el 2020 de 10.9% y en el 2021 del 7.4%, estos representan el porcentaje de recursos destinados para el pago de la deuda en función de los ingresos fiscales ordinarios. Indicador no aceptable.
- En relación con el servicio de la deuda tomando como parámetro el ahorro interno, dio como resultado en el ejercicio fiscal 2020 el 944.7%, y en el 2021 disminuyó a 256.6% debido a que, en el ejercicio anterior, su ahorro interno fue superior, lo que indica, que no se generan suficientes ahorros por el aumento del gasto operacional, sobre sus ingresos fiscales ordinarios. Indicador no aceptable.
- Por otra parte, los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio. El resultado del indicador muestra que el pasivo para el ejercicio 2020 fue del 27.4% y en el 2021 muestra una disminución que se refleja en 24.9%, por consiguiente, la proporción del endeudamiento total tomando como parámetro los ingresos municipales disminuye. Indicador aceptable.
- El apalancamiento financiero mide el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios; el indicador muestra el nivel de endeudamiento total y de corto plazo del municipio, en función de los egresos totales; El resultado en el ejercicio 2020 presenta un porcentaje del 28.5%; para el 2021 se observa un porcentaje del 25.2%, se mantiene la tendencia de riesgo.

En la siguiente gráfica se muestra la tendencia y evolución de los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad de deuda.



FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019, 2020 Y 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Al realizar el análisis del desempeño financiero de la entidad municipal, se encontraron debilidades en cuanto a la recaudación de los ingresos de gestión, una alta dependencia de los recursos federales, la poca autonomía para asumir el gasto operacional, el riesgo de endeudamiento bajo y poca disponibilidad de recursos para solventar contingencias operacionales.

Lo anterior, con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, implementar acciones específicas de manera preventiva para lograr finanzas públicas sanas, evitando un endeudamiento fuera de los parámetros permitidos y mantener en niveles bajos las alertas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.11.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal por conducto de la Dirección de Obras Públicas, ejerció atribuciones no conferidas, al realizar los procesos de licitación y contratación referente a la construcción, rehabilitación y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales en el municipio, tal como se muestra en la siguiente tabla:

EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS				
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Importe Contratado con IVA \$
1. RUIZ-XXVIII-IR-F3-006/2021	Rehabilitación de red de agua potable en varias calles de la colonia centro de la localidad de Ruiz, Nayarit	Del 16-abr-21 Al 26-may-21	Construcciones VEMORA Baja Sur S.A. de C.V.	737,448.99

Fuente: Expediente unitario de obra y contrato de obra pública RUIZ-XXVIII-IR-F3-006/2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 3 del Reglamento del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Ruiz, Nayarit; 50, fracción II, 51, 62, 65 y 66 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 6 de febrero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director general del organismo operador municipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento Ruiz, Nayarit del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 Nayarit del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.11.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras Públicas, ejerció atribuciones que no tiene conferidas en el proceso de la planeación de las obras, ya que no obstante de contar con un organismo público descentralizado municipal, se verificó que la concertación, la constitución de los comités de obra y la elaboración de la cartera de proyectos ejecutados en el ejercicio 2021, se continúan realizando a través del Ayuntamiento, sin que se tenga la evidencia suficiente de la participación directa, activa y coordinada del Instituto de Planeación Municipal en estos actos, con independencia de la fuente de financiamiento con la que se hayan realizado, obras y proyectos que se indican en la tabla siguiente:

EJERCICIO INDEBIDO DE FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO		
Núm de contrato	Nombre de la obra	Localidad
1. RUIZ-XXVIII-IR-F3-004/2021	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario de calle artículo 123 entre Laureles y Góngora y Zapata en colonia centro de la localidad de Ruiz/ Rehabilitación de red de agua potable de calle artículo 123 entre Laureles y Góngora y Zapata en colonia centro de la localidad de Ruiz.	Ruiz
2. RUIZ-XXVIII-IR-F3-010/2021	1.construcción de adoquinamiento de calle artículo 123 entre Laureles y Góngora y Zapata en colonia centro de la localidad de Ruiz. /2. Construcciones de guarniciones y banquetas en calle artículo 123 entre Laureles y Góngora y Zapata en colonia centro de la localidad de Ruiz. / 3. Construcción de alumbrado público subterráneo en calle artículo 123 entre Laureles y Góngora y Zapata en colonia centro de la localidad de Ruiz	Ruiz
3. RUIZ-XXVIII-IR-F3-001/2021	Rehabilitación de red de alumbrado público subterráneo en colonia Cerro de la Cruz de la localidad de Ruiz/ rehabilitación de red de alumbrado público subterráneo en colonia Tiro al Blanco de la localidad de Ruiz.	Ruiz
4. RUIZ- XXVIII-IR-F3-013/2021	Construcción de techumbre de la escuela primaria de la localidad de el Carrizal del Municipio de Ruiz.	El Carrizal
5. RUIZ-XXVIII-IR-F3-011/2021	Construcción de concreto hidráulico en calle Melchor Ocampo entre Álvaro Obregón y puente los limones en colonia San Antonio de la localidad de Ruiz, Nayarit. 2.- Construcción de guarniciones y banquetas en calle Melchor Ocampo entre calle Álvaro Obregón y Puente los Limones en colonia San Antonio de la localidad de Ruiz, 3.- Construcción de sistema de alumbrado público subterráneo de calle Melchor Ocampo entre Álvaro Obregón y Puente los Limones en colonia San Antonio de la localidad de Ruiz.	Ruiz
6. RUIZ-XXVIII-IR-F3-005/2021.	Rehabilitación de la red de agua potable en calle Melchor Ocampo en la colonia San Antonio de la localidad de Ruiz 2.-Rehabilitación de la red de alcantarillado (sic) sanitario en calle Melchor Ocampo de la colonia San Antonio de la localidad de Ruiz	Ruiz
7. RUIZ-XXVIII-IR-F3-003/2021	Construcción de techumbre en unidad deportiva de usos múltiples de la localidad de El Venado Municipio Ruiz	El Venado
8. RUIZ-XXVIII-IR-F3-006/2021	Rehabilitación de red de agua potable en varias calles de la colonia centro de la localidad de Ruiz, Nayarit	Ruiz
9. RUIZ-XXVIII-IR-F3-009/2021	1.- Construcción de adoquinamiento de calles en colonia Centro de la localidad de Ruiz Nayarit, 2.- Construcción de guarniciones y banquetas en colonia Centro de la localidad de Ruiz, 3.- Construcción de alumbrado público subterráneo en calles de la colonia Centro de la localidad de Ruiz	Ruiz

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm de contrato	Nombre de la obra	Localidad
10. RUIZ-XXVIII-IR-F3-014/2021	Ampliación de red de energía eléctrica en colonia Cerro de la Cruz de la localidad de Ruiz	Ruiz
11. RUIZ-NAY-F3-11-APO-020/2021-IR	Mantenimiento de pozo profundo del sistema de agua potable de la colonia Tijuana de la localidad de Ruiz, del Municipio de Ruiz, Nayarit	Ruiz
12. RUIZ-NAY-F3-11-ALC-022/2021-IR	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario de la localidad de Ruiz, Municipio de Ruiz, Nayarit	Ruiz
13. RUIZ-NAY-F3-11-URB-017/2021-IR	Construcción de empedrado ahogado en mortero cemento arena sobre calle Guanajuato entre calles Aquiles Serdán y Mariano Escobedo de la localidad de Ruiz, Municipio de Ruiz Nayarit.	Ruiz
14. RUIZ-NAY-F3-11-URB-018/2021-IR	Construcción de guarniciones y banquetas sobre calle Guanajuato entre calle Aquiles Serdán y Mariano Escobedo de la localidad de Ruiz, Municipio de Ruiz Nayarit.	Ruiz

FUENTE: Ley de Planeación del Estado de Nayarit, Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Ruiz, Nayarit y Actas de Comité de Obra.

Lo anterior, limitó al Instituto Municipal de Planeación para que se hayan obtenido los diagnósticos precisos para conocer las necesidades de la sociedad, y con ellos se puedan definir los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores para el desarrollo del Municipio, así mismo también se limitó al Consejo Consultivo Ciudadano Municipal para que promoviera la planeación del desarrollo del Municipio, conforme las atribuciones que le son otorgadas por el marco normativo aplicable, y que como consecuencia que no se haya involucrado debidamente a los ciudadanos con una participación activa en la planeación del Municipio.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, fracción I, 6, 7, fracción I inciso b, 8, fracciones I y II, 49, 52, 53, 68, 69, 70, 71, 73 y 77 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 2, 5, fracciones I, III, IV y IX, 18 y 23, fracción III del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Ruiz, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del 30 de septiembre de 2019, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de obras públicas del 6 de febrero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PRESENV/121/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, remite lo siguiente:

- Oficio sin número de fecha 15 de noviembre de 2022, mediante el cual, el ciudadano F... B... R..., supervisor de obra del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, manifestó lo siguiente:

*“Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.114.FISM-DF
Ejercicio indebido de funciones del Ayuntamiento
Numerales: 11, 12, 13 y 14.*

Se anexa copia certificada del marco de metodología donde se involucra al director del IMPLAN, con un argumento justificativo de participación de este organismo descentralizado.”

Se anexa la documentación siguiente:

- Diseño metodológico del Plan Municipal de Desarrollo Ruiz 2021-2024. (1 foja)

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, mediante el cual, el servidor público quien fungió como presidente municipal, del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“...Manifiesto:

De la lectura de la observación aquí en trato, se advierte que en ésta se me atribuye la presunta irregularidad consistente en que catorce de las obras públicas que fueron ejecutadas por la administración municipal, el Ayuntamiento a través de la dirección de obras públicas, presuntamente ejerció atribuciones que no tiene conferidas en el proceso de planeación de las obras, ya que a decir de ese H. (sic) Auditoría Superior de Fiscalización (sic), no obstante, de contar con un organismo público descentralizado municipal, la concertación, la constitución de los comités de obra de la cartera de proyectos ejecutados se llevó a cabo mediante la referida dirección de obras públicas.

Al respecto dicha autoridad fiscalizadora determinó que existe un ejercicio indebido de funciones, con lo cual, a su consideración se incumplió lo estipulado en los artículos 5, fracción I, 6, 7, fracción I inciso b, 8, fracciones I y II, 49, 52, 53, 68, 69, 70, 71, 73 y 77 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 2, 5, fracciones I, III, IV y IX, 18 y 23, fracción III del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Ruiz, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del 30 de septiembre de 2019.

Precisado lo anterior, de manera respetuosa le manifiesto que con los actos u omisiones a que se refiere la observación aquí en trato, no se actualizó (sic) algún ejercicio indebido de mi parte, en mi carácter Presiente (sic) Municipal, cargo que ocupe del uno de enero al diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, durante el ejercicio fiscal auditado.

Asevero lo anterior, puesto que, de la lectura del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Ruiz, Nayarit; publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; el treinta de septiembre de dos mil diecinueve, se advierte que dentro de las atribuciones conferidas a dicho órgano descentralizado, en las veintitrés fracciones del artículo 5º, no se precisa que éste deba planear las obras que ejecute el Ayuntamiento, sino que dicho numeral sólo le atribuye la competencia para elaborar proyectos de inversión y proyectos municipales.

Aunado a lo anterior, considero relevante mencionar que el Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; publicado en el periódico oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; el seis de septiembre de dos mil diecisiete, en su artículo 10, fracción III, establece como atribución del titular de la referida dirección de obras públicas el elaborar la programación presupuestaria de los recursos, obras y bienes necesarios, para el eficiente funcionamiento de éstas.

En este sentido, es oportuno destacar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha manifestado que, para que exista responsabilidad, es necesaria la existencia de un daño constatable cualitativo, no así eventual o hipotético.

Sustenta lo anterior, por analogía, la tesis 1ª. CCXL/2014 (10ª.), de la Décima Época, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en el Libro 7, junio de 2014, Tomo I, Página: 460, de rubro y texto siguientes:

Responsabilidad...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Así mismo por analogía, es aplicable lo resuelto por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en las Tesis jurisprudencia I.3º.C.J/47, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVII, febrero de 2008, página 1964, cuyo rubro y texto a la letra dice:

Fundamentación...

Finalmente, de la misma manera actualizada lo antes señalado el criterio jurisprudencial emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, contenido en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

Fundamentación...

A su vez, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su parte conducente, literalmente regula:

Nadie."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos y documentación no son suficientes para solventar lo observado por el ejercicio de atribuciones que no tiene conferidas, a razón que no se acredita la participación directa, activa y coordinada del Instituto de Planeación Municipal en los actos en mención, así como las acciones suficientes para la actualización del Reglamento de la Administración Pública Municipal y las dependencias municipales, conforme al marco normativo aplicable y evitar conflictos en las atribuciones que le son otorgadas al Instituto, motivo por el cual la observación prevalece como no solventada.

Con respecto a la aplicación de las tesis de jurisprudencia y criterios jurisprudenciales, no resultan aplicables al asunto que nos ocupa, dado que los resultados preliminares de la auditoría se encuentran en el proceso de solventación, para efectos de que se puedan presentar los elementos documentales que aclaren o justifiquen los resultados obtenidos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.11.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del Registro al Padrón de Contratistas para el ejercicio 2021, se observó que la Administración Municipal otorgó el registro al padrón de contratistas, a empresas que no cumplieron con la entrega total de la documentación requerida en la convocatoria, a efecto de obtener su registro, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL E INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS

Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información	Observaciones
1. Comercializadora NIROCA S.A. de C.V.	Ó... D... M... J...	-Manifestación de estar inscrito en el registro único de contratistas ante Compranet V.5.0.	Requisito en los puntos "g" de la convocatoria.
		-Currículum vitae de la empresa	Requisito en el punto "i" de la convocatoria.
		-Balances general del último ejercicio certificado.	Requisito en el punto "n" de la convocatoria.
		-Cédula del contador que realizó los balances.	
		-Carta de no inhabilitación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.	Requisito en los puntos "s" de la convocatoria.
2. IEIMECA Solution, Ingeniería Electromecánica S.A. de C.V.	C... C... R...	-Manifestación de estar inscrito en el registro único de contratistas ante Compranet V.5.0.	Requisito en los puntos "g" de la convocatoria.
		-Currículum vitae de la empresa	Requisito en el punto "i" de la convocatoria.
		-Cédula profesional del representante técnico de la empresa	Requisito en el punto "j" de la convocatoria.
		-Relación de maquinaria y equipo propio.	Requisito en el punto "k" de la convocatoria.
		-Cédula profesional del contador que elabora el balance.	Requisito en el punto "n" de la convocatoria.
		-Carta de no inhabilitación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.	Requisito en los puntos "s" de la convocatoria.
		-Manifestación de estar inscrito en el registro único de contratistas ante Compranet V.5.0.	Requisito en los puntos "g" de la convocatoria.
3. J... F... T... B...	Él mismo	-Currículum vitae de la empresa	Requisito en el punto "i" de la convocatoria.
		-Cédula profesional del representante técnico de la empresa, debidamente firmada en original por el titular.	Requisito en el punto "j" de la convocatoria.
		-Relación de maquinaria y equipo propio.	Requisito en el punto "k" de la convocatoria.
		-Balances general del último ejercicio certificado.	Requisito en el punto "n" de la convocatoria.
		-Cédula del contador que realizó los balances.	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información	Observaciones
			Requisito en el punto "q" de la convocatoria.
		-Opinión de cumplimiento de obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.	La respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: <i>"Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social"</i> En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: <i>"los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS"</i> .
		-Carta de no inhabilitación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.	Requisito en el punto "s" de la convocatoria.
		-Copia del Registro Federal de Contribuyentes.	Requisito en el punto "e" de la convocatoria.
4. J... M... M... V...	Él mismo	-Copia fotostática simple de la cédula profesional del representante técnico de la empresa, debidamente firmada en original por el titular.	Requisito en el punto "j" de la convocatoria.
		-Copia del Registro Federal de Contribuyentes.	Requisito en el punto "e" de la convocatoria.
5. V... M... P... M...	Él mismo	- Currículum vitae de la empresa	Requisito en el punto "i" de la convocatoria.
		-Declaración anual del último ejercicio	Requisito en el punto "n" de la convocatoria.
6. AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V.	C... H... A... L...	-Copia del Registro Federal de Contribuyentes.	Requisito en el punto "e" de la convocatoria.
		-Señalamiento de domicilio fiscal en el Estado.	Requisito en el punto "f" de la convocatoria.
7. J... M... R... G...	Él mismo	-Copia de factura de la maquinaria que hace mención en el formato de relación de maquinaria, (Miniexcavadora).	Requisito en el punto "k" de la convocatoria.

Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información	Observaciones
8. C... A... A... S...	Ella misma	-Copia fotostática simple de la cédula profesional del representante técnico de la empresa, debidamente firmada en original por el titular.	Requisito en el punto "j" de la convocatoria.
		-Datos generales del domicilio fiscal, así como imágenes del domicilio y croquis	Requisito en el punto "r" de la convocatoria.
		-Copia fotostática simple de la cédula profesional del representante técnico de la empresa, debidamente firmada en original por el titular.	Requisito en el punto "j" de la convocatoria.
		-Datos generales del domicilio fiscal, así como imágenes del domicilio y croquis	Requisito en el punto "r" de la convocatoria.
9. A... S... H...	Ella misma	-Copia fotostática simple de la cédula profesional del representante técnico de la empresa, debidamente firmada en original por el titular.	Requisito en el punto "j" de la convocatoria.
		-Datos generales del domicilio fiscal, así como imágenes del domicilio y croquis	Requisito en el punto "r" de la convocatoria.

FUENTE: Expedientes de Registro al Padrón de Contratistas 2021, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-01/2022 del 14 de marzo de 2022, PRESIENV/053/2022 del 22 de marzo de 2022 y opiniones emitidas por el SAT.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-01/2022 recibido el 14 de marzo de 2022, al cual respondió mediante oficio número PRESIENV/053/2022 y recibido el 22 de marzo de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 119, fracciones IX, XXIV y XXXIII, 119 bis, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 34, fracciones IV y X y 40, fracciones XVI y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; 9, 10, fracciones VII y VIII y 11, fracciones I, V, VI y VIII del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; Incisos e, f, g, i, j, k, n, q, r y s de la convocatoria para el Registro de Contratistas 2021, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; contralor municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PRESENV/121/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, remite lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1.- Oficio número CONENV/164/2022, mediante el cual, el contralor municipal, del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Respuesta- Se tendrá más cuidado en lo subsecuente con el padrón de contratistas para que estos cumplan a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos que indica la Ley de la materia.”

2.- Oficio sin número de fecha 15 de noviembre de 2022, mediante el cual, el ciudadano F... B... R..., supervisor de obra del del H. XXIX Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Se anexa copia certificada de la documentación solicitada.”

3.- Escrito de fecha 11 de noviembre, mediante el cual, la empresa J... M... R... G..., representada por él mismo manifestó lo siguiente:

No. De Resultado y No. De Observación	Descripción de la Observación y Respuesta a la misma.	Documentación que se envía
Resultado No. 2 Observación No. 1	<i>“...Manifiesto que se enviaron en la totalidad los puntos necesarios para la inscripción al padrón, por lo cual se ignora porque en la revisión documental del mismo no se encontraron los requisitos señalados en el punto 7 de este resultado y observación. Sin embargo, en el caso del punto k) que corresponde a la maquinaria, el registro de una miniexcavadora fue realizado por equivocación por la persona que envió la información, motivo por el cual anexo el formato corregido. En el caso del requisito f) de la convocatoria, se envió (sic) un comprobante de domicilio, motivo por el cual anexo oficio señalando dicho domicilio como el principal para oír y recibir notificaciones. Sobre los requisitos j) y r) se envían en original firmados para solventar las observaciones citadas.”</i>	<i>Punto 1. Requisito f) de la convocatoria en original firmado.</i> <i>Punto 2. Requisito k) de la convocatoria en original firmado.</i> <i>Punto 3. Requisito j) de la convocatoria en original firmado por el representante técnico.</i> <i>Punto 4. Requisito r) de la convocatoria en original firmado.</i>

4.- Escrito de fecha 14 de noviembre, mediante el cual, la empresa A... S... H..., representada por ella misma manifestó lo siguiente:

“...Por lo anterior me permito señalar que conforme al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.11.FISM-DF, en el que se observa el faltante documental para acreditar el requisito en el punto “j” y en el punto “r” de la convocatoria para el registro de padrón de contratistas del municipio de Ruiz, se cuenta con dichos requerimientos los cuales se adjuntan como anexo a este oficio, solventando de esta manera los puntos antes señalados.

Por lo anterior, atendiendo a su oficio de referencia, hago entrega en medio impreso las documentales siguientes:

1.-Copia fotostática simple de la cedula (sic) profesional del representante técnico de la empresa, debidamente firmada en original, por el titular.

2.-Datos generales del domicilio fiscal, así como imágenes del domicilio y croquis.”

5.- Escrito de fecha 14 de noviembre, mediante el cual, la empresa C... A... A... S..., representada por ella misma manifestó lo siguiente:

“...Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.11.FISM-DF:

Respecto al documental del registro al padrón de contratistas para el ejercicio 2021, se adjunta a este documento los puntos “j” y “r”, copia fotostática simple de la cédula (sic) profesional del representante técnico de la empresa, debidamente firmada en original por el titular y datos generales del domicilio fiscal, así como imágenes del domicilio y croquis respectivamente, quedando así solventada la documentación solicitada producto del resultado y observación antes mencionada.”

6.- Escrito de fecha 14 de noviembre, mediante el cual, el servidor público, quien fungió como director de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, manifestó lo siguiente:

“... En respuesta a su correo electrónico, recibido el 8 de noviembre del 2022, en el cual me informa los resultados preliminares derivados de la fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2021, al Municipio de Ruiz Nayarit, periodo en el cual su servidor fungió como director de obras públicas del periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, al respecto me permito informar y con la finalidad de poder desvirtuar la responsabilidad de la cual soy objeto, que me adhiero a las pruebas documentales y testimoniales presentados por las empresas constructoras que también contienen las mismas observaciones que las mías y personas físicas en su caso el supervisor de obra, Ing. F... B... R..., con la finalidad de que esas mismas pruebas sirvan como solventación a las presuntas responsabilidades a mi persona.”

Se anexa la documentación siguiente:

De la empresa IEIMECA Solution, Ingeniería Electromecánica S.A. de C.V.:

- Escrito de fecha 10 de noviembre de 2022 (1 foja)
- Manifestación de estar inscrito en el registro único de contratistas ante Compranet V.5.0. (1 foja)
- Currículum vitae de la empresa. (2 fojas)
- Currículum y cédula profesional del representante técnico de la empresa, ingeniero C... C... R... (7 fojas)
- Relación de maquinaria y equipo propio, incluyendo facturas. (8 fojas)
- Cédula profesional del contador público E... G... R... R... (1 foja)
- Carta de no inhabilitación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit. (1 foja)

De la empresa J... M... R... G...:

- Constancia de situación fiscal, de fecha 10 de octubre de 2021. (3 fojas)
- Reporte fotográfico de miniexcavadora, argumentando “Que no se encontró factura...”. (1 foja)
- Currículum vitae y cédula profesional número 3366057, correspondiente a la arquitecta N... L... L... (6 fojas)
- Croquis con datos generales de la empresa. (1 foja)
- Designación del arquitecto J... F... A... Z..., como superintendente, en los contratos número RUIZ-NAY-F3-11-URB-019/2021-IR, RUIZ-NAY-F3-11-URB-017/2021-IR y RUIZ-NAY-F3-11-URB-018/2021-IR. (4 fojas)
- Escrito de fecha 20 de octubre de 2021, de “Manifiesto bajo protesta decir verdad del domicilio...”. (1 foja)
- Relación de maquinaria y equipo propio. (1 foja)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

De la empresa A... S... H...:

- Cédula profesional número 7059793, correspondiente a la arquitecta C... de J... R... C... (1 foja)
- Fotografía y croquis con datos generales del domicilio de la empresa. (1 foja)

De la empresa C... A... A... S...

- Fotografía y croquis con datos generales del domicilio de la empresa. (1 foja)
- Cédula profesional número 9364057, correspondiente al ingeniero E... A... Á... U... (1 foja)

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en misma fecha, la empresa contratista AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V. representada por el arquitecto C... H... A... L..., manifestó lo siguiente:

“...Relacionado al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.11.FISM-DF que consiste en: Del análisis y revisión documental del registro al padrón de contratistas para el ejercicio 2021, se observó que la Administración Municipal otorgó el registro al padrón de contratistas a empresas que no cumplieron con la entrega total de la documentación requerida en la convocatoria, a efecto de obtener su registro, (...)

-Copia del registro federal de contribuyentes. (...)

-Señalamiento de domicilio fiscal (...)

Cabe mencionar que respecto a esta observación en su momento si entregaron en tiempo y forma, sin embargo, para efectos de solventar se hace llegar la copia del registro federal de Contribuyentes, así como el señalamiento del domicilio fiscal en el estado...”

Se anexa la documentación siguiente:

- Constancia de situación fiscal, de fecha 14 de octubre de 2021. (3 fojas)
- Escrito de fecha 20 de octubre de 2021, de “Manifiesto bajo protesta decir verdad del domicilio...”. (1 foja)

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, la empresa J... M... M... V..., representada por él mismo manifestó lo siguiente:

“...Relacionado al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.11.FISM-DF que consiste en: Del análisis y revisión documental del registro al padrón de contratistas para el ejercicio 2021, se observó que la Administración Municipal otorgó el registro al padrón de contratistas, a empresas que no cumplieron con la entrega total de la documentación requerida en la convocatoria...

-Copia del registro federal de contribuyentes.

-Copia fotostática simple de la cédula profesional del representante técnico de la empresa, debidamente firmada en original.

Declaro a través del presente que, si entregue dichos documentos por lo que para efectos de solventar la observación anterior se hacen llegar los documentos consistentes en copia del registro federal de contribuyentes y copia fotostática simple de la cédula profesional del representante técnico de la empresa, debidamente firmada en original por el titular.”

Se anexa la documentación siguiente:

- Constancia de situación fiscal, de fecha 14 de octubre de 2021. (3 fojas)
- Cédula profesional número 6598836, perteneciente al arquitecto J... M... M... V..., sin firma autógrafa. (1 foja)

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, la empresa V... M... P... M..., representada por él mismo manifestó lo siguiente:

“...Relacionado al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.11.FISM-DF que consiste en: Del análisis y revisión documental del registro al padrón de contratistas para el ejercicio 2021, se observó que la Administración Municipal otorgó el registro al padrón de contratistas, a empresas que no cumplieron con la entrega total de la documentación requerida en la convocatoria (...)

-Copia del registro federal de contribuyentes.

-Curriculum vitae de la empresa

-Declaración anual del último ejercicio

Al respecto de esta observación me permito señalar que se entregaron(sic) en tiempo y forma dicha documentación, toda vez que eran requisitos obligatorios para poder registrarme en el padrón de contratistas, caso contrario no se me hubiera otorgado el registro, por lo que para reforzar lo anterior, al presente anexo copia del registro federal de contribuyentes, curriculum vitae de la empresa y declaración anual del año 2020, considerando ser suficiente para solventar esta observación...”

Se anexa la documentación siguiente:

- Constancia de situación fiscal, de fecha 14 de octubre de 2021. (3 fojas)
- Currículum vitae de la empresa. (4 fojas)
- Declaración fiscal anual del ejercicio 2020. (17 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se presenta la documentación suficiente para solventar los aspectos señalados a las empresas IEIMECA Solution, Ingeniería Electromecánica S.A. de C.V., J... M... M... V..., V... M... P... M... y AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V., respecto de la empresa J... M... R... G..., se solventa parcialmente los señalados en “f”, “j” y “r”, para el “k” solo remite la relación de maquinaria, sin acreditar la propiedad al omitir presentar la factura de la maquinaria señalada en la observación, razón por la cual se tiene como no solventada, tal como se muestra en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL E INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS			
Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información	Observaciones
1. Comercializadora NIROCA S.A. de C.V.	Ó... D... M... J...	-Manifestación de estar inscrito en el registro único de contratistas ante Compranet V.5.0.	Requisito en los puntos “g” de la convocatoria.
		-Currículum vitae de la empresa	Requisito en el punto “i” de la convocatoria.
		-Balances general del último ejercicio certificado. -Cédula del contador que realizó los balances.	Requisito en el punto “n” de la convocatoria.
		-Carta de no inhabilitación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.	Requisito en los puntos “s” de la convocatoria.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información	Observaciones
2. J... F... T... B...	Él mismo	-Manifestación de estar inscrito en el registro único de contratistas ante Compranet V.5.0.	Requisito en los puntos “g” de la convocatoria.
		-Currículum vitae de la empresa	Requisito en el punto “i” de la convocatoria.
		-Cédula profesional del representante técnico de la empresa, debidamente firmada en original por el titular.	Requisito en el punto “j” de la convocatoria.
		-Relación de maquinaria y equipo propio.	Requisito en el punto “k” de la convocatoria.
		-Balances general del último ejercicio certificado. -Cédula del contador que realizó los balances.	Requisito en el punto “n” de la convocatoria.
3. J... M... R... G...	Él mismo	-Opinión de cumplimiento de obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.	Requisito en el punto “q” de la convocatoria. La respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: “ <i>Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social</i> ” En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: “ <i>los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS</i> ”.
		-Carta de no inhabilitación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.	Requisito en el punto “s” de la convocatoria.
		-Copia de factura de la maquinaria que hace mención en el formato de relación de maquinaria, (Miniexcavadora).	Requisito en el punto “k” de la convocatoria.
4. C... A... A... S...	Ella misma	-Copia fotostática simple de la cédula profesional del representante técnico de la empresa, debidamente firmada en original por el titular.	Requisito en el punto “j” de la convocatoria.
		-Datos generales del domicilio fiscal, así como imágenes del domicilio y croquis	Requisito en el punto “r” de la convocatoria.

Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información	Observaciones
5. A... S... H...	Ella misma	-Copia fotostática simple de la cédula profesional del representante técnico de la empresa, debidamente firmada en original por el titular.	Requisito en el punto "j" de la convocatoria.
		-Datos generales del domicilio fiscal, así como imágenes del domicilio y croquis	Requisito en el punto "r" de la convocatoria.

FUENTE: Expedientes de Registro al Padrón de Contratistas 2021, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-01/2022 del 14 de marzo de 2022, PRESIENV/053/2022 del 22 de marzo de 2022 y opiniones emitidas por el SAT.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.11.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del Registro al Padrón de Contratistas para el ejercicio 2021, se observó que la Administración Municipal otorgó el registro al padrón de contratistas, a empresas que no cumplieron con la entrega total de la documentación requerida en la convocatoria, a efecto de obtener su registro, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL E INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS			
Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información	Observaciones
1.- Caminos y Vías del Valle S.A. de C.V.	C... H... V... S...	-Copia fotostática de la cédula profesional, firmada en original por el titular.	Requisito en el punto "i" de la convocatoria.
2.- A... M... R...	Él mismo	-Declaración anual del último ejercicio certificado.	Requisito en el punto "l" de la convocatoria.
3.- S... E... C... R...	Ella misma	-Declaración anual del último ejercicio certificado.	Requisito en el punto "l" de la convocatoria.
4. Construcciones VEMORA Baja Sur S.A. de C.V.	C... A... V... M...	-Declaración escrita bajo protesta de decir verdad -Declaración anual del último ejercicio certificado.	Requisito en el punto "k" de la convocatoria. Requisito en el punto "l" de la convocatoria.
5. J... R... C... S...	Él mismo	-Facturas de soporte de la maquinaria enlistada. -Declaración anual del último ejercicio certificado.	Requisito en el punto "j" de la convocatoria. Requisito en el punto "l" de la convocatoria.
6.- A... J... P... V...	Él mismo	-Balance general del último ejercicio.	Requisito en el punto "l" de la convocatoria.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información	Observaciones
7.- Constructora LOPARSA S.A. de C.V.	V... P... N...	-Declaración anual completa del último ejercicio certificado -Copia simple de la cédula profesional del contador elaboró el balance.	Requisito en el punto "l" de la convocatoria. Requisito en el punto "l" de la convocatoria.
8.- Proyectos y Construcciones SIC, S.A. de C.V.	S... S... P...	-Declaración anual del último ejercicio certificado.	Requisito en el punto "l" de la convocatoria.
9.- K... A... M... B...	Él mismo	-Declaración anual del último ejercicio certificado.	Requisito en el punto "l" de la convocatoria.
10.- A... M... M...	Él mismo	-Facturas de soporte de la maquinaria enlistada. -Declaración anual del último ejercicio certificado. -Solicitud por escrito, en papel membretado. -Cédula de registro, con datos generales de la empresa. -Acta de nacimiento, original y copia. -Original y copia de Registro Federal de Contribuyentes -Señalamiento de domicilio fiscal en el Estado. -Formato de especialidades.	Requisito en el punto "j" de la convocatoria. Requisito en el punto "l" de la convocatoria. Requisito en el punto "a" de la convocatoria. Requisito en el punto "b" de la convocatoria. Requisito en el punto "c" de la convocatoria. Requisito en el punto "e" de la convocatoria. Requisito en el punto "f" de la convocatoria. Requisito en el punto "g" de la convocatoria.
11.- A... M... P...	Él mismo	-Copia fotostática de la cédula profesional del representante técnico de la empresa, debidamente firmada por el titular. -Relación de maquinaria y equipo propio, anexando copia de las facturas. -Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos que establece el artículo 31 de la Ley de Obra -Declaración anual y balance general del último ejercicio. -Datos generales del domicilio fiscal, imágenes del domicilio y croquis de referencia. -Documento impreso Convocatoria al Padrón de Contratistas 2021, debidamente firmado por el representante legal.	Requisito en el punto "i" de la convocatoria. Requisito en el punto "j" de la convocatoria. Requisito en el punto "k" de la convocatoria. Requisito en el punto "l" de la convocatoria. Requisito en el punto "p" de la convocatoria. Requisito en el punto "q" de la convocatoria.

Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información	Observaciones
12.- E... U... J...	Él mismo	-Solicitud por escrito, en papel membretado.	Requisito en el punto "a" de la convocatoria.
		-Cédula de registro, con datos generales de la empresa.	Requisito en el punto "b" de la convocatoria.
		-Formato de especialidades.	Requisito en el punto "g" de la convocatoria.
		-Facturas de soporte de la maquinaria enlistada.	Requisito en el punto "j" de la convocatoria.
		-Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos que establece el artículo 31 de la Ley de Obra	Requisito en el punto "k" de la convocatoria.
		-Declaración anual y balance general del último ejercicio.	Requisito en el punto "l" de la convocatoria.
13.- DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V.	C... I... L... C...	-Copia fotostática de la cédula profesional del representante técnico de la empresa, debidamente firmada por el titular.	Requisito en el punto "i" de la convocatoria.

FUENTE: Expedientes de Registro al Padrón de Contratistas 2021, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-01/2022 del 14 de marzo de 2022 y PRESIENV/053/2022 del 22 de marzo de 2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-01/2022 recibido el 14 de marzo de 2022, al cual respondió mediante oficio número PRESIENV/053/2022 y recibido el 22 de marzo de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 119, fracciones IX, XXIV y XXXIII, 119 bis, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 34, fracciones IV y X y 40, fracciones XVI y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; 9, 10, fracciones VII y VIII y 11, fracciones I, V, VI y VIII del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; Incisos e, f, g, i, j, k, n, o, r y s de la convocatoria para el Registro de Contratistas 2021, se establece como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de obras públicas del 6 de febrero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PRESENV/121/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, remite lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Oficio sin número de fecha 15 de noviembre de 2022, mediante el cual, el ciudadano F... B... R..., supervisor de obra del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Se anexa copia certificada de la información requerida en el cuadro correspondiente al numeral 2.”

Se anexa la documentación siguiente:

- Declaración del ejercicio anual 2020 de la empresa contratista A... M... R... (20 fojas)

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, el servidor público quien fungió como contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

“...Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.114.FISM-DF, se asienta que la Administración Municipal otorgó el registro al padrón de contratistas a empresas que no cumplieron con la entrega total de la documentación requerida en la convocatoria, a efecto de obtener su registro, respecto de la cual se determina la transgresión a los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater, fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 34, fracciones IV y X y 40, fracciones XVI y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; 9, 10, fracciones VII y VIII y 11, fracciones I, V, VI y VIII del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; Incisos e, f, g, i, j, k, n, o, r y s de la convocatoria para el Registro de Contratistas 2021.

Con relación a lo anterior, le manifiesto que, por lo que hace al otorgamiento de registro al padrón de contratistas materia de la presente observación, los artículos que se tienen por transgredidos, no vinculan a la figura del contralor municipal, ya que si bien en los reglamento en cuestión se establece la obligación a cargo del contralor municipal de vigilar y emitir opiniones sobre el cumplimiento de contratos de obra y servicios por parte de contratistas, la observación a que se hace alusión versa sobre el otorgamiento de registro al padrón de contratistas, no respecto el cumplimiento de contratos de obra ni servicios.

En este sentido, es evidente que no puede válidamente atribuírsele el incumplimiento de la legislación señalada como transgredida, pues estimo que en el presente caso se inobservó el principio de tipicidad, el cual en materia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos obliga a la autoridad a efectuar y detallar las consideraciones pertinentes que funden su actuar en forma armónica, congruente, de conformidad con los hechos constitutivos de responsabilidades que haya tenido por probados, en relación con la sanción administrativa que se pretende imponer.

Lo expuesto, en apego a los principios que rigen el derecho administrativo sancionador, ya que la inobservancia a lo anterior no puede estimarse un simple error intrascendente, porque tratándose la fundamentación y motivación de los actos administrativos debe ser exacta y no imprecisa, con el mismo alcance que tiene en el derecho penal, de acuerdo con la responsabilidad por incumplimiento de obligaciones en a(sic) que haya incurrido el servidor público, el particular o persona moral de que se trate, en relación con la exacta sanción que le resulte aplicable, en estricto respeto(sic) al principio de congruencia que rige en esta materia.

Sustenta lo anterior, el criterio jurisprudencial XVI.1º.A.T.22º, emitido por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Sexto Circuito, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en enero de dos mil nueve, tomo XXIX, página 2831, de rubro y texto siguiente:

Responsabilidades...

Al respecto, nuestro máximo tribunal de justicia se ha pronunciado en el sentido que, para que exista responsabilidad, es necesaria la existencia de un daño constatable cualitativo, no así eventual o hipotético, como acontece en la especie, máxime que en el presente caso se consideran transgredidos diversos numerales, tanto de Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ruiz, Nayarit; y la convocatoria para el Registro de Contratistas 2021 que señalan las obligaciones respecto del registro de contratistas que al efecto realicen las entidades que contraten obra pública y demás obligaciones; lo cual evidentemente no es vinculante a la dirección general de contraloría.

Sustenta lo anterior, por analogía, la tesis 1ª. CCXL/2014 (10ª.), de la Décima Época, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en el Libro 7, junio de 2014, Tomo I, Página: 460, de rubro y texto siguientes:

Responsabilidad...

Así mismo por analogía, es aplicable lo resuelto por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en las Tesis jurisprudencia I.3º.C.J/47, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVII, febrero de 2008, página 1964, cuyo rubro y texto a la letra dice:

Fundamentación...

Finalmente, de la misma manera actualizada lo antes señalado el criterio jurisdiccional emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, contenido en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

Fundamentación...

A su vez, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su parte conducente, literalmente regula:

Nadie."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remiten la declaración del ejercicio anual 2020, para solventar parcialmente lo señalado a la empresa contratista A... M... R..., sin embargo, no se presentó argumento o elemento suficiente para atender los aspectos señalados para el resto de las empresas contratistas, motivo por el cual la observación prevalece como no solventada, tal como se muestra a continuación:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS			
Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información	Observaciones
1.- Caminos y Vías del Valle S.A. de C.V.	C... H... V... S...	-Copia fotostática de la cédula profesional, firmada en original por el titular.	Requisito en el punto "i" de la convocatoria.
2.- S... E... C... R...	Ella misma	-Declaración anual del último ejercicio certificado.	Requisito en el punto "i" de la convocatoria.
3. Construcciones	C... A... V... M...	-Declaración escrita bajo protesta de decir	Requisito en el punto "k" de la

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información	Observaciones
VEMORA Baja Sur S.A. de C.V.		verdad	convocatoria.
		-Declaración anual del último ejercicio certificado.	Requisito en el punto "l" de la convocatoria.
		-Facturas de soporte de la maquinaria enlistada.	Requisito en el punto "j" de la convocatoria.
4.- J... R... C... S...	Él mismo	-Declaración anual del último ejercicio certificado.	Requisito en el punto "l" de la convocatoria.
5.- A... J... P... V...	Él mismo	-Balance general del último ejercicio.	Requisito en el punto "l" de la convocatoria.
		-Declaración anual completa del último ejercicio certificado	Requisito en el punto "l" de la convocatoria.
6.- Constructora LOPARSA S.A. de C.V.	V... P... N...	-Copia simple de la cédula profesional del contador elaboró el balance.	Requisito en el punto "l" de la convocatoria.
7.- Proyectos y Construcciones SIC, S.A. de C.V.	S... S... P...	-Declaración anual del último ejercicio certificado.	Requisito en el punto "l" de la convocatoria.
8.- K... A... M... B...	Él mismo	-Declaración anual del último ejercicio certificado.	Requisito en el punto "l" de la convocatoria.
		-Facturas de soporte de la maquinaria enlistada.	Requisito en el punto "j" de la convocatoria.
9.- A... M... M...	Él mismo	-Declaración anual del último ejercicio certificado.	Requisito en el punto "l" de la convocatoria.
		-Solicitud por escrito, en papel membretado.	Requisito en el punto "a" de la convocatoria.
		-Cédula de registro, con datos generales de la empresa.	Requisito en el punto "b" de la convocatoria.
		-Acta de nacimiento, original y copia.	Requisito en el punto "c" de la convocatoria.
		-Original y copia de Registro Federal de Contribuyentes	Requisito en el punto "e" de la convocatoria.
		-Señalamiento de domicilio fiscal en el Estado.	Requisito en el punto "f" de la convocatoria.
10.- A... M... P...	Él mismo	-Formato de especialidades.	Requisito en el punto "g" de la convocatoria.
		-Copia fotostática de la cédula profesional del representante técnico de la empresa, debidamente firmada por el titular.	Requisito en el punto "i" de la convocatoria.
		-Relación de maquinaria y equipo propio, anexando copia de las facturas.	Requisito en el punto "j" de la convocatoria.
		-Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos que establece el artículo 31 de la Ley de Obra	Requisito en el punto "k" de la convocatoria.
		-Declaración anual y balance general del	Requisito en el punto "l" de la

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información	Observaciones
		último ejercicio.	convocatoria.
		-Datos generales del domicilio fiscal, imágenes del domicilio y croquis de referencia.	Requisito en el punto “p” de la convocatoria.
		-Documento impreso Convocatoria al Padrón de Contratistas 2021, debidamente firmado por el representante legal.	Requisito en el punto “q” de la convocatoria.
		-Solicitud por escrito, en papel membretado.	Requisito en el punto “a” de la convocatoria.
		-Cédula de registro, con datos generales de la empresa.	Requisito en el punto “b” de la convocatoria.
		-Formato de especialidades.	Requisito en el punto “g” de la convocatoria.
11.- E... U... J...	Él mismo	-Facturas de soporte de la maquinaria enlistada.	Requisito en el punto “j” de la convocatoria.
		-Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos que establece el artículo 31 de la Ley de Obra	Requisito en el punto “k” de la convocatoria.
		-Declaración anual y balance general del último ejercicio.	Requisito en el punto “l” de la convocatoria.
12.- DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V.	C... I... L... C...	-Copia fotostática de la cédula profesional del representante técnico de la empresa, debidamente firmada por el titular.	Requisito en el punto “i” de la convocatoria.

FUENTE: Expedientes de Registro al Padrón de Contratistas 2021, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-01/2022 del 14 de marzo de 2022 y PRESIENV/053/2022 del 22 de marzo de 2022.

Con respecto a la aplicación de las tesis de jurisprudencia y criterios jurisdiccionales, no resultan aplicables al asunto que nos ocupa, dado que los resultados preliminares de la auditoría se encuentran en el proceso de solventación, para efectos de que se puedan presentar los elementos documentales que aclaren o justifiquen los resultados obtenidos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.11.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del Registro al Padrón de Contratistas para el ejercicio 2021, se observó que la Administración Municipal no validó la documentación presentada por las empresas contratistas en el proceso de registro al padrón de contratistas, toda vez que se manipuló y/o modificó la información contenida en ella, con el objeto de cumplir con la normativa aplicable y los

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

requerimientos de convocatoria, a efecto de obtener su registro, mismos que se señalan a continuación:

INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS			
Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información	Observaciones
1. Construcciones VEMORA Baja Sur S.A. de C.V.	C... A... V... M...	-Copia fotostática de la cédula profesional del representante técnico de la empresa, debidamente firmada por el titular.	C... A... V... M..., quien manifiesta ser el personal técnico de la empresa contratista, quien además se acredita como ingeniero civil con una cédula profesional número 7626343, la cual al ser cotejada y verificada en el sitio web oficial de la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones: https://cedulaprofesionalsep-gob.mx , se demostró que el número de cédula profesional acredita como Técnico en enfermería por la Universidad Nacional Autónoma de México a N... L... G... P..., quien es la poseedora legítima de este número de registro único, el cual permite el registro y validación de títulos académicos, además de ser un requisito indispensable para el ejercicio profesional dentro del territorio mexicano.
2. J... R... C... S...	Él mismo	-Presenta documento con fecha 19 de febrero de 2021, sin embargo, al ser consultada mediante el código QR en el sistema informático del IMSS, señala como fecha de emisión 09 de marzo de 2020.	Requisito en el punto "o" de la convocatoria.
3. A... J... P... V...	Él mismo	-Presenta documento con fecha 22 de enero de 2021, sin embargo, al ser consultada mediante el código QR en el sistema informático del SAT, señala como fecha de emisión 10 de septiembre de 2020.	Requisito en el punto "n" de la convocatoria.
4. E... U... J...	Él mismo	-Presenta documento con fecha 02 de marzo de 2021, sin embargo, al ser consultada mediante el código QR en el sistema informático del IMSS, señala como fecha de emisión 18 de marzo de 2020.	Requisito en el punto "o" de la convocatoria.
		-Presenta documento con fecha 09 de febrero de 2021, sin embargo, al ser consultada mediante el código QR en el sistema informático del SAT, señala como fecha de emisión 06 de noviembre de 2020.	Requisito en el punto "n" de la convocatoria.

FUENTE: Expedientes de Registro al Padrón de Contratistas 2021, sitio web oficial de la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones <https://cedulaprofesionalsep-gob.mx> y opiniones de emitidas por el SAT e IMSS.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-01/2022 recibido el 14 de marzo de 2022, al cual respondió

mediante oficio número PRESIENV/053/2022 y recibido el 22 de marzo de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 21, 21 Bis, 21 Ter, 21 Quater y 31, fracción VI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracciones X y XXIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 119, fracciones IX, XXIV y XXXIII, 119 Bis, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 34, fracciones IV y X, 40, fracciones XVI y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; 9, 10, fracciones VII y VIII y 11, fracciones I, V, VI y VIII del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; Incisos e, f, g, i, j, k, n, o, r y s de la convocatoria para el Registro de Contratistas 2021, se establece como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de obras públicas del 6 de febrero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, el servidor público quien fungió como contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

“...Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.114.FISM-DF, en la cual se asienta que, del análisis y revisión documental del registro al padrón de contratistas para el ejercicio 2021, se observó que la administración municipal no validó la documentación presentada por las empresas contratistas en el proceso de registro al padrón de contratistas, toda vez que asienta la autoridad fiscalizadora que se manipuló y/o modificó la información contenida en ella, con el objeto de cumplir con la normativa aplicable y los requerimientos de convocatoria, a efecto de obtener su registro.

Con relación a lo anterior, le manifiesto que, por lo que hace al registro del padrón de contratistas, así como de la documentación presentada por parte de las personas físicas y morales para su inscripción, la legislación señalada como transgredida, esto es, los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 21, 21 Bis, 21 Ter, 251 Quater y 31, fracción VI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracciones X y XXIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 119, fracciones IX, XXIV y XXXIII, 119 Bis, párrafo segunda la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 34, fracciones IV y X, 40, fracciones XVI y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; 9, 10, fracciones VII y VIII y 11, fracciones I, V, VI y VIII del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; no vinculan a la figura del contralor municipal a su revisión y/o verificación en cuanto a la legalidad o autenticidad de los documentos presentados, de ahí que no puede válidamente atribuirse se (sic) transgresión de dichos preceptos legales.

Manifiesto lo anterior, puesto que se me atribuye una presunta irregularidad por omisión de lo cual se debe precisar que el autor de una infracción administrativa debe estar en condiciones de poder realizar la acción, es decir, que le está impuesto el deber legal de realizarla, situación que no se actualiza en la especie, por las consideraciones que ya previamente detallé en el presente escrito.

Cobra aplicación, por identidad jurídica, la tesis VI.3o.A.147 A, de la Novena Época, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, agosto de 2033, página 1832, de rubro y texto siguientes:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Responsabilidad...

De igual manera, es oportuno destacar que la Suprema Corte de justicia de la Nación ha manifestado que, para que exista responsabilidad, es necesaria la existencia de un daño constatable cualitativo, no así eventual o hipotético.

Sustenta lo anterior, por analogía, la tesis 1ª. CCXL/2014 (10ª.), de la Décima Época, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en el Libro 7, junio de 2014, Tomo I, Página: 460, de rubro y texto siguientes:

Responsabilidad...

Así mismo por analogía, es aplicable lo resuelto por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en las Tesis jurisprudencia I.3°.C.J/47, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVII, febrero de 2008, página 1964, cuyo rubro y texto a la letra dice:

Fundamentación...

Finalmente, de la misma manera actualiza lo antes señalado el criterio jurisdiccional emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, contenido en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

Fundamentación...

A su vez, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su parte conducente, literalmente regula:

Nadie....

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos y documentos no son suficientes para solventar lo observado, en virtud que no acredita documentalmente realizar las atribuciones de vigilar que los recursos federales y estatales asignados al municipio se apliquen en los términos dispuestos en las leyes, reglamentos y convenios respectivos, así como la vigilar los actos administrativos del Gobierno Municipal, motivo por el cual la observación prevalece como no solventada.

Con respecto a la aplicación de las tesis de jurisprudencia y criterios jurisdiccionales, no resultan aplicables al asunto que nos ocupa, dado que los resultados preliminares de la auditoría se encuentran en el proceso de solventación, para efectos de que se puedan presentar los elementos documentales que aclaren o justifiquen los resultados obtenidos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.11.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó el cumplimiento del procedimiento de adjudicación y contratación de obra, por la omisión en la entrega documental de información en apego con la normativa aplicable, así como la requerida en las bases de licitación; tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Documentación Faltante
1. RUIZ-XXVIII-IR-F3-004/2021	09-abr-21	-Declaración anual del ejercicio fiscal 2020, del contratista J... R... C... S... -Declaración anual del ejercicio fiscal 2020, de la contratista S... L... C... R... -Documentación que acredite currículum empresarial mediante carátulas de contrato y actas de entrega recepción.
2. RUIZ-XXVIII-IR-F3-010/2021	28-abr-21	-Declaración anual del ejercicio fiscal 2020, de la empresa contratista Caminos y Vías del Valle de R.L. de C.V. - Declaración anual del ejercicio fiscal 2020, de la empresa contratista C... A... C... F... - Declaración anual del ejercicio fiscal 2020, de la empresa contratista S... L... C... R...
3. RUIZ-XXVIII-IR-F3-001/2021	05-abr-21	-Declaración anual del ejercicio fiscal 2020 de la empresa contratista C... A... C... F... -Declaración anual del ejercicio fiscal 2020 de la empresa contratista S... L... C... R...
4. RUIZ-XXVIII-IR-F3-013/2021	27-jul-21	-Balance auditado por contador de los 6 meses previos a la licitación (anexando cédula profesional), de la empresa contratista S... L... C... R...- Declaración anual del ejercicio fiscal 2020 del contratista C... A... C... F...
5. RUIZ-XXVIII-IR-F3-005/2021	09-abr-21	-Declaración anual del ejercicio fiscal 2021.
6. RUIZ-XXVIII-IR-F3-003/2021	09-abr-21	-Declaración anual del ejercicio fiscal 2021.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-03/2022 del 08 de junio de 2022 y PRESENV/083/2022 del 17 de junio de 2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-03/2022 recibido el 09 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número PRESENV/083/2022 y recibido el 17 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 bis, fracción III, 29, fracciones II y III, 34, fracción I, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 10, fracción V, numeral I y 40, fracciones I, XVI y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; 9 y 10, fracciones VII y XXIV del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; Numerales 2.2.3, 2.2.5, Inciso b, párrafos segundo, tercero y cuarto, 11.1, 15.4 de las bases de licitación RUIZ-XXVIII-IR-F3-004/2021, RUIZ-XXVIII-IR-F3-010/2021, RUIZ-XXVIII-IR-F3-001/2021, RUIZ-XXVIII-IR-F3-013/2021, RUIZ-XXVIII-IR-F3-005/2021 y RUIZ-XXVIII-IR-F3-003/2021, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 6 de febrero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.21.MA.11.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Titular del Órgano Interno de Control no acreditó haber verificado la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, respecto al valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

OMISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A LA NORMATIVA APLICABLE			
Núm. de Licitación	Nombre de la Obra	Período de Ejecución	Empresa Contratista
1. RUIZ-NAY-F3-11-APO-020/2021-IR	Mantenimiento de pozo profundo del sistema de agua potable de la colonia Tijuanita de la localidad de Ruiz, del Municipio de Ruiz, Nayarit	Del 13-dic-21 Al 29-dic-21.	IEIMECA Solution, Ingeniería Electromecánica S.A. de C.V.
2. RUIZ-NAY-F3-11-ALC-022/2021-IR	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario de la localidad de Ruiz, Municipio de Ruiz, Nayarit	Del 13-dic-21 Al 29-dic-21.	
3. RUIZ-NAY-F3-11-URB-017/2021-IR	Construcción de empedrado ahogado en mortero cemento arena sobre calle Guanajuato entre calles Aquiles Serdán y Mariano Escobedo de la localidad de Ruiz, Municipio de Ruiz Nayarit.	Del 06-dic-21 Al 29-dic-21.	J... M... R... G...

Núm. de Licitación	Nombre de la Obra	Período de Ejecución	Empresa Contratista
4. RUIZ-NAY-F3-11-URB-017/2021-IR	Construcción de guarniciones y banquetas sobre calle Guanajuato entre calle Aquiles Serdán y Mariano Escobedo de la localidad de Ruiz, Municipio de Ruiz Nayarit.	Del 06-dic-21 Al 29-dic-21.	

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-03/2022 del 08 de junio de 2022 y PRESENV/083/2022 del 17 de junio de 2022.

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el órgano interno de control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior la contratación sería declarada nula.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-03/2022 recibido el 09 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número PRESENV/083/2022 y recibido el 17 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 119, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 34, fracciones II y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PRESENV/121/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, remite lo siguiente:

Oficio número CONENV/164/2022, mediante el cual, el contralor municipal, del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Respuesta. – En relación a lo observado en esta parte del informe, es preciso señalar que en esta parte observada efectivamente no se cumplió con la verificación de los precios unitarios, pero en lo subsecuente se tiene un listada de cotización de precios de materiales básicos realizando la revisión en comento.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento ratifica que el aspecto observado efectivamente no se cumplió con verificar la desproporcionalidad de los precios unitarios, motivo por el cual se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AOP.21.MA.11.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Titular del Órgano Interno de Control no acreditó haber verificado la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, respecto al valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

OMISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A LA NORMATIVA APLICABLE			
Núm. de Licitación	Nombre de la Obra	Período de Ejecución	Empresa Contratista
1. RUIZ-XXVIII-IR-F3-004/2021	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario de calle artículo 123 entre Laureles y Góngora y Zapata en colonia centro de la localidad de Ruiz/ Rehabilitación de red de agua potable de calle artículo 123 entre Laureles y Góngora y Zapata en colonia centro de la localidad de Ruiz.	Del 10-abr-21 Al 10-may-21.	J... R... C... S...
2. RUIZ-XXVIII-IR-F3-010/2021	1.construcción de adoquinamiento de calle artículo 123 entre Laureles y Góngora y Zapata en colonia centro de la localidad de Ruiz. /2. Construcciones de guarniciones y banquetas en calle artículo 123 entre Laureles y Góngora y Zapata en colonia centro de la localidad de Ruiz. / 3. Construcción de alumbrado público subterráneo en calle artículo 123 entre Laureles y Góngora y Zapata en colonia centro de la localidad de Ruiz.	Del 01-may-21 Al 14-jun-21	S... L... C... R...
3. RUIZ-XXVIII-IR-F3-001/2021	Rehabilitación de red de alumbrado público subterráneo en colonia Cerro de la Cruz de la localidad de Ruiz/ rehabilitación de red de alumbrado público subterráneo en colonia Tiro al Blanco de la localidad de Ruiz.	Del 07-abr-21 Al 31-may-21.	
4. RUIZ- XXVIII-IR-F3-013/2021	Construcción de techumbre de la escuela primaria de la localidad de el Carrizal del Municipio de Ruiz.	Del 29-jul-21 Al 21-sep-21.	
5. RUIZ-XXVIII-IR-F3-011/2021	Construcción de concreto hidráulico en calle Melchor Ocampo entre Álvaro Obregón y puente los limones en colonia San Antonio de la localidad de Ruiz, Nayarit. 2.- Construcción de guarniciones y banquetas en calle Melchor Ocampo entre calle Álvaro Obregón y Puente los Limones en colonia San Antonio de la localidad de Ruiz, 3.- Construcción de sistema de alumbrado público subterráneo de calle Melchor Ocampo entre Álvaro Obregón y Puente los Limones en colonia San Antonio de la localidad de Ruiz.	Del 27-may-21 Al 13-sep-21	A... J... P... V...
6. RUIZ-XXVIII-IR-F3-005/2021.	Rehabilitación de la red de agua potable en calle Melchor Ocampo en la colonia San Antonio de la localidad de Ruiz 2.-Rehabilitación de la red de alcantarillado (sic) sanitario en calle Melchor Ocampo de la colonia San Antonio de la localidad de Ruiz	Del 12-abr-21 Al 26-mayo-21	C... A... C... F...
7. RUIZ-XXVIII-IR-F3-003/2021	Construcción de techumbre en unidad deportiva de usos múltiples de la localidad de El Venado Municipio Ruiz.	Del 10-abr-21 Al 31-may-21	
8. RUIZ-XXVIII-IR-	Rehabilitación de red de agua potable en varias calles de la colonia centro Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157 Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65 www.asen.gob.mx	Del 12-abr-21	Construcciones

Núm. de Licitación	Nombre de la Obra	Período de Ejecución	Empresa Contratista
F3-006/2021	de la localidad de Ruiz, Nayarit	Al 26-may-21	VEMORA Baja Sur S.A. de C.V.
9. RUIZ-XXVIII-IR-F3-009/2021	1.- Construcción de adoquinamiento de calles en colonia Centro de la localidad de Ruiz Nayarit, 2.- Construcción de guarniciones y banquetas en colonia Centro de la localidad de Ruiz, 3.- Construcción de alumbrado público subterráneo en calles de la colonia Centro de la localidad de Ruiz	Del 01-may-21 Al 15-sep-21	
10. RUIZ-XXVIII-IR-F3-014/2021	Ampliación de red de energía eléctrica en colonia Cerro de la Cruz de la localidad de Ruiz	Del 10-ago-21 Al 18-oct-21	A... M... R...

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-03/2022 del 08 de junio de 2022 y PRESENV/083/2022 del 17 de junio de 2022.

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el órgano interno de control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior a la contratación sería declarada nula.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-03/2022 recibido el 09 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número PRESENV/083/2022 y recibido el 17 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 119, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 34, fracciones II y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, el servidor público quien fungió como contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

“...Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AOP.21.MA.114.FISM-DF, respecto de las cuales me atribuye la omisión de verificar la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, respecto al valor de mercado, en cuanto a las obras detalladas en el cuadro que se insertó en la observación aquí en trato, respecto de lo cual se asienta la transgresión a los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 119, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 34, fracciones II y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit.

De manera respetuosa le manifiesto que, si bien el artículo 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, señala que previo a la contratación de obra pública o posterior a ello, el órgano interno de control del ente público que se trate, verificará que los precios unitarios no sean desproporcionales a los precios del valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado, hago del conocimiento de esa autoridad que, por lo que hace a las obras públicas materia de la presente observación, el área encargada de la programación, contratación y ejecución de las

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

obras públicas, no me remitió los expedientes correspondientes, a efecto de realizara (sic) dicha verificación.

En este sentido, es evidente que no puede válidamente atribuírseme el incumplimiento de la legislación señalada como transgredida, si esa autoridad revisora no tiene por acreditado que dicha área encargada de la obra pública me haya informado de la existencia de los expedientes, así como de los precios unitarios establecidos, a efecto de estar en posibilidad de verificar que no fuesen desproporcionados.

Así pues, en el presente caso se inobservó el principio de congruencia, el cual en materia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos obliga a la autoridad a efectuar y detallar las consideraciones pertinentes que funden su actuar en forma armónica, congruente, de conformidad con los hechos constitutivos de responsabilidades que haya tenido por probados, en relación con la sanción administrativa que se pretende imponer.

Manifiesto lo anterior, puesto que se me atribuye una presunta irregularidad por omisión, de lo cual se debe precisar que el autor de una infracción administrativa debe estar en condiciones de poder realizar la acción, es decir, que le está impuesto el deber legal de realizarla, situación que no se actualiza en la especie, por las consideraciones que ya previamente detallé en el presente escrito.

Cobra aplicación, por identidad jurídica, la tesis VI.3o.A.147 A, de la Novena Época, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, agosto de 2033, página 1832, de rubro y texto siguientes:

Responsabilidad...

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, pues con independencia del hecho en el cual no se tiene por acreditado que se le haya proporcionado la información, el Titular del órgano interno de control, es responsable de establecer los sistemas de organización y ejecutar las políticas en materia de control, evaluación y vigilancia, de los actos administrativos de los servidores públicos de las dependencias, unidades administrativas y entidades municipales, para el cumplimiento de las diversas disposiciones que en el desempeño de sus atribuciones, por consiguiente, debió implementar las medidas y acciones pertinentes en contexto a lo antes referido, motivo por el cual se tiene como no solventada.

Con respecto a la aplicación de las tesis de jurisprudencia y criterios jurisdiccionales, no resultan aplicables al asunto que nos ocupa, dado que los resultados preliminares de la auditoría se encuentran en el proceso de solventación, para efectos de que se puedan presentar los elementos documentales que aclaren o justifiquen los resultados obtenidos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AOP.21.MA.11.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no exigió de los contribuyentes con quienes celebró contratos, hicieran público el resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL					
Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento	Incumplimiento
1. RUIZ-XXVIII-IR-F3-006/2021	09-abr-21	Rehabilitación de red de agua potable en varias calles de la colonia centro de la localidad de Ruiz, Nayarit	Construcciones VEMORA Baja Sur S.A. de C.V.	Opinión IMSS (04-mar-21) Opinión SAT (04-mar-21)	Anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social no vigente.
2. RUIZ-XXVIII-IR-F3-009/2021	28-abr-21	1.- Construcción de adoquinamiento de calles en colonia Centro de la localidad de Ruiz Nayarit, 2.- Construcción de guarniciones y banquetas en colonia Centro de la localidad de Ruiz, 3.- Construcción de alumbrado público subterráneo en calles de la colonia Centro de la localidad de Ruiz.	Construcciones VEMORA Baja Sur S.A. de C.V.	Opinión SAT (04-mar-21)	Anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales no vigente.
3. RUIZ-XXVIII-IR-F3-014/2021	09-ago-21	Ampliación de red de energía eléctrica en colonia Cerro de la Cruz de la localidad de Ruiz	A... M... R...	Opinión IMSS (25-ago-21) Opinión SAT (25-ago-21)	Anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social extemporánea.
4. RUIZ-XXVIII-IR-F3-005/2021.	09-abr-21	Rehabilitación de la red de agua potable en calle Melchor Ocampo en la colonia San Antonio de la localidad de Ruiz 2.-Rehabilitación de la red de alcañatrilado (sic) sanitario en calle Melchor Ocampo de la colonia San Antonio de la localidad de Ruiz	C... A... C... F...	Opinión IMSS (09-abr-21)	Anexa documento, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: "Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: "los entes públicos deberán

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento	Incumplimiento
5.	RUIZ-XXVIII-IR-F3-003/2021	09-abr-21	Construcción de techumbre en unidad deportiva de usos múltiples de la localidad de El Venado Municipio Ruiz.	C... A... C... F...	<i>consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS".</i> Anexa documento, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: "Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: "los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS". Opinión IMSS (09-abr-21) Opinión SAT No anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-03/2022 del 08 de junio de 2022 y PRESENV/083/2022 del 17 de junio de 2022, opiniones de emitidas por el SAT e IMSS.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-03/2022 recibido el 09 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número PRESENV/083/2022 y recibido el 17 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2021 publicada el 29 de diciembre de 2020; Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020; 40, fracciones XVI y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; 9, 10, fracciones VII y VIII y 11, fracciones I, V, VI y VIII del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 6 de

febrero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AOP.21.MA.11.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no exigió de los contribuyentes con quienes celebró contratos, hicieran público el resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL					
Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento	Incumplimiento
1. RUIZ-NAY-F3-11-ALC-022/2021-IR	10-dic-21	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario de la localidad de Ruiz, Municipio de Ruiz, Nayarit	IEIMECA Solution, Ingeniería Electromecánica S.A. de C.V.	Opinión IMSS (13-dic-21) Opinión SAT (13-dic-21)	Anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social extemporánea.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-03/2022 del 08 de junio de 2022 y PRESENV/083/2022 del 17 de junio de 2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-03/2022 recibido el 09 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número PRESENV/083/2022 y recibido el 17 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2021 publicada el 29 de diciembre de 2020; Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020; 40, fracciones XVI y XX del Reglamento de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; 9, 10, fracciones VII y VIII y 11, fracciones I, V, VI y VIII del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PRESENV/121/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, remite lo siguiente:

De la empresa IEIMECA Solution, Ingeniería Electromecánica S.A. de C.V.:

- Escrito de fecha 10 de noviembre de 2022. (1 foja)
- Opinión de cumplimiento ante el SAT de manera positiva y de fecha 13 de diciembre de 2021. (2 fojas)
- Opinión de cumplimiento ante el IMSS de manera positiva y de fecha 13 de diciembre de 2021. (1 foja)
- Escrito de fecha 14 de noviembre, mediante el cual, el servidor público quien fungió como director de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, manifestó lo siguiente:

“... En respuesta a su correo electrónico, recibido el 8 de noviembre del 2022, en el cual me informa los resultados preliminares derivados de la fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2021, al Municipio de Ruiz Nayarit, periodo en el cual su servidor fungió como director de obras públicas del periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, al respecto me permito informar y con la finalidad de poder desvirtuar la responsabilidad de la cual soy objeto, que me adhiero a las pruebas documentales y testimoniales presentados por las empresas constructoras que también contienen las mismas observaciones que las mías y personas físicas en su caso el supervisor de obra, Ing. F... B... R..., con la finalidad de que esas mismas pruebas sirvan como solventación a las presuntas responsabilidades a mi persona.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos y elementos no son suficientes para solventar lo observado, a razón que se envía la misma información la cual fue señalada en la presente observación, motivo por el cual se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AOP.21.MA.11.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no verificó los documentos presentados por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, respecto a la información contable y estados financieros y opinión de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ya que presentan alteración y manipulación de la información contenida, mismos que se señalan a continuación:

DOCUMENTACIÓN ALTERADA Y/O MODIFICADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN LA ADJUDICACIÓN DE OBRA					
Núm. de Licitación	Fecha de Licitación	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento Alterado y/o Modificado	Observaciones
1. RUIZ-XXVIII-IR-F3-010/2021	09-abr-21	1. Construcción de adoquinamiento de calle artículo 123 entre Laureles y Góngora y Zapata en colonia centro de la localidad de Ruiz. 2. Construcciones de guarniciones y banquetas en calle artículo 123 entre Laureles y Góngora y Zapata en colonia centro de la localidad de Ruiz. 3. Construcción de alumbrado público subterráneo en calle artículo 123 entre Laureles y Góngora y Zapata en colonia centro de la localidad de Ruiz	Caminos y Vías del Valle S. de R.L. de C.V. (Empresa invitada)	Estado de Posición Financiera y Estado de Resultados	Documento compulsado, donde el C.P.C. y M.I. M... A... F... F... refiere que no reconoce haber elaborado la información financiera ni haberla firmado
2. RUIZ-XXVIII-IR-F3-011/2021	30-abr-21	Construcción de concreto hidráulico en calle Melchor Ocampo entre Álvaro Obregón y puente los limones en colonia San Antonio de la localidad de Ruiz, Nayarit. 2.- Construcción de guarniciones y banquetas en calle Melchor Ocampo entre calle Álvaro Obregón y Puente los Limones en colonia San Antonio de la localidad de Ruiz, 3.- Construcción de sistema de alumbrado público subterráneo de calle Melchor Ocampo entre Álvaro Obregón y Puente los Limones en colonia San Antonio de la localidad de Ruiz.			
3. RUIZ-XXVIII-IR-F3-003/2021	09-abr-21	Construcción de techumbre en unidad deportiva de usos múltiples de la localidad de El Venado Municipio Ruiz.			
4. RUIZ-XXVIII-IR-F3-011/2021	21-may-21	Construcción de concreto hidráulico en calle Melchor Ocampo entre Álvaro Obregón y puente los limones en colonia San Antonio de la localidad de Ruiz, Nayarit. 2.- Construcción de guarniciones y banquetas en calle Melchor Ocampo entre calle Álvaro Obregón y Puente los Limones en colonia San Antonio de la localidad de Ruiz, 3.- Construcción de sistema de alumbrado público subterráneo de calle Melchor Ocampo entre Álvaro Obregón y Puente los Limones en colonia San Antonio de la localidad de Ruiz.	Caminos y Vías del Valle S. de R.L. de C.V. (Empresa invitada)	Opinión SAT	Presenta documento con fecha 19 de marzo de 2021, sin embargo, al ser consultado mediante el código QR en el sistema informático del SAT, señala como fecha de emisión 18 de enero de 2021
5. RUIZ-XXVIII-IR-F3-004/2021	09-abr-21	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario de calle artículo 123 entre Laureles y Góngora y Zapata en colonia centro de la localidad de Ruiz/ rehabilitación de red de agua potable de calle artículo 123 entre Laureles y Góngora y Zapata en colonia centro de la localidad de Ruiz	J... R... C... S...	Opinión IMSS	Presenta documento con fecha 18 de febrero de 2021, sin embargo, al ser consultado mediante el código QR en el sistema informático del IMSS, señala como fecha de emisión 09 de marzo de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Licitación	Fecha de Licitación	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento Alterado y/o Modificado	Observaciones
2020					

FUENTE: Oficios de solicitud ASEN/AOP-41/2022; escrito de respuesta de fecha 24 de junio de 2022, suscrito por el C.P.C y M.I.M... A... F... F...

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 31, fracción VI, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción XXIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, fracciones XVI y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; 9, 10, fracciones VII y VIII y 11, fracciones I, V, VI y VIII del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; Numerales 11.3 y 15.4 de las bases de licitación RUIZ-XXVIII-IR-F3-010/2021 y RUIZ-XXVIII-IR-F3-011/2021, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del del 6 de febrero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 11.AOP.21.MA.11.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, invitó y contrató con empresas que no acreditaron documentalmente los registros de al menos dos años anteriores, ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, pago del servicio de agua potable y alcantarillado, y del servicio de suministro de energía eléctrica, así como cualquier otro. Aunado a lo anterior, de la revisión y análisis efectuado de la documentación presentada se detectaron las irregularidades tal como se muestra en la siguiente tabla:

NO SE ACREDITO EL REGISTRO DE AL MENOS DOS AÑOS ANTE SAT E IMSS

Empresa Contratista	Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Actividad SAT	Fecha de Alta Actividad Afín	Irregularidad
1. S... L... C... R...	1. RUIZ-XXVIII-IR-F3-004/2021	09-abr-21	1. Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas. 2. Construcción de vivienda unifamiliar.	Todas el día 01-jul-2020	Se invitó a participar sin acreditar su registro de dos años en actividad afín. Con registro de 9 meses y 8 días.
	2. RUIZ-XXVIII-IR-F3-010/2021	28-abr-21	5. Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje. 8. Construcción de vivienda unifamiliar.		Se contrató sin acreditar su registro de dos años en actividad afín. Con registro de 9 meses y 27 días.
	3. RUIZ-XXVIII-IR-F3-001/2021	05-abr-21	4. Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios. 6. Construcción de obras de urbanización.		Se contrató sin acreditar su registro de dos años en actividad afín. Con registro de 9 meses y 4 días.
	4. RUIZ-XXVIII-IR-F3-013/2021	27-jul-21	7. Construcción de obras para transporte eléctrico y ferroviario. 3. Construcción de naves y plantas industriales.		Se contrató sin acreditar su registro de dos años en actividad afín. Con registro de 12 meses y 26 días.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, proceso de licitación y constancias de situación fiscal emitida por el SAT.

Cabe mencionar que con antelación se realizó el registro al padrón de control de contratistas 2021, con base en los requisitos de la convocatoria, y previamente validada la información se permitió la inscripción de las empresas interesadas en el padrón de contratistas, con el propósito que la información contenida facilite los procedimientos de contratación por excepción a la licitación pública. En este contexto, la Administración Municipal con pleno conocimiento de la información contenida en su padrón de contratistas, y la presentada en los distintos procedimientos por invitación a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa, invitó y contrató empresas contratistas que no acreditaron una antigüedad de al menos dos años anteriores ante el SAT y el IMSS.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 bis, fracción I, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 10, fracción V, numeral I y 40, fracciones XVI y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; 9, 10, fracciones VII y VIII y 11, fracciones I, V, VI y VIII del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 6 de febrero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

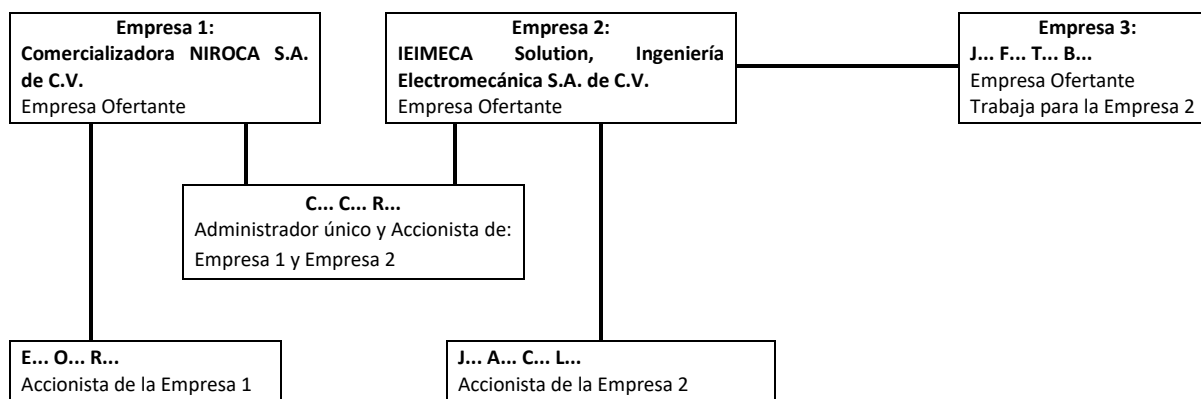
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 12.AOP.21.MA.11.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, así como la información del registro de contratistas, se observó que la Administración Municipal realizó procesos de licitación de obra sin apegó a los criterios constitucionales para la aplicación de recursos públicos con eficiencia, economía, imparcialidad, honradez, calidad y financiamiento, sin salvaguardar el principio de equidad y apertura para todas las empresas registradas en el padrón de contratistas del Municipio, en los procedimientos de invitación a cuando menos tres contratistas, toda vez que convocó a empresas contratistas a participar en actos restringidos, pese a existir vínculos por consanguinidad y laborales, ya sea por la participación de personas físicas que se habilitan como representantes y/o accionistas en la constitución de las empresas, como personas morales guardando relación familiar o de negocios entre ellas, favoreciendo la contratación de obras a un grupo selecto por un monto total de \$ 2,046,781.11 (dos millones cuarenta y seis mil setecientos ochenta y un pesos 11/100 moneda nacional) IVA incluido.

Asimismo, la Administración Municipal no acreditó documentalmente que los participantes informaron la relación de cualquier tipo entre los ofertantes o autoridades, que se mencionan a continuación:

RELACIÓN DE PARENTESCO O DE NEGOCIOS ENTRE EMPRESAS DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL



De las obras en las que dichas empresas contratistas participan y donde una resulta favorecida con la adjudicación, se encuentra tal y como se muestra en la siguiente tabla:

OBRAS EN LAS QUE PARTICIPAN Y SE LES ADJUDICA AL MISMO GRUPO EMPRESARIAL					
Núm. de Contrato	Nombre de la obra	Tipo de Adjudicación	Empresa Ganadora	Empresas Invitadas	Importe del Contrato con IVA \$
1. RUIZ-NAY-F3-11-ALC-022/2021-IR	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario de la localidad de Ruiz, Municipio de Ruiz, Nayarit	Invitación a cuando menos tres personas	IEIMECA Solution, Ingeniería Electromecánica S.A. de C.V.	Comercializadora NIROCA S.A. de C.V.	862,799.18
2. RUIZ-NAY-F3-11-APO-020/2021-IR	Mantenimiento de pozo profundo del sistema de agua potable de la colonia Tijuana de la localidad de Ruiz, del Municipio de Ruiz, Nayarit			J... F... T... B...	1,183,981.93

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, registro al padrón de contratistas y actas constitutivas.

Por lo anterior se puede advertir la existencia de vínculos de negocios entre las empresas contratistas Comercializadora NIROCA S.A. de C.V., donde C... C... R... es accionista y administrador único; quien a su vez lleva a cabo los mismos cargos de administrador único y accionista de la empresa IEIMECA Solution, Ingeniería Electromecánica S.A. de C.V.

Adicionalmente invitó a la empresa contratista (persona física) J... F... T... B..., que en su Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales del ejercicio 2019 y presentada el 05 de noviembre de 2021, apartado de "Sueldos y Salarios", reporto ingresos derivados de los servicios prestados a la empresa IEIMECA Solution, Ingeniería Electromecánica S.A. de C.V.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 4, 52 y 53, fracciones III, IV y V de la Ley Federal de Competencia Económica; 23, párrafo último, 31, fracciones VI y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40, fracciones XVI y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; 9, 10, fracciones VII y VIII y 11, fracciones I, V, VI y VIII del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PRESENV/121/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, remite lo siguiente:

- Escrito de fecha 14 de noviembre, mediante el cual, el servidor público quien fungió como director de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, manifestó lo siguiente:

"... En respuesta a su correo electrónico, recibido el 8 de noviembre del 2022, en el cual me informa los resultados preliminares derivados de la fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2021, al Municipio de Ruiz Nayarit, periodo en el cual su servidor fungió como director de obras

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

públicas del periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, al respecto me permito informar y con la finalidad de poder desvirtuar la responsabilidad de la cual soy objeto, que me adhiero a las pruebas documentales y testimoniales presentados por las empresas constructoras que también contienen las mismas observaciones que las mías y personas físicas en su caso el supervisor de obra, Ing. F... B... R..., con la finalidad de que esas mismas pruebas sirvan como solventación a las presuntas responsabilidades a mi persona.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentados no son suficientes, debido a que las empresas contratistas señaladas como presuntos responsables no presentaron argumentos o documentos suficientes para solventar lo observado, motivo por el cual la observación se tiene como no solventada.

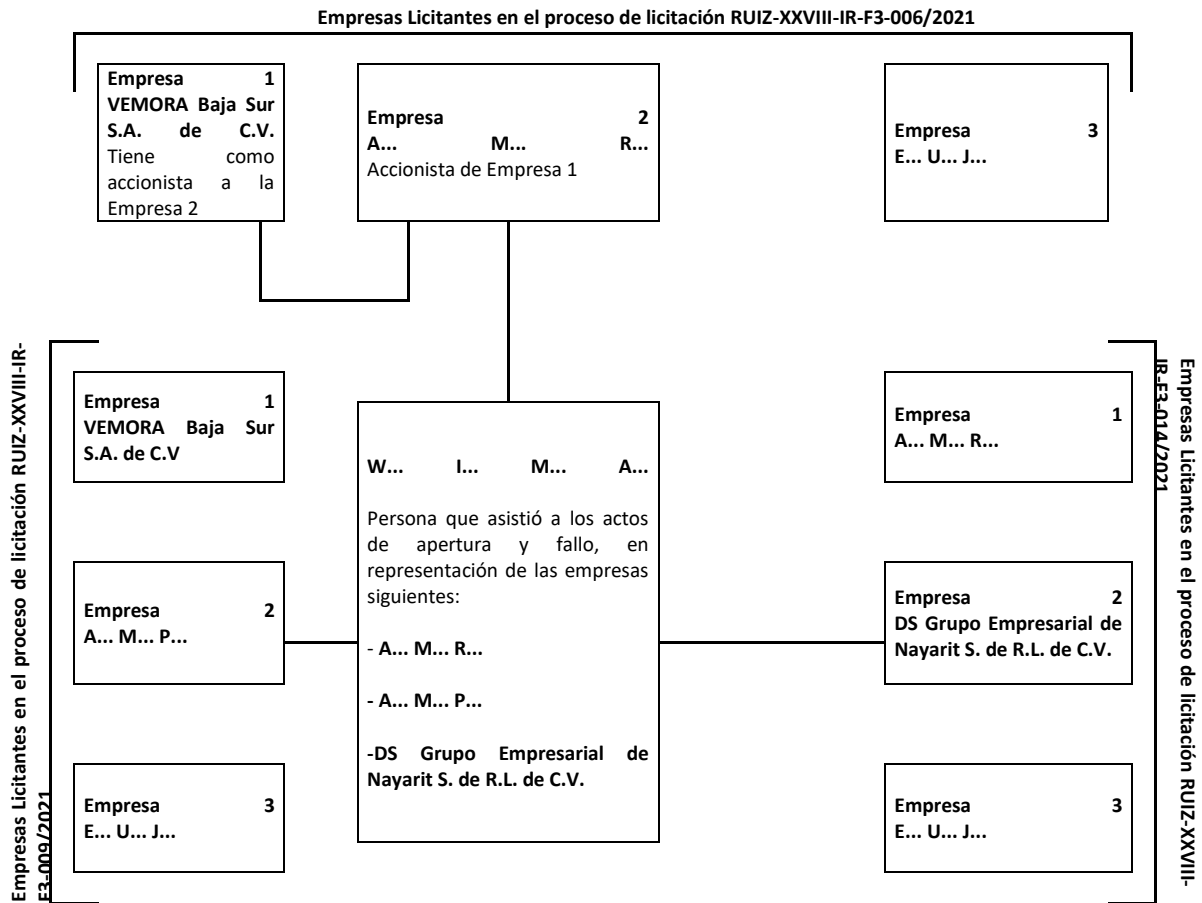
Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 13.AOP.21.MA.11.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, así como la información del registro de contratistas, se observó que la Administración Municipal realizó procesos de licitación de obra sin apegó a los criterios constitucionales para la aplicación de recursos públicos con eficiencia, economía, imparcialidad, honradez, calidad y financiamiento, sin salvaguardar el principio de equidad y apertura para todas las empresas registradas en el padrón de contratistas del Municipio, en los procedimientos de invitación a cuando menos tres contratistas, toda vez que convocó a empresas contratistas a participar en actos restringidos, pese a existir vínculos por consanguinidad y laborales, ya sea por la participación de personas físicas que se habilitan como representantes y/o accionistas en la constitución de las empresas como personas morales guardando relación familiar o de negocios entre ellas, favoreciendo la contratación de obras a un grupo selecto por un monto total de \$ 8,716,074.69 (ocho millones setecientos dieciséis mil setenta y cuatro pesos 69/100 moneda nacional) IVA incluido.

Asimismo, la Administración Municipal no acreditó documentalmente que los participantes informaron la relación de cualquier tipo entre los ofertantes o autoridades, que se mencionan a continuación:



De las obras en las que dichas empresas contratistas participan y donde una resulta favorecida con la adjudicación, se encuentra tal y como se muestra en la siguiente tabla:

OBRAS EN LAS QUE PARTICIPAN Y SE LES ADJUDICA AL MISMO GRUPO EMPRESARIAL					
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Tipo de Adjudicación	Empresa Ganadora	Empresas Invitadas	Importe del Contrato con I.V.A. \$
1. RUIZ-XXVIII-IR-F3-009/2021	1.- Construcción de adoquinamiento de calles en colonia Centro de la localidad de Ruiz Nayarit, 2.- Construcción de guarniciones y banquetas en colonia Centro de la localidad de Ruiz, 3.- Construcción de alumbrado público subterráneo en calles de la colonia Centro de la localidad de Ruiz	Invitación a cuando menos tres contratistas	Construcciones VEMORA Baja Sur S.A. de C.V.	A... M... P... E... U... J...	7,167,082.68
2. RUIZ-XXVIII-IR-F3-006/2021	Rehabilitación de red de agua potable en varias calles de la colonia centro de la localidad de Ruiz, Nayarit	Invitación a cuando menos tres contratistas	Construcciones VEMORA Baja Sur S.A. de C.V.	A... M... R... E... U... J...	737,448.99

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Tipo de Adjudicación	Empresa Ganadora	Empresas Invitadas	Importe del Contrato con I.V.A. \$
3. RUIZ-XXVIII-IR-F3-014/2021	Ampliación de red de energía eléctrica en colonia Cerro de la Cruz de la localidad de Ruiz	Invitación a cuando menos tres contratistas	A... M... R...	DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V. E... U... J...	811,543.02

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, registro al padrón de contratistas y acta constitutiva.

Por lo anterior se puede advertir la existencia de vínculos de negocios entre las empresas contratistas, tal como se describe a continuación:

1. Licitación número RUIZ-XXVIII-IR-F3-009/2021, donde participa Construcciones VEMORA Baja Sur S.A. de C.V, siendo accionista A... M... R..., (quien a su vez designa en la licitación número RUIZ-XXVIII-IR-F3-006/2021 como su representante a W... I... M... A...), y la empresa contratista A... M... P..., donde este último designó a W... I... M... A..., para que asistiera y participara en los actos de apertura técnica económica y fallo.
2. Licitación número RUIZ-XXVIII-IR-F3-006/2021, donde participan Construcciones VEMORA Baja Sur S.A. de C.V, y A... M... R..., siendo este último accionista de la empresa moral en mención.
3. Licitación número RUIZ-XXVIII-IR-F3-014/2021, donde participan A... M... R... y DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V., donde este último designó a W... I... M... A..., para que asistiera y participara en los actos de apertura técnica económica y fallo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 4, 52 y 53, fracciones III, IV y V de la Ley Federal de Competencia Económica; 23, párrafo último, 31, fracción VI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40, fracciones XVI y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; 9, 10, fracciones VII y VIII, 11, fracciones I, V, VI y VIII del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 6 de febrero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.11.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó documentalmente el cumplimiento a los diversos requerimientos de conformidad con la normativa aplicable para el procedimiento de ejecución de los trabajos, evidenciando con la omisión documental, el inadecuado control y supervisión de los trabajos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN					
Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Periodo de Ejecución	Empresa	Documentación Faltante	
1.- RUIZ-XXVIII-IR-F3-010/2021	14-jun-21	Del 01-may-21 Al 14-jun-21	S... L... C... R....	-Oficio de aprobación de trabajos extraordinarios.	
2. RUIZ-XXVIII-IR-F3-011/2021	21-may-21	Del 27-may-21 Al 13-sep-21	A... J... P... V...	- Notas de bitácora de la obra. -Convenio modificatorio por trabajos extraordinarios. -Conciliación y Análisis realizado para la autorización de los conceptos extraordinarios autorizados.	
3. RUIZ-XXVIII-IR-F3-005/2021	09-abr-21	Del 12-abr-21 Al 26-mayo-21	C... A... C... F...	- Oficio emitido por la ejecutora y dirigido al contratista para la disposición del o los inmuebles. - Facturas de la maquinaria correspondiente a: Camión volteo, Kenworth, T-370 - Dictamen de pruebas hidrostáticas en tuberías.	
4. RUIZ-XXVIII-IR-F3-003/2021	09-abr-21	Del 10-abr-21 Al 31-may-21	C... A... C... F...	- Pruebas de soldaduras en armaduras de acero a base de ptr de 3" y 2", así como en conexiones de placa base y cartabones. -Conciliación y análisis realizado para la autorización de los conceptos extraordinarios autorizados.	
5. RUIZ-XXVIII-IR-F3-009/2021	28-abr-21	Del 01-may-21 Al 27-jul-21	Construcciones VEMORA Baja Sur S.A. de C.V.	-Notas de bitácora de todas las estimaciones.	

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-03/2022 del 08 de junio de 2022 y PRESENV/083/2022 del 17 de junio de 2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-03/2022 recibido el 09 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número PRESENV/083/2022 y recibido el 17 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracciones II, IV y VII, 41 y 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, fracciones XVI y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; 9, 10, fracciones VII y VIII y 11, fracciones I, V, VI y VIII del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ruiz, Nayarit; cláusulas Cuarta "Disponibilidad del Inmueble y Documentos Administrativos", Quinta "Forma de Pago", Décimo Primera "Responsabilidades del Contratista", Décimo Quinta "Normatividad Aplicable" y Décimo Octava "Jurisdicción" de los contratos: RUIZ-XXVIII-IR-F3-010/2021, RUIZ-XXVIII-IR-F3-011/2021, RUIZ-XXVIII-IR-F3-005/2021 y RUIZ-XXVIII-IR-F3-003/2021 ; numerales 22.1, párrafo segundo y 22.6 de las bases de licitación: RUIZ-XXVIII-IR-F3-010/2021, RUIZ-XXVIII-IR-F3-011/2021, RUIZ-XXVIII-IR-F3-003/2021 y RUIZ-XXVIII-IR-F3-005/2021, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 6 de febrero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.11.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos considerados en el análisis de costos indirectos de la propuesta económica, sin la evidencia documental de su ejecución por un importe de \$24,748.47 (veinticuatro mil setecientos cuarenta y ocho pesos 47/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la tabla siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN			
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$
1. RUIZ-NAY-F3-11-APO-020/2021-IR	Mantenimiento de pozo profundo del sistema de agua potable de la colonia Tijuanita de la localidad de Ruiz, del Municipio de Ruiz, Nayarit	Honorarios, Sueldos y Prestaciones.	
		Administración de campo	
		Personal técnico	21,334.89
		Subtotal	21,334.89
		IVA.	3,413.58
		Total	24,748.47

FUENTE: Expediente unitario de obra y formato de cálculo de indirectos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40, fracciones XVI y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; 9, 10, fracciones VII y VIII y 11, fracciones I, V, VI y VIII del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$24,748.47 (veinticuatro mil setecientos cuarenta y ocho pesos 47/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PRESENV/121/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, remite lo siguiente:

1.- Oficio sin número de fecha 15 de noviembre de 2022, mediante el cual, el ciudadano F... B... R..., supervisor de obra del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Se anexa copia certificada de recibo de pago como reintegro a la cuenta correspondiente en la tesorería municipal del municipio de Ruiz, Nayarit.”

2.- Escrito de fecha 14 de noviembre, mediante el cual, el servidor público quien fungió como director de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, manifestó lo siguiente:

“... En respuesta a su correo electrónico, recibido el 8 de noviembre del 2022, en el cual me informa los resultados preliminares derivados de la fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2021, al Municipio de Ruiz Nayarit, periodo en el cual su servidor fungió como director de obras públicas del periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, al respecto me permito informar y con la finalidad de poder desvirtuar la responsabilidad de la cual soy objeto, que me adhiero a las pruebas documentales y testimoniales presentados por las empresas constructoras que también contienen las mismas observaciones que las mías y personas físicas en su caso el supervisor de obra, Ing. F... B... R..., con la finalidad de que esas mismas pruebas sirvan como solventación a las presuntas responsabilidades a mi persona.”

Se anexa de la empresa IEIMECA Solution, Ingeniería Electromecánica S.A. de C.V. la documentación siguiente:

- Recibo de operación por transferencia de fecha 15 de noviembre de 2022, por \$24,748.47 (veinticuatro mil setecientos cuarenta y ocho pesos 47/100 moneda nacional). (1 foja)
- Escrito de fecha 10 de noviembre, mediante el cual, el ingeniero C... C... R... representante legal de IEIMECA Solution, Ingeniería Electromecánica S.A. de C.V., manifestó lo siguiente:

“Por medio del presente me dirijo a usted de la manera más atenta para comunicarle y dar respuesta al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.11.FISM-DF, que de acuerdo al

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

contrato No. RUIZ-NAY-F3-11-APO-020/2021-IR por el mantenimiento de pozo profundo del sistema de agua potable de la colonia Tijuana, de la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit., donde se observa el pago de conceptos incluidos en los costos directos(sic) sin evidencia de su ejecución, relacionado con la administración de campo (personal técnico).

Debido a lo anterior, le anexo recibo del reintegro por transferencia por la cantidad requerida de \$24,748.47, a la cuenta indicada por el municipio...”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que solo presentó la documentación que acredita el reintegro a la tesorería Municipal por parte de la empresa contratista a la cuenta con terminación ...1797 de la institución bancaria Banorte, con recibo de fecha 15 de noviembre de 2022, número de referencia 15112022 y clave de rastreo 5472, sin embargo, el proceso concluye con el reintegro del recurso por el importe observado a la Tesorería de la Federación (TESOFE), sin aportar la evidencia documental consiste en: solicitud de línea de captura al Órgano Hacendario Estatal, línea de captura proporcionada por la TESOFE, ficha de depósito o transferencia bancaria electrónica (SPEI) de los recursos y estado de cuenta bancario donde se refleje el reintegro efectuado por la empresa y estado de cuenta bancario en el que especifique los recursos con los que se realizó el reintegro por la Administración Municipal. En este contexto, en tanto no se presente la documentación, será motivo por el cual se tiene no solventada.

Se exime de responsabilidad al ciudadano L... C... M..., director de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; ciudadano F... B... R..., supervisor de obra del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como la empresa contratista de obra: IEIMECA Solución, Ingeniería Electromecánica S.A. de C.V. representada por ingeniero mecánico naval C... C... R...

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.11.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos considerados en el análisis de costos indirectos de la propuesta económica, sin la evidencia documental de su ejecución por un importe de \$80,998.62 (ochenta mil novecientos noventa y ocho pesos 62/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la tabla siguiente:

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PAGO DE CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$
1. RUIZ-XXVIII-IR-F3-004/2021	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario de calle artículo 123 entre Laureles y Góngora y Zapata en colonia centro de la localidad de Ruiz/ Rehabilitación de red de agua potable de calle artículo 123 entre Laureles y Góngora y Zapata en colonia centro de la localidad de Ruiz.	Gastos de oficina -Letrero alusivo a obra, planos definitivos	2,475.00
2. RUIZ-XXVIII-IR-F3-011/2021	Construcción de concreto hidráulico en calle Melchor Ocampo entre Álvaro Obregón y Puente los Limones en colonia San Antonio de la localidad de Ruiz Nayarit, 2.- Construcción de guarniciones y banquetas en calle Melchor Ocampo entre calle Álvaro Obregón y Puente los Limones en colonia San Antonio de la localidad de Ruiz, 3.- Construcción de sistema de alumbrado público subterráneo de calle Melchor Ocampo entre Álvaro Obregón y Puente los Limones en colonia San Antonio de la localidad de Ruiz.	Honorarios, Sueldos y Prestaciones. Oficina obra -Seguridad y COVID-19 Servicios Oficina obra -Señalamiento	34,435.00 15,194.00
3. RUIZ-XXVIII-IR-F3-005/2021.	Rehabilitación de la red de agua potable en calle Melchor Ocampo en la colonia San Antonio de la localidad de Ruiz 2.- Rehabilitación de la red de alcantarillado (sic) sanitario en calle Melchor Ocampo de la colonia San Antonio de la localidad de Ruiz	Gastos de oficina Oficina en obra -Letrero alusivo a Obra planos definitivos, credenciales de identificación Servicios Oficina en obra -Consultores, Asesores, Servicios y Laboratorios	3,040.00 3,040.00
4. RUIZ-XXVIII-IR-F3-003/2021	Construcción de techumbre en unidad deportiva de usos múltiples de la localidad de El Venado Municipio Ruiz.	Servicios Oficina central -Planería Final Oficina obra -Señalamientos Subtotal IVA Total	3,276.00 8,366.40 69,826.40 11,172.22 80,998.62

FUENTE: Expediente unitario de obra, formato de análisis indirectos, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-03/2022 del 08 de junio de 2022 y PRESENV/083/2022 del 17 de junio de 2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-03/2022 recibido el 09 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número PRESENV/083/2022 y recibido el 17 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40, fracciones XVI y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; 9, 10, fracciones VII y VIII y 11, fracciones I, V, VI y VIII del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; cláusulas Décimo Primera "Responsabilidades del Contratista", Décimo Quinta "Normatividad Aplicable" y Décimo Octava "Jurisdicción" de los contratos: RUIZ-XXVIII-IR-F3-004/2021, RUIZ-XXVIII-IR-F3-011/2021, RUIZ-XXVIII-IR-F3-05/2021 y RUIZ-XXVIII-IR-F3-003/2021, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$80,998.62 (ochenta mil novecientos noventa y ocho pesos 62/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas del 6 de febrero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; supervisor de obra del 1 de enero

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.11.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal incumplió con solicitar y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a razón de que, se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social en la integración del presupuesto de la obra en el rubro de la mano de obra de los trabajadores que fueron contratados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS		
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista
1. RUIZ-NAY-F3-11-APO-020/2021-IR	Mantenimiento de pozo profundo del sistema de agua potable de la colonia Tijuana de la localidad de Ruiz, del Municipio de Ruiz, Nayarit	IEIMECA Solution, Ingeniería Electromecánica S.A. de C.V.
2. RUIZ-NAY-F3-11-ALC-022/2021-IR	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario de la localidad de Ruiz, Municipio de Ruiz, Nayarit	

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-03/2022 del 08 de junio de 2022 y PRESENV/083/2022 del 17 de junio de 2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-03/2022 recibido el 09 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número PRESENV/083/2022 y recibido el 17 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

El aspecto que se observa, además de cumplir con la normativa aplicable de observancia general para aplicación de los recursos públicos, contribuye a la inclusión y regularización de las empresas en el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de seguridad social.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II y VI y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 7, fracciones X y XXIX, 8, 39, 40, 47, 50 fracción I y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 40, fracciones XVI y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; 9, 10, fracciones VII y VIII y 11, fracciones I, V, VI y VIII del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; cláusulas Décimo Octava "Relaciones Laborales", Vigésimo Tercera "Supervisión de los Trabajos", Vigésima Quinta "Legislación Aplicable, Interpretación y Jurisdicción" de los contratos: RUIZ-NAY-F3-11-APO-020/2021-IR y RUIZ-NAY-F3-11-ALC-022/2021-IR, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PRESENV/121/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el presidente municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, remite lo siguiente:

1.- Oficio sin número de fecha 15 de noviembre de 2022, mediante el cual, el ciudadano F... B... R..., supervisor de obra del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, manifestó lo siguiente:

"Se anexa copia certificada que acredita el pago correspondiente a cada una de las obras ante el IMSS."

2.- Escrito de fecha 14 de noviembre, mediante el cual, el servidor público quien fungió como director de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, manifestó lo siguiente:

"... En respuesta a su correo electrónico, recibido el 8 de noviembre del 2022, en el cual me informa los resultados preliminares derivados de la fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2021, al Municipio de Ruiz Nayarit, periodo en el cual su servidor fungió como director de obras públicas del periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, al respecto me permito informar y con la finalidad de poder desvirtuar la responsabilidad de la cual soy objeto, que me adhiero a las pruebas documentales y testimoniales presentados por las empresas constructoras que también contienen las mismas observaciones que las mías y personas físicas en su caso el supervisor de obra, Ing. F... B... R..., con la finalidad de que esas mismas pruebas sirvan como solventación a las presuntas responsabilidades a mi persona."

Se anexa de la empresa IEIMECA Solution, Ingeniería Electromecánica S.A. de C.V. la documentación siguiente:

- Escritos de fecha 10 de noviembre. (1 foja)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Comprobante de pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos, emitido por el IMSS/INFONAVIT, con número de folio 294472 y fecha 14 de enero de 2022. (1 foja)
- Factura con folio 202112-E5, por un importe de \$35,787.08 (treinta y cinco mil setecientos ochenta y siete pesos 08/100 moneda nacional), de fecha 22 de enero de 2022. (1 foja)
- Formato para pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos, emitido por el IMSS/INFONAVIT, con número de folio 294472. (1 foja)
- Factura con folio PP294472, por un importe de \$28,326.33 (veintiocho mil trescientos veintiséis pesos 33/100 moneda nacional), de fecha 21 de enero de 2022. (1 foja)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos que se manifiestan no son suficientes para solventar lo observado, debido a que no acreditan documentalmente el cumplimiento del registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, motivo por el cual la observación se tiene como no solventada.

Cabe señalar que la Administración Municipal puede requerir de las empresas con quienes contrata, la comprobación de los costos indirectos, en razón a que aplican un importe por concepto de las cuotas en materia de seguridad social, así mismo, para el cálculo en el factor del salario real. En ese contexto, y que en efecto las prestaciones obrero-patronal son obligaciones de la empresa contratistas, deben considerar que las empresas establecen un monto para esas obligaciones y lo incluyen en sus propuestas a través de los costos indirectos y el factor de salario real, afectando porcentualmente el precio unitario de cada concepto de obra, el cual se genera y paga. De ello resulta necesario puntualizar que al solicitar a las empresas el registro de inscripción de la obra, se deja el precedente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y contribuye a generar las condiciones para la emisión de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, tomando en consideración la situación particular registrada en los sistemas electrónicos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remitase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AOP.21.MA.11.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal incumplió con solicitar y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a razón de que, se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social en la integración del presupuesto de la obra en el rubro de la mano de obra de los trabajadores que fueron contratados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista
1. RUIZ-XXVIII-IR-F3-004/2021	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario de calle artículo 123 entre Laureles y Góngora y Zapata en colonia centro de la localidad de Ruiz/ Rehabilitación de red de agua potable de calle artículo 123 entre Laureles y Góngora y Zapata en colonia centro de la localidad de Ruiz.	J... R... C... S...
2. RUIZ-XXVIII-IR-F3-010/2021	1.Construcción de adoquinamiento de calle artículo 123 entre Laureles y Góngora y Zapata en colonia centro de la localidad de Ruiz. /2. Construcciones de guarniciones y banquetas en calle artículo 123 entre Laureles y Góngora y Zapata en colonia centro de la localidad de Ruiz. / 3. Construcción de alumbrado público subterráneo en calle artículo 123 entre Laureles y Góngora y Zapata en colonia centro de la localidad de Ruiz.	S... L... C... R...
3. RUIZ-XXVIII-IR-F3-001/2021	Rehabilitación de red de alumbrado público subterráneo en colonia Cerro de la Cruz de la localidad de Ruiz/ Rehabilitación de red de alumbrado público subterráneo en colonia Tiro al Blanco de la localidad de Ruiz.	S... L... C... R...
4. RUIZ-XXVIII-IR-F3-011/2021	Construcción de concreto hidráulico en calle Melchor Ocampo entre Álvaro Obregón y puente los limones en colonia San Antonio de la localidad de Ruiz, Nayarit. 2.- Construcción de guarniciones y banquetas en calle Melchor Ocampo entre calle Álvaro Obregón y Puente los Limones en colonia San Antonio de la localidad de Ruiz, 3.- Construcción de sistema de alumbrado público subterráneo de calle Melchor Ocampo entre Álvaro Obregón y Puente los Limones en colonia San Antonio de la localidad de Ruiz.	A... J... P... V...
5. RUIZ-XXVIII-IR-F3-005/2021	Rehabilitación de la red de agua potable en calle Melchor Ocampo en la colonia San Antonio de la localidad de Ruiz 2.-Rehabilitación de la red de alcantarillado (sic) sanitario en calle Melchor Ocampo de la colonia San Antonio de la localidad de Ruiz	C... A... C... F...
6. RUIZ-XXVIII-IR-F3-003/2021	Construcción de techumbre en unidad deportiva de usos múltiples de la localidad de El Venado Municipio Ruiz.	C... A... C... F...
7. RUIZ-XXVIII-IR-F3-009/2021	1.- Construcción de adoquinamiento de calles en colonia Centro de la localidad de Ruiz Nayarit, 2.- Construcción de guarniciones y banquetas en colonia Centro de la localidad de Ruiz, 3.- Construcción de alumbrado público subterráneo en calles de la colonia Centro de la localidad de Ruiz	Construcciones VEMORA Baja Sur S.A. de C.V.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-03/2022 del 08 de junio de 2022 y PRESENV/083/2022 del 17 de junio de 2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-03/2022 recibido el 09 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número PRESENV/083/2022 y recibido el 17 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

El aspecto que se observa, además de cumplir con la normativa aplicable de observancia general para aplicación de los recursos públicos, contribuye a la inclusión y regularización de las empresas en el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de seguridad social.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II y VI y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 7, fracciones X y XXIX, 8, 39, 40, 47, 50, fracción I y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 40, fracciones XVI y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; 9, 10, fracciones VII y VIII, 11, fracciones I, V, VI y VIII del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; cláusulas Décimo "Relaciones Laborales", Décimo Quinta "Normatividad Aplicable", Décimo Octava "Jurisdicción" de los contratos: RUIZ-XXVIII-IR-F3-004/2021, RUIZ-XXVIII-IR-F3-010/2021, RUIZ-XXVIII-IR-F3-001/2021, RUIZ-XXVIII-IR-F3-011/2021, RUIZ-XXVIII-IR-F3-005/2021, RUIZ-XXVIII-IR-F3-003/2021 y RUIZ-XXVIII-IR-F3-009/2021, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 6 de febrero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AOP.21.MA.11.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, contrató obras con diversas empresas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo propio suficiente para la ejecución de los trabajos, por lo que fueron invitadas sin tener la capacidad técnica requerida y/o necesaria, no obstante a esta circunstancia, se les permitió arrendar equipo y maquinaria, sin embargo no se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por un importe total de \$326,600.91 (trescientos veintiséis mil seiscientos pesos 91/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

Núm. de Contrato e Importe \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no se Acredita el Arrendamiento.	Importe \$
			Camión volteo marca DYNA mod 2015 14 m3.	1,678.47
1.- RUIZ- XXVIII-IR-F3- 013/2021 1,464,345.44	Construcción de techumbre de la escuela primaria de la localidad de el Carrizal del Municipio de Ruiz.	S... L... C... R...	Soldadora eléctrica marca MILLER mod Magnum 270 AMP.	22,867.54
			Subtotal	24,546.01
			IVA	3,927.36
			Total	28,473.37
			% de maquinaria respecto al contrato	1.94%
			Camión grúa, Man, 2016, cap 7 m3	27,102.95
2.- RUIZ-XXVIII-IR-F3- 003/2021 1,650,176.37	Construcción de techumbre en unidad deportiva de usos múltiples de la localidad de El Venado Municipio Ruiz.	C... A... C... F...	Camión volteo, Mercedes Benz, 2017, cap 14 m3	1,574.60
			Subtotal	28,677.55
			IVA	4,588.41
			Total	33,265.96
			% de maquinaria respecto al contrato	2.02%
			Camión volteo, DINA, 1998, 7 M3	96,477.09
			Rotomartillo, Makita, HR2475, 30 KG	4,899.72
			Rodillo Vibratorio, Inger Soll Rand, DD24, 90 H.P.	41,530.43
3.- RUIZ-XXVIII-IR-F3- 009/2021 7,167,082.68	1.- Construcción de adoquinamiento de calles en colonia Centro de la localidad de Ruiz Nayarit, 2.- Construcción de guarniciones y banquetas en colonia Centro de la localidad de Ruiz, 3.- Construcción de alumbrado público subterráneo en calles de la colonia Centro de la localidad de Ruiz.	Construcciones VEMORA Baja Sur S.A. de C.V.	Camión pipa, Ford, 2010, 10 M3	22,809.08
			Camión petrolizado, DONDGE (sic), 1980, 7,000 LT	6,327.79
			Estación total, linertec, LTS-205N, 2 MM-500M	276.01
			Camión grúa tipo canastilla, Ford, 1998, 6 TON	22,226.82
			Subtotal	194,546.94
			IVA	31,127.51
			Total	225,674.45
			% de maquinaria respecto al contrato	3.15%

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato e Importe \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no se Acredita el Arrendamiento.	Importe \$
4.-RUIZ-XXVIII-IR-F3- 006/2021	Rehabilitación de red de agua potable en varias calles de la colonia centro de la localidad de Ruiz, Nayarit	Construcciones VEMORA Baja Sur S.A. de C.V.	Camión volteo, DINA, 1998, 7 M3 Subtotal IVA	33,782.01 33,782.01 5,405.12
737,448.99			Total	39,187.13
		% de maquinaria respecto al contrato		5.31%

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-03/2022 del 08 de junio de 2022 y PRESENV/083/2022 del 17 de junio de 2022 y documentos AT2, AT12, AT16, AE4, AE10 y AE14 de las propuestas técnicas y económicas.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-03/2022 recibido el 09 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número PRESENV/083/2022 y recibido el 17 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Lo antes señalado, es un indicativo de que la Administración Municipal no supervisó ni verificó el cumplimiento de las condiciones permitidas y las que fueron ofrecidas por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, sobre todo si no cuentan con equipo propio, condiciones que deben ser vigiladas en su puntual cumplimiento desde el inicio y durante la ejecución de los trabajos de las obras, con base en los programas calendarizados de utilización de maquinaria y equipo de instalación permanente, en virtud de que el arrendamiento de maquinaria y equipo se configura como un subcontrato con un tercero.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 35, párrafo tercero, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 9, fracción IV, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, fracciones XVI y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; 9, 10, fracciones VII y VIII y 11, fracciones I, V, VI y VIII del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; anexos AT 2 "Relación de maquinaria...", AT 12 "Listado de maquinaria...", AT 16 "Programa cuantificado y calendarizado...", AE 4 "Análisis, cálculo e integración...", AE 10 "Listado de maquinaria...", AE 14 "Programa de erogaciones..." de las bases de licitación RUIZ- XXVIII-IR-F3-013/2021, RUIZ-XXVIII-IR-F3-003/2021, RUIZ-XXVIII-IR-F3-009/2021 y RUIZ-XXVIII-IR-F3-006/2021, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$326,600.91 (trescientos veintiséis mil seiscientos pesos 91/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas del 6 de febrero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.11.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó el cumplimiento del procedimiento de termino y entrega de obra, por la omisión en la entrega documental de información en apego con la normativa aplicable, así como la requerida en contrato, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE TERMINO Y ENTREGA DE OBRA

Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Documentación Faltante
1. RUIZ-XXVIII-IR-F3-011/2021	21-may-21	- Acta de finiquito de obra.
2. RUIZ-XXVIII-IR-F3-005/2021	09-abr-21	- Acta de finiquito de obra.
3. RUIZ-XXVIII-IR-F3-003/2021	09-abr-21	- Acta de finiquito de obra.

FUENTE: Expediente unitario de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-03/2022 del 08 de junio de 2022 y PRESENV/083/2022 del 17 de junio de 2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-03/2022 recibido el 09 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número PRESENV/083/2022 y recibido el 17 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, fracciones XVI y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; 9, 10, fracciones VII y VIII y 11, fracciones I, V, VI y VIII del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; cláusula Octava "Recepción de los Trabajos" de los contratos: RUIZ-XXVIII-IR-F3-011/2021, RUIZ-XXVIII-IR-F3-005/2021 y RUIZ-XXVIII-IR-F3-003/2021, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 6 de febrero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.11.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que forman parte de la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal, incumplió como gobierno local con las responsabilidades establecidas en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para el ejercicio fiscal 2021, toda vez que, no informó a la población sobre la conclusión de las obras mediante la colocación de la placa alusiva con la frase "*Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal _ (año)*", o bien, "*Esta obra se realizó parcialmente con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal _ (Año)*", tal como se muestra en la siguiente tabla:

OMISIÓN A LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
RELATIVO A LA PLACA ALUSIVA DE LA OBRA

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Acta Circunstanciada de Visita de Obra:	Fecha de Visita de Obra:
1. RUIZ-XXVIII-IR-F3-006/2021	Rehabilitación de red de agua potable en varias calles de la colonia centro de la localidad de Ruiz, Nayarit	RUIZ/FISM/2021/01	01-sep-22
2. RUIZ-XXVIII-IR-F3-009/2021	1.- Construcción de adoquinamiento de calles en colonia Centro de la localidad de Ruiz Nayarit, 2.- Construcción de guarniciones y banquetas en colonia Centro de la localidad de Ruiz, 3.- Construcción de alumbrado público subterráneo en calles de la colonia Centro de la localidad de Ruiz	RUIZ/FISM/2021/10-11-12	30-ago-22
3. RUIZ-XXVIII-IR-F3-004/2021	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario de calle artículo 123 entre Laureles y Góngora y Zapata en colonia centro de la localidad de Ruiz/ Rehabilitación de red de agua potable de calle artículo 123 entre Laureles y Góngora y Zapata en colonia centro de la localidad de Ruiz.	RUIZ /FISM-DF/2021/04	01-sep-22
4. RUIZ-XXVIII-IR-F3-010/2021	1.construcción de adoquinamiento de calle artículo 123 entre Laureles y Góngora y Zapata en colonia centro de la localidad de Ruiz. /2. Construcciones de guarniciones y banquetas en calle artículo 123 entre Laureles y Góngora y Zapata en colonia centro de la localidad de Ruiz. / 3. Construcción de alumbrado público subterráneo en calle artículo 123 entre Laureles y Góngora y Zapata en colonia centro de la localidad de Ruiz.	RUIZ /FISM-DF/2021/13	01-sep-22
5. RUIZ-XXVIII-IR-F3-001/2021	Rehabilitación de red de alumbrado público subterráneo en colonia Cerro de la Cruz de la localidad de Ruiz/ Rehabilitación de red de alumbrado público subterráneo en colonia Tiro al Blanco de la localidad de Ruiz.	RUIZ /FISM-DF/2021/14	31-ago-22
6. RUIZ- XXVIII-IR-F3-013/2021	Construcción de techumbre de la escuela primaria de la localidad de el Carrizal del Municipio de Ruiz.	RUIZ /FISM-DF/2021/16	30-ago-22

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Acta Circunstanciada de Visita de Obra:	Fecha de Visita de Obra:
7. RUIZ-XXVIII-IR-F3-011/2021	Construcción de concreto hidráulico en calle Melchor Ocampo entre Álvaro Obregón y puente los limones en colonia San Antonio de la localidad de Ruiz, Nayarit. 2.- Construcción de guarniciones y banquetas en calle Melchor Ocampo entre calle Álvaro Obregón y Puente los Limones en colonia San Antonio de la localidad de Ruiz, 3.- Construcción de sistema de alumbrado público subterráneo de calle Melchor Ocampo entre Álvaro Obregón y Puente los Limones en colonia San Antonio de la localidad de Ruiz.	RUIZ/FISM-DF/2021/08-09	30-ago-22
8. RUIZ-XXVIII-IR-F3-005/2021.	Rehabilitación de la red de agua potable en calle Melchor Ocampo en la colonia San Antonio de la localidad de Ruiz 2.-Rehabilitación de la red de alcanatrillado (sic) sanitario en calle Melchor Ocampo de la colonia San Antonio de la localidad de Ruiz	RUIZ/FISM-DF/2021/02-05	31-ago-22
9. RUIZ-XXVIII-IR-F3-003/2021	Construcción de techumbre en unidad deportiva de usos múltiples de la localidad de El Venado Municipio Ruiz.	RUIZ/FISM-DF/2021/07	01-sep-22

FUENTE: Expedientes unitarios de obra y actas de inspección física.

Los hechos quedaron asentados en las actas circunstanciadas de visita de inspección física de obra que se llevaron a cabo del 30 de agosto de 2022 al 01 de septiembre de 2022 por parte del personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 denominado "Responsabilidades de los gobiernos locales", fracción XVII del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, para el ejercicio fiscal 2021; 40, fracciones XVI, XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; 9, 10, fracciones VII y VIII, 11, fracciones I, V, VI y VIII del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 6 de febrero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.21.MA.11.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria «...1797» de la Institución Bancaria «*Banco Mercantil del Norte S.A.*», utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2021 y los estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue aperturada el 10 de diciembre de 2020.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.21.MA.11.FISM-DF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2021; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$38,602,043.00 (treinta y ocho millones seiscientos dos mil cuarenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) asignados al municipio para el FISM-DF 2021, adicional a ello, con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.21.MA.11.FISM-DF

De la revisión de los expedientes solicitados, de los registros contables, pólizas y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio 2021, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y que

está cancelada con la leyenda “Operado” e identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

EXPEDIENTES DE OBRA	
Número de obra	Importe \$
2021/MF3-11-025-PR	1,047,771.86
2021/MF3-11-029-CP	585,800.00
2021/MF3-11-030-CP	169,360.00
Total	1,802,931.86

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-03/2022 y Oficio de respuesta PRESENV/079/2022 y Expedientes (FISM).

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; y 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.21.MA.11.FORTAMUNDF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2021; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$17,309,867.69 (diecisiete millones trescientos nueve mil ochocientos sesenta y siete pesos 69/100 moneda nacional), asignados al municipio de Ruiz, Nayarit; para el FORTAMUN-DF 2021; adicional a ello, con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no incorporó recursos locales ni aportaciones.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a) y 38, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.21.MA.11.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...1788» de la Institución Bancaria «*Banco Mercantil del Norte S.A.*» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2021 y los estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue abierta el 10 de diciembre de 2020.

Dado lo anterior, por el cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.MA.11.FORTAMUNDF

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para el ejercicio fiscal 2021, se constató que no se justifica un importe de \$93,252.20 (noventa y tres mil doscientos cincuenta y dos pesos 20/100 moneda nacional), de acuerdo a lo que se especifica a continuación:

1. De los gastos con cargo a la partida «24601 denominada Accesorios y material eléctrico», por concepto de «Pago de material de alumbrado público», se detectó que no se anexó evidencia documental que acredite la aplicación de los materiales para fines institucionales, por un importe de \$55,668.20 (cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho pesos 20/100 moneda nacional), tal y como se detalla a continuación:

PAGOS SIN EVIDENCIA DE LA APLICACIÓN DE MATERIALES						
Póliza		CFDI				
Número	Fecha	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	
E01712	07/09/2021	PMC140508RU4	07/09/2021	20C2E6C6-C375-4200-8207-DD045B8379CD	25,796.20	
E01715	09/09/2021	QUNA901008CK4	27/08/2021	C911AD99-6DAA-4849-8BF7-FA487B34510C	29,872.00	
Total						55,668.20

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-03/2022, oficio de respuesta PRESENV/082/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

2. De los pagos registrados en la partida «35501 denominadas Reparación y mantenimiento de equipo de transporte», por concepto de «Pago de mantenimiento», se detectó que no fue posible identificar los vehículos a los cuales se les hizo el mantenimiento y/o el cambio de aceite correspondiente, en virtud de que no se anexaron especificaciones propias de los mismos, así como evidencia documental que acredite que se encuentran en la plantilla vehicular, por un importe de \$37,584.00 (treinta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS DE MANTENIMIENTO VEHICULAR SIN ACREDITAR QUE SE ENCUENTRAN EN PLANTILLA						
Póliza		CFDI				
Número	Fecha	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	
E01713	07/09/2021	DBM160712PP1	07/09/2021	4B2B8E9C-643C-4F4B-97BF-56AECF86A952	18,792.00	
E01714	07/09/2021	DBM160712PP1	07/09/2021	9A975A16-6AAF-48AC-951C-88F02E38D8F6	18,792.00	
Total						37,584.00

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-03/2022, oficios de respuesta PRESENV/082/2022 y PRESENV/084/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el estado de Nayarit; 21 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del 2021; 18, fracciones III, XV y XVIII del Reglamento Interior de la Tesorería del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$93,252.20 (noventa y tres mil doscientos cincuenta y dos pesos 20/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorera municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit (Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022).

En primero(sic) término, en cuanto a las pólizas E01712 y E01715, respecto de las cuales se determina que no se justifica la erogación, debido a que no se adjuntó a las pólizas evidencia documental que acredite la aplicación de los materiales, respecto de lo cual se determina la transgresión a los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el estado de Nayarit; 21 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del 2021; 18, fracciones III, XV y XVIII del Reglamento Interior de la Tesorería del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Con relación a lo anterior, hago del conocimiento de esa autoridad que es omisa precisarme qué documentación es la omitida, ya que sólo refiere que no se agregó evidencia documental, sin que al efecto describa el documento público o privado que debió contener la póliza para su procedencia, de ahí que dicha omisión me deja en estado de indefensión al desconocer el requisito a que refiere.

Por otra parte, del análisis de los artículos señalados como transgredidos, tampoco se advierte que éstos describan algún documento específico(sic) para la procedencia de dichas erogaciones.

Así pues, en el presente caso se inobservó en mi perjuicio el principio de tipicidad, el cual en materia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos obliga a la autoridad a efectuar y detallar las consideraciones pertinentes que funden su actuar en forma armónica, congruente, de conformidad con los hechos constitutivos de responsabilidades que haya tenido por probados, en relación con la sanción administrativa que se pretende imponer.

Lo expuesto, en apego a los principios que rigen el derecho administrativo sancionador, ya que la inobservancia a lo anterior no puede estimarse un simple error intrascendente, porque tratándose la fundamentación y motivación de los actos administrativos debe ser exacta y no imprecisa, con el mismo alcance que tiene en el derecho penal, de acuerdo con la responsabilidad por incumplimiento de obligaciones en la que haya incurrido el servidor público, el particular o persona moral de que se trate, en relación con la exacta sanción que le resulte aplicable, en estricto respeto al principio de congruencia que rige en esta materia.

Manifiesto lo anterior, puesto que se me atribuye una presunta irregularidad por omisión, de lo cual se debe precisar que el autor de una infracción administrativa debe estar en condiciones de poder realizar la acción, es decir, que le está impuesto el deber legal de realizarla, situación que no se actualiza en la especie, por las consideraciones que ya previamente detallé en el presente escrito.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cobra aplicación, por identidad jurídica, la tesis VI.3o.A.147 A, de la Novena Época, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003, página 1832, de rubro y texto siguientes:

“Responsabilidad administrativa por omisión de los servidores públicos. Principios que rigen su configuración...

De igual manera, sustenta lo anterior, el criterio jurisprudencial XVI.1º.A.T.22 A, emitido por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Sexto Circuito, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en enero de dos mil nueve, tomo XXIX, página 2831, de rubro y texto siguiente:

“Responsabilidades de los servidores públicos. En acato al principio...

Por otra parte, en cuanto a las erogaciones registradas en las pólizas E01713 y E01714, hago el conocimiento de esa autoridad que la descripción de los vehículos oficiales a los cuales se les realizó el mantenimiento, se encuentra descrito en la bitácora de mantenimiento, misma que se encuentra agregada en las referidas pólizas.

H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit (Oficio número PRESENV/121/2022):

C. O... F... E...; En mi carácter de presidente municipal del XXIX ayuntamiento(sic) de Ruiz Nayarit, personalidad debidamente acreditada ante usted y como mejor proceda dentro de los términos legales correspondientes comparezco y expongo:

Que encontrándome dentro del término concedido por el ente fiscalizador, fundado y motivado por lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; me permito manifestar los argumentos, documentos y comentarios por medio del presente escrito y en medio magnético en relación a las observaciones que se hacen, derivado del Informe Preliminar de la Cuenta Pública 2021 de Ruiz Nayarit

Para lo cual me permito señalar lo siguiente:

...

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF 21. MA 11 FORTAMUNDF

...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se anexó documentación que acredite la debida comprobación y justificación de las erogaciones realizadas, por un importe de \$93,252.20 (noventa y tres mil doscientos cincuenta y dos pesos 20/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.21.MA.11.FORTAMUNDF

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para el ejercicio fiscal 2021, se constató que no se justifica y/o comprueba un importe de \$1,613,969.63 (un millón seiscientos trece mil novecientos sesenta y nueve pesos 63/100 moneda nacional), de acuerdo a lo que se especifica a continuación:

1. De los pagos por concepto de «Pago de combustible para el área de seguridad pública», con cargo a la partida «26101 denominada Combustibles, lubricantes y aditivos», y del análisis a las bitácoras de combustible de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2021, se detectó que no se anexó documentación que acredite que el combustible se suministró a vehículos pertenecientes a la plantilla vehicular del Ayuntamiento, así como características propias de los mismos; además, no se adjuntó reporte de actividades y/u oficio de comisión que ampare que dicho suministro fue para el desahogo de diligencias propias de la administración municipal, por un importe de \$416,008.30 (cuatrocientos dieciséis mil ocho pesos 30/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS DE COMBUSTIBLE SIN EVIDENCIA DEL SUMINISTRO A VEHÍCULOS OFICIALES						
Póliza		CFDI				
Número	Fecha	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	
E01947	01/10/2021	VAS970423HVA	01/10/2021	697E50FE-79FF-457C-B320-3BE30982968B	15,553.04	
E01961	18/10/2021	VAS970423HVA	19/10/2021	C5164C2C-3C1A-4DDF-8466-660F69490205	34,350.07	
E01962	18/10/2021	VAS970423HVA	19/10/2021	C860BF51-5D68-4B8D-A5F3-EE3E6C5499B3	25,300.00	
E01964	22/10/2021	VAS970423HVA	22/10/2021	A4E4CACB-A24F-4E8F-968E-649C7A26CDE5	23,650.14	
E01965	25/10/2021	VAS970423HVA	26/10/2021	5588395F-DF54-48C5-B071-53974CAFC40A	6,750.00	
E02150	04/11/2021	VAS970423HVA	04/11/2021	243F61B0-8720-4ABE-97C4-4C7CFB58A54F	24,355.09	
E02161	17/11/2021	VAS970423HVA	19/11/2021	D52E947E-F5E5-4DF7-AA08-C083FC078E59	31,429.05	
E02174	06/12/2021	VAS970423HVA	31/12/2021	18BB5741-CC72-4256-A2F2-CC4361F5D509	6,558.76	
		VAS970423HVA	31/12/2021	E52A6AE5-981B-47EB-A3A8-F22A29AF0686	41,196.89	
E02196	21/12/2021	VAS970423HVA	21/12/2021	B8C28C17-DD30-43AA-BE62-E3605F88E9C0	20,400.07	
E02197	21/12/2021	VAS970423HVA	21/12/2021	D6E2CBFA-F988-4E3C-B941-4959EC1AA514	29,647.20	
E02198	21/12/2021	VAS970423HVA	22/12/2021	0AF93E0A-DC83-45E5-8490-040914D4E35F	24,570.63	
E02202	22/12/2021	VAS970423HVA	22/12/2021	1684AB3E-96C6-4163-94B9-3052807F0CAC	20,999.69	
E02220	29/12/2021	VAS970423HVA	29/12/2021	7D6A6F54-C13E-429E-B5A5-EB89BC26787C	26,097.67	
E02221	30/12/2021	VAS970423HVA	30/12/2021	19BC1A01-5DF0-4B5F-B2DB-4D3B5956F0C8	17,500.00	
E02222	30/12/2021	VAS970423HVA	30/12/2021	9565227B-3B9C-4ED6-9883-F12287DA897F	17,500.00	
E02223	31/12/2021	VAS970423HVA	31/12/2021	78F3FC60-C553-4223-9BFA-3DDD6A7D3FDC	14,746.00	
E02224	31/12/2021	VAS970423HVA	31/12/2021	E8ED6512-49AF-4F00-8A16-F4495AD7BC6E	18,426.00	
E02225	31/12/2021	VAS970423HVA	31/12/2021	4806EFE6-43D7-4807-9131-FCF1685611BD	16,978.00	
Total					416,008.30	

FUENTE: Oficio de solicitud de información número ASEN/AEF/DAFM/SI-01/MA.11/2022, Oficio de respuesta PRESENV/041/2022, oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-03/2022, oficios de respuesta PRESENV/082/2022, PRESENV/093/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

2. De los gastos con cargo a la partida «35501 denominada Reparación y mantenimiento de equipo de transporte», por concepto de «Pago de mantenimiento de vehículos», se detectó que no cuentan con las especificaciones necesarias que acredite que los vehículos forman parte de la plantilla vehicular, además, no se acredita la recepción del bien y/o servicio;

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

adicional a ello, no se remite evidencia documental de los trabajos realizados, por un importe de \$47,135.00 (cuarenta y siete mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), tal y como se detalla a continuación:

PAGOS POR REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRASPORTE NO JUSTIFICADOS					
Póliza			CFDI		
Número	Fecha	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$
E01951	12/10/2021	CACG750411DI2	12/10/2021	DCFFB5B7-6C4C-4E3C-B192-231DED5BAC0F	621.98
E01952	12/10/2021	CAAC531014CS7	13/10/2021	80B42455-51E3-4DB8-A3A5-5D8A3A8F89B3	9,900.00
E01953	15/10/2021	CAAC531014CS7	13/10/2021	13C96486-4F39-4F6C-BE14-DD2A44753C0C	12,120.00
E02173	03/12/2021	CAAC531014CS7	03/12/2021	79281A75-E7DE-448A-AD28-606E4FB54525	19,800.02
E02175	08/12/2021	CACG750411DI2	02/12/2021	E2701CD6-1CE3-4F81-B480-434F0673BAC2	1,645.00
E02177	15/12/2021	CACG750411DI2	02/12/2021	75358684-E16F-4085-B9A5-3883182F68B8	570.00
E02178	15/12/2021	CACG750411DI2	06/12/2021	D6EE1FF5-75D9-4414-A9F9-B0F3EAB2EEC5	1,948.00
E02179	15/12/2021	CACG750411DI2	02/12/2021	FBAC2FA0-8757-4470-8CC3-5C194ABFA800	530.00
Total					47,135.00

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-03/2022, oficios de respuesta PRESENV/082/2022, PRESENV/084/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

3. Las siguientes pólizas no fueron remitidas, por lo que no se comprueban ni justifican las erogaciones realizadas por un importe de \$1,150,826.33 (un millón ciento cincuenta mil ochocientos veintiséis pesos 33/100 moneda nacional).

GASTOS SIN COMPROBACIÓN NI JUSTIFICACIÓN			
Póliza			Importe \$
Número	Fecha	Concepto	
E02203	22/12/2021	Infraestructura de telecomunicaciones	749,000.01
E02226	31/12/2021	Infraestructura eléctrica	401,826.32
Total			1,150,826.33

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-03/2022 y oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.11/OCD-A-02/2022

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el estado de Nayarit; 21 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del 2021; 18, fracciones III, XV y XVIII del Reglamento Interior de la Tesorería del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,613,969.63 (un millón seiscientos trece mil novecientos sesenta y nueve pesos 63/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit (Oficio número PRESENV/121/2022):

C. O... F... E...; En mi carácter de presidente municipal del XXIX ayuntamiento(sic) de Ruiz Nayarit, personalidad debidamente acreditada ante usted y como mejor proceda dentro de los términos legales correspondientes comparezco y expongo:

Que encontrándome dentro del término concedido por el ente fiscalizador, fundado y motivado por lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización Rendición de Cuentas del Estado

de Nayarit; me permito manifestar los argumentos, documentos y comentarios por medio del presente escrito y en medio magnético en relación a las observaciones que se hacen, derivado del Informe Preliminar de la Cuenta Pública 2021 de Ruiz Nayarit

Para lo cual me permito señalar lo siguiente:

...

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2. AF.21.MA.11. FORTAMUNDF

...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se comprueba y justifica un importe de \$1,212,143.31 (un millón doscientos doce mil ciento cuarenta y tres pesos 31/100 moneda nacional), conforme la siguiente integración:

Del punto 1, se remitieron las pólizas observadas en dicho numeral, detallándose en los tickets anexos los vehículos a los cuales se les suministró combustible, donde se detectó que pertenecen a la plantilla vehicular del Ayuntamiento, asimismo, se anexaron reportes donde se especifican las actividades realizadas de manera quincenal, lo cual acredita que dicho suministro fue para el desahogo de diligencias propias de la administración municipal, por un importe de \$416,008.30 (cuatrocientos dieciséis mil ocho pesos 30/100 moneda nacional).

Del punto 2, se remitieron las pólizas observadas en dicho numeral, detallándose en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) adjuntos, las especificaciones necesarias que acreditaron que los vehículos forman parte de la plantilla vehicular del Ayuntamiento, asimismo, se anexó evidencia fotográfica de los trabajos realizados, por un importe de \$47,135.00 (cuarenta y siete mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 3, se remitió la póliza E02203, a la que se le anexó la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó la erogación registrada como un gasto institucional, por concepto de "Construcción de antena de radio comunicación en la localidad de Presidio de los Reyes, para la dirección de seguridad pública", por un importe de \$749,000.01 (setecientos cuarenta y nueve mil 01/100 moneda nacional).

Quedando sin solventar la cantidad de \$401,826.32 (cuatrocientos un mil ochocientos veintiséis pesos 32/100 moneda nacional), ya que si bien se remitió la póliza E02226, a la que se le anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), no se adjuntó la requisición del área correspondiente, así como evidencia documental que acredite que los bienes adquiridos fueron recibidos, ni de la instalación de las bombillas, asimismo, no se remitió el contrato de compra-venta correspondiente que ampare la erogación realizada, por importe de \$401,826.32 (cuatrocientos un mil ochocientos veintiséis pesos 32/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remitase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos excepto por 5 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	1,327,543.21
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	1,327,543.21

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	8,002,739.68	0.00	3,473,276.40	4,529,463.28
Auditoría de Obra Pública	432,348.00	0.00	0.00	432,348.00
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	8,435,087.68	0.00	3,473,276.40	4,961,811.28

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	20	1	19	0	14	5
Auditoría al Desempeño	11	0	11	11	0	0
Subtotal	31	1	30	11	14	5

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	26	4	22	0	19	3
FORTAMUNDF	2	0	2	0	0	2
Subtotal	28	4	24	0	19	5
Total	59	5	54	11	33	10

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

mediante la evaluación de los indicadores de desempeño, en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$33,509,199.99 (treinta y tres millones quinientos nueve mil ciento noventa y nueve pesos 99/100 moneda nacional), que representa el 32.0% de los \$104,693,346.02 (ciento cuatro millones seiscientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y seis pesos 02/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2021.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$30,872,700.60 (treinta millones ochocientos setenta y dos mil setecientos pesos 60/100 moneda nacional), que representa el 83.9% de los \$36,788,651.11 (treinta y seis millones setecientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y un pesos 11/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2021.

La fiscalización comprenderá la revisión de la cuenta pública al ejercicio fiscal 2021, mediante el análisis de los resultados del desempeño financiero, sobre los recursos programados, recibidos y ejercidos, en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, además de la evaluación de la Deuda Pública municipal, así como la integración, funcionamiento y acciones que realiza el Órgano Interno de Control municipal, en términos de eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestales.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; errores y omisiones de la Información Financiera por \$1,327,543.21 (un

millón trescientos veintisiete mil quinientos cuarenta y tres pesos 21/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$4,529,463.28 (cuatro millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 28/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Obra Pública.- Incumplimiento de Disposiciones Federales en Materia Fiscal y Seguridad Social; Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la conclusión y entrega-recepción de los trabajos; Incumplimiento en la ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Recursos No Devengados y No Reintegrados a la Tesorería de la Federación y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$432,348.00 (cuatrocientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), que se refiere a: Incumplimiento a los Requisitos Documentales que Soportan la realización de Pagos por la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Pagos Improcedentes (por no contar con la acreditación de los cargos de indirectos).